

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

Av. Calle 19 No. 6 - 48 Piso 4

CLASE DE PROCESO:  
EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

BANCO COLPATRIOTAS

DEMANDADO: 72/82

DOÑA HUERTAS CASTILLO

C.C. 2.715.062

Remate  
30/Marzo/2023  
8:00AM  
Vehículo.

001003074-2016-00967-0

074-2016-00967-00- J. 06 C.M.E.S



11001400307420160096700

074-2016-00967

074-2016-00967

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
CONTRA: JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS GASTILLO

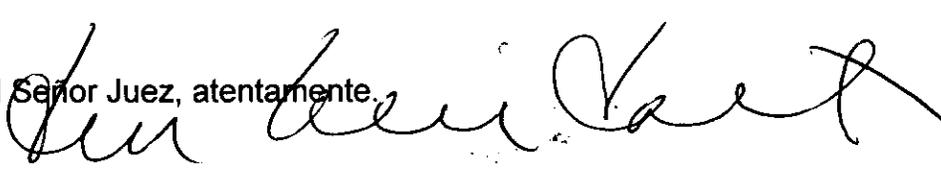
**GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali, obrando en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES**, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que para tal efecto se aporta con el presente escrito, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr. (a) **ELIFONSO CRUZ GAITAN** abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** contra el señor (a) **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS GASTILLO.CC No.52.715.862**

Teniendo como fundamento el (los) pagaré(s) número(s): **206130004831**.

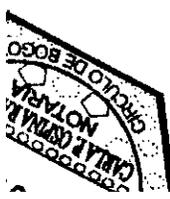
Así mismo, confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

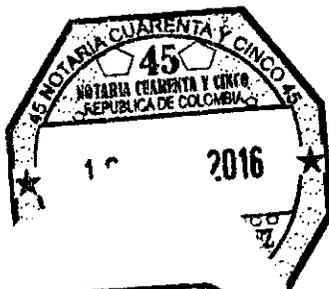
Del Señor Juez, atentamente,

  
**GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**  
C. C. No. 31.831.974 de Cali (Valle)  
**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Acepto:

  
**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
C. C. No. 79380350  
T. P. 118955 del C. S. de la J.





**45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45**  
**CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**

La suscrita Notaria certifica que el presente documento  
 presentado personalmente.

Por: Gina Maria del Socorro Goeta Aguirre

Identificado con la C.C. No. 31.831.974

Y T.P.N.º \_\_\_\_\_

Para constancia firma: [Handwritten Signature]



### DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Compareció

Elifonso Cruz Gaitan

exhibió C.C. No. 79.380.350 de Bogotá

No. 778955 de C.S. y declaró que la firma que

aparece en el presente documento es suya.

EL COMPARECIENTE: \_\_\_\_\_

BOGOTÁ, D.C. \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO: \_\_\_\_\_

18 NOV 2016



[Handwritten signature]

PAGARE No.

206130004831

Yo (Nosotros),

JHANNA ALEXANDRA HUERTAS C. /

identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de treinta y nueve millones ochocientos treinta y un mil seiscientos catorce pesos con 27 ctavos /

pesos moneda corriente (\$ 39.831.014,27 / )

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto	CONDICION					
No. de Obligación	206130004831 /					
Fecha de VTD	20/01/2106 /					
Capital	\$ 32454600,43	\$		\$		\$
Intereses de Plazo	\$ 5862533,33	\$		\$		\$
Intereses de Mora	\$ 1233255,51	\$		\$		\$
Otros	\$ 251025,00	\$		\$		\$
Total	\$ 39831014,27 /	\$		\$		\$

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 888 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ

a los 24

días del mes de

JANU

del año

2015 /

FIRMA 1

FIRMA 2

NOMBRE Jhanne Alexandra Huertas C.  
C.C. 52715062

NOMBRE  
C.C.



MOD019001006344373143  
PUC (PAGARE UNICO DE CONTRAGARANTIA)  
206130004831 7008



del grupo Scotiabank  
NIT. 860.034.594-1

### CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores

**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc, que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.
- EL BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
  - El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a EL BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
  - La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
  - La insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
  - La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
  - Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaran o depreciaran de modo que dejen de ser suficiente garantía para el BANCO.
  - Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a el BANCO.
  - En los demás casos de la ley.
- EL BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
- En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dicho concepto debiéramos, y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presten "merito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
- En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporan, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.
- Autorizo (amos) a EL BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 1) de todos los firmantes del presente documento.
- Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderán de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfeccione el correspondiente contrato de prenda, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
- EL CLIENTE declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

### ADMINISTRACIÓN DE DATOS - BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Declaro que la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (EL BANCO) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente. Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a su matriz Bank of Nova Scotia - Scotiabank- que tiene su domicilio principal en Toronto Canadá, las filiales y/o subordinadas de esta cuyo domicilio se encuentre en el extranjero, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO, y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatría (en adelante COLPATRIA), o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos por que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

- estudiar y atender las solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo.
- ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.
- prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.
- ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
- atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.

Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.

En consecuencia, para las finalidades descritas EL BANCO y las compañías antes referidas, podrán:

- Conocer, alinearse y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
- Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí.
- Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por su matriz, las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO o cualquier compañía COLPATRIA.
- Acceder, consultar, comparar y evaluar toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garantí, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
- Análisis, procesar, evaluar, tratar o comparar la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamiento, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.
- Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de marketing, campañas, beneficios especiales y promociones de productos y servicios financieros y comerciales asociados que puedan ser de interés o que impliquen un beneficio para los clientes o usuarios de EL BANCO. EL BANCO podrá compartir con su matriz las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.
- Reporte, comuníqueme o permita el acceso a la información suministrada por mí:
  - A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
  - A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
  - A Bank of Nova Scotia - Scotiabank- como matriz de EL BANCO, a las filiales o subordinadas de la matriz, a las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO y/o a COLPATRIA.
  - A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.
- A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.

EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportunamente e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.

EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta carta y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.

Cartera Ordinaria  
Johana Alexandria Huertas  
C.C. 52735062  
Obligación 2061300048311  
Pagare 173826  
P.V.T



2061300048311  
JOHANNA HUERTAS CASTILLO  
52715062

7008

VENCIMIENTO 20 DE ENERO DE 2016

32

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

3

Certificado Generado con el Pin No: 29346354222

Generado el 01 de noviembre de 2010 a las 15:34:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORAS DE SU EXPEDICION**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prescripción contenida en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 19 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 16 de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICADO**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA S.A.", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima de carácter Privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No. 107 de noviembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1992 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1992 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA quedando esta última disuelta sin liquidarse.

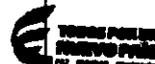
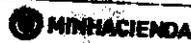
Escritura Pública No 3748 del 11 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA S.A. en virtud de la Resolución 199703301 de la Superintendencia Bancaria mediante oficio 199703301 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antiguo BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1999 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA S.A. y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A."

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionalmente por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por ciento de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA S.A.. En consecuencia, la prima de adquisición se devuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS Y CAJAS DE COMPENSAACIONES GARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres, abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaria 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el PIn No: 29346354223

Generado el 01 de noviembre de 2012 a las 15:34:31  
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrar toda la información que ésta solicite. 9. Organizar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse desarrollando su actividad conforme a las atribuciones y Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones presentes y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, renovar y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos que correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Presentar a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes se desea conferir la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones escritas de la Sociedad. 18. Presentar de un proyecto de distribución de utilidades repartibles de los anexos de los anexos de rigor previsto en la ley y de los informes complementarios a la información de pérdidas del informe de gestión de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones presenciales de la Asamblea General de la Sociedad y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de la Sociedad o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. 2. Representar a la Sociedad en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá designar a más personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o funciones específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad. 3. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

**ERTRINICIAL VALIDO EN**

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Santamaría Ordóñez Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel David Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Daniilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158984	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808846	Representante Legal
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

17 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
 Notador: (571) 5 94 22 80 - 5 94 02 01  
 superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 2934635422236559

Generado el 01 de noviembre de 2016 a las 15:34:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NOMBRE**

Ilena Medina Reyes  
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016  
Carlos Enrique Rubiños Zegarra  
Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014  
Carmenza Edith Niño Acuña  
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014  
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre  
Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 39795409  
CE - 429708  
CC - 52375255  
CC - 31831974

**CARGO**

Representante Legal  
Representante Legal  
Representante Legal para  
Asuntos Judiciales  
Representante Legal para Fines  
Judiciales

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1992, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

**CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**



Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)**

E.

S

D.

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO.**

**ELIFONSO CRUZ GAITÁN**, abogado en ejercicio, domiciliado en ésta Ciudad, actuando en calidad de apoderado judicial especial del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, con **NIT. 860.034.594-1** entidad financiera con domicilio en la Ciudad de Bogotá en los términos del poder especial que en escrito separado estoy acompañando, otorgado por su representante legal **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **Nº 31.831.974**, con domicilio en esta Ciudad, ampliamente facultada, respetuosamente manifiesto al Señor Juez que demando ante su despacho a la señora **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía **Nº 52.715.062**, domiciliada en Bogotá D.C., para que a través del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA se sirva dar trámite a las siguientes:

### PRETENSIONES

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y en contra **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO** por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- La suma de **(\$32.454.800,43)** moneda legal, por concepto de capital de la obligación **Nº 206130004831**, dejado de cancelar.
- 2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo mensual, sin que supere los límites de la usura y de conformidad con la fluctuación periódica a que se refiere el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sobre el capital solicitado en el numeral 1º, desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- 3.- La suma de **(\$5.862.533,33)**, moneda legal por concepto de intereses corrientes causados desde el 24 de Marzo de 2015 hasta el 19 de Enero de 2016, lo cual equivale a ONCE (11) cuotas dejadas de cancelar; calculados a la Tasa del 19.71% efectivo anual que equivale al 1.64% mes vencido. Contenidos en el pagaré **Nº. 206130004831**.
- 4.- Por las costas procesales que en la oportunidad debida liquide su despacho.

### HECHOS

**PRIMERO:** La aquí demandada en calidad de beneficiaria suscribió el pagaré **Nº 206130004831** el cual fue diligenciado por el acreedor conforme a la carta de instrucciones respectivas.

**SEGUNDO:** La deudora se comprometió a cancelar las obligaciones emanadas del título valor, dentro del término de vencimiento respectivo.



**TERCERO:** La deudora ha sido requerida en varias oportunidades para el pago de las obligaciones descritas en el numeral primero del presente acápite, sin obtener respuesta alguna.

**CUARTO:** Conforme lo contemplado en el Artículo 431 del Código General del Proceso y en la Carta de Instrucciones del pagaré **Nº 206130004831** en su numeral primero, se hizo uso de la cláusula aceleratoria desde el 20 de Enero de 2016.

**QUINTO:** El título base de la acción presta mérito ejecutivo en razón a que consagra obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

**SEXTO** Me encuentro legitimado para iniciar la presente acción teniendo en cuenta el poder especial a mi otorgado por la **Dra. GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, quien obra en nombre y representación de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

### PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, por el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de las obligaciones y por la cuantía del proceso, la cual estimo en una suma superior a los 40 SMMLV, e inferior a los 150 SMMLV por lo tanto es usted competente Señor Juez Civil Municipal para adelantar el trámite procesal respectivo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables al caso los Arts. 82 a 84, 422 y subsiguientes del Código General del Proceso, Art. 709 y siguientes del Código de comercio y/o demás normas concordantes.

Los Arts. 17-1, 18-1, 20-1, 25 del Código General del Proceso.

### PRUEBAS

Como pruebas adjunto al presente escrito y solicito se tengan como tales las siguientes:

- 1.- El pagaré **Nº 206130004831** con su respectiva carta de instrucciones, relacionado en las pretensiones y hechos de la demanda.
- 2.- Certificado de existencia y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, el cual puede ser verificado en la página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el PIN que allí se relaciona.
- 3.- La existencia y representación del demandante **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, puede ser verificada en la página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) descargando el certificado de existencia y representación legal de manera **gratuita** por cualquier persona en el siguiente link:

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?!Servicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=10082625>.



Una vez se encuentre en la página web se deben diligenciar los espacios solicitados como son número de identificación y nombre del usuario que realiza la consulta y el nombre de la entidad financiera: COLPATRIA RED MULTIBANCA, posteriormente da click en **DESCARGAR** obteniendo el certificado en mención de manera gratuita, en donde se verifica la calidad de representante legal para fines judiciales que ostenta la Dra. GINNA MARIA DEL SOCORRO GOETA. Lo anterior, de conformidad con el artículo 85 del Código General del Proceso el cual reza:

**"Artículo 85. Prueba de la existencia, representación legal o calidad en que actúan las partes.**

*La prueba de la existencia y representación de las personas jurídicas de derecho privado solo podrá exigirse cuando dicha información no conste en las bases de datos de las entidades públicas y privadas que tengan a su cargo el deber de certificarla. Cuando la información esté disponible por este medio, no será necesario certificado alguno. (...)"*

**ANEXOS**

- 1.- Poder especial de BANCO COLPATRIA.
- 2.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
- 3.- Copia de la demanda y sus anexos en físico y en mensaje de datos contentivo en (02) dos CD's para el traslado y archivo, según lo señala el artículo 89 del Código General del Proceso.

**NOTIFICACIONES**

- El suscrito puede ser notificado en la secretaría de su despacho o en el EDIFICIO COOPAVA en la CALLE 19 No 4 - 74 OFICINA 1203 de la Ciudad de Bogotá D.C. - correo electrónico [gerencia@ecruzabogados.com.co](mailto:gerencia@ecruzabogados.com.co)
- La parte actora a través de su representante legal Dra. **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE** en la Carrera 7 N°. 24-89 piso 28 de ésta ciudad - correo electrónico [notificajudicialcgp@colpatria.com](mailto:notificajudicialcgp@colpatria.com)

LA DEMANDADA EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:

- TRANSVERSAL 49 No. 59 C - 73 SUR BLOQUE M INT 2 APT 405 en la Ciudad de Bogotá D.C., - correo electrónico [jobishuertas@hotmail.com](mailto:jobishuertas@hotmail.com)
- CARRERA 5 B No. 49 D - 44 SUR en la Ciudad de Bogotá D.C., - correo electrónico [jobishuertas@hotmail.com](mailto:jobishuertas@hotmail.com)

Del Señor Juez,

**ELIFONSO CRUZ GAITÁN**  
C.C. No. 79.380.350 de Bogotá  
T.P No 118955 del C. S de la J.



Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)**

E.

S

D.

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO.**

**ASUNTO:** SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, comedidamente y de la manera más respetuosa actuando como apoderado judicial de la parte actora, solicito al señor juez las siguientes medidas cautelares, bajo la gravedad de juramento:

1.- El embargo y posterior captura del vehículo de propiedad de la demandada **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO**, identificada con la **C.C. N° 52.715.062**, de placas **HJQ 396**. Para los efectos del Artículo 593 del C.G.P., solicito Señor Juez se sirva oficiar a la Secretaria de Movilidad de **BOGOTA**.

2.- El embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo, y/o honorarios que por contratos de prestación de servicio que devenga la demandada **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO**, identificada con la **C.C. N° 52.715.062**, en la Empresa "**SERVICIOS DE PROTECCION OCUPACIONAL SAS**", identificada con **NIT. 900.807.975-5**, para lo cual solicito se libre oficio con destino al Gerente o Jefe de Recursos Humanos de dicha compañía a efectos de que se haga efectiva la presente medida cautelar.

3.- El embargo y retención de los dineros a nombre de la señora **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO**, identificada con la **C.C. N° 52.715.062**, que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorro y/o CDT'S de las entidades bancarias que relaciono a continuación:

BANCO DE BOGOTA	BANCOLOMBIA	BANCO POPULAR
BANCO DAVIVIENDA	BANCO BCSC	BANCO WWB
BANCO AGRARIO	BANCO GNS SUDAMERIS	BANCO COLPATRIA
BANCO DE OCCIDENTE	BANCO AV VILLAS	BANCO PICHINCA
BANCO CORPBANCA	BANCO CITIBANK	BANCOOMEVA
BANCO FALABELLA	BANCO BBVA	BANCO PROCREDIT
BANCAMIA		

Para efectos de lo anterior, solicito a su Despacho expedir circular bancaria con el nombre de la entidad en blanco para el suscrito tomar copias, diligenciarla y radicarla; en la cual se le indique a las entidades bancarias que, en caso de que los demandados tengan cuentas de ahorro, deberán informar el monto al que asciende cada cuenta a fin de establecer si se encuentran o no protegidas por el límite de inembargabilidad fijado por la Superintendencia Financiera, conforme lo ordena el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997.



4.- El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad o que se encuentren en posesión de la demandada **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO**, en la TRANSVERSAL 49 No. 59 C - 73 SUR BLOQUE M INT 2 APTO 405 en la Ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Para lo cual solicito se libre Despacho Comisorio con destino al Inspector de Policía de la Zona respectiva.

*Me reservo el derecho a denunciar otros bienes susceptibles de embargo de propiedad o en posesión de los demandados.*

Del Señor Juez,

  
**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
**C.C. No 79.380.350 de Bogotá**  
**T.P. No 118955 del C.S.J.**

10

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 RAMA DE LA ADMINISTRATIVOS  
 CONSEJO SUPERIOR ADNALES Y DE FAMILIA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADNALES Y DE FAMILIA  
 JURISDICCIONES CIVILES Y DE FAMILIA

Página 1  
 104668  
 18R

9:37:17a.m.

MINIMA Y MENOR  
 PARA LOS JUZGADOS DE REPARTO  
 PROCESOS EJECUTIVOS

FECHA DE REPARTO: 22/11/2016

PARTE:  
 01  
 03



Fecha: 22/nov./2016

GRUPO  
 104668

SECUENCIA:  
 07A

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL  
 REPARTIDO AL DESPACHO:

NOMBRES:

BANCO COLPATRIA  
 ELIFONSO CRUZ GAITAN  
 Luz Mary Gaitan Acosta

IDENTIFICACION:

00345941  
 00000000  
 9338350

PAGARE YCD

OBSERVACIONES:

REPARTOHHMM06

MFTS

REPARTOHHMM06  
 Icarteñi

Icarteñi

FUNCIARIO DE REPARTO

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL  
RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 123 NOV. 2016

Nº DE CUADERNOS 1 Nº DE FOLIOS 10

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER	SI <u>X</u>	NO <u>-</u>
LETRA	SI <u>-</u>	NO <u>X</u>
CHEQUE	SI <u>-</u>	NO <u>X</u>
PAGARE	SI <u>X</u>	NO <u>-</u>
FACTURA	SI <u>-</u>	NO <u>X</u>
CONTRATO	SI <u>-</u>	NO <u>X</u>
ESCRITURA	SI <u>-</u>	NO <u>X</u>
CERTIFICADO CUOTAS DE ADMINISTRACION	SI <u>-</u>	NO <u>X</u>
ACTA CONCILIACION	SI <u>-</u>	NO <u>X</u>

OTROS \_\_\_\_\_

ANEXOS

CD	SI <u>X</u>	NO <u>-</u>
CERTIFICADO DE TRADICION	SI <u>-</u>	NO <u>X</u>
CERTIFICADO INTERESES	SI <u>-</u>	NO <u>X</u>
CERTIFICADO CAMARA Y C.	SI <u>-</u>	NO <u>X</u>
CERTIFICADO SUPERFINANCIERA	SI <u>X</u>	NO <u>-</u>
CERTIFICADO ALCALDIA LOCAL	SI <u>-</u>	NO <u>X</u>

OTROS \_\_\_\_\_

COPIAS DE ARCHIVO SI X NO -

TRASLADOS SI X NO -

MEDIDAS CAUTELARES SI X NO -

Nº DE RADICACIÓN 1100140030742016-00967-00.

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL  
Secretario

Ingresó al despacho Hoy: 123 NOV 2016

\_\_\_\_\_  
Escribiente



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

**Radicación 2016-0967**

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el art. 422 del CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR** cuantía, en favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, contra **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C**, por las siguientes cantidades y conceptos:

**PAGARÉ No 206130004831.**

1. Por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$32.454.800,43 M/Cte)**, por concepto del capital contenido en el pagaré base de ejecución.
2. Por los intereses moratorio sucesivos, sobre el valor del capital anteriormente mencionado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co
3. Por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$5.862.533,33 M/Cte)**, por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el pagaré base de ejecución.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem.

Se reconoce al abogado **ELFONSO CRUZ GAITAN**, como apoderado judicial del demandante en los autos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE (02)**

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior diligencia se encuentra en el estado N° 01 del

\_\_\_\_\_ del 19 de diciembre de 2016, a las 8.00 am

JOSE REYNOLDO CARVAJAL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

**Radicación 2016-0967**

De conformidad con lo normado en el artículo 599 del CGP el Juzgado RESUELVE:

**PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO, APREHENSIÓN** y posterior secuestro del vehículo automotor de placas **HJQ-396**, de propiedad de la demandada **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C.** Oficiese por secretaría a la oficina de tránsito correspondiente.

**ACREDITADO** lo anterior y a efectos de lograr la aprehensión del vehículo, libre oficio con destino a la SIJIN sección automotores para que libre la boleta respectiva y ponga a disposición del Juzgado el automotor.

Una vez consumada la aprehensión, por Secretaria librese despacho comisorio con los insertos del caso al INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA CORRESPONDIENTE, para que practique la diligencia de *secuestro*.

Infórmese al COMISIONADO que queda investido para nombrar, posesionar y relevar secuestro de conformidad con el artículo 40 del CGP., así como para le asigne los gastos, siempre que se realice la diligencia.

Se advierte que las expensas generadas, así como el diligenciamiento estarán a cargo de la parte interesada, en la práctica de la medida.

**SEGUNDO: EMBARGAR Y REIENER** las sumas de dinero que a cualquier título posea la demandada **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C.**, en las diferentes entidades financieras y bancarias señaladas en el escrito visible a folio 8 del cartular. **OFICIAR** por secretaria a las entidades bancarias.

**LIMITAR** la medida cautelar aquí dispuesta a la suma de \$47.400.000.00

**TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal, que la demandada **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C** perciba por concepto de salarios y demás emolumentos de empresa **SERVICIOS DE PROTECCION OCUPACIONAL S.A.S.** Librese el oficio al respectivo pagador.

**LIMITANDO** la medida a la suma de \$47.400.000.00

13



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

**CUARTO: INDICAR** a la parte actora que, una vez se conozca el resultado de las medidas decretadas, se resolverá sobre las restantes solicitadas, toda vez que el valor de los bienes embargados no pueden exceder el doble del crédito cobrado.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE (02)**

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**

*Juez*

<p>JUZGADO 74° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>01</u> del <u>11</u> de <u>NOVIEMBRE</u> DE 2016 en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p>JOSE REYNEL CROZCO CARVAJAL Secretario</p>
---

14

**-JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTA D.C.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

El suscrito Secretario del Juzgado Setenta y Cuatro (74) Civil Municipal de Bogotá D.C., deja constancia que la (s) anterior (es) providencia (s) de fecha 19 de diciembre de 2016, se notifica (n) mediante estado No. 001 de fecha 12 de enero de 2017.

Lo anterior, debido a que no fue posible notificarlo oportunamente debido al volumen y carga laboral durante el cierre del año laboral 2016.

*Jose Reynel Orozco Carvajal*

**JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL**  
Secretario

**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS**

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL )
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 14 DE MARZO (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
cmpl74bt@xendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de enero de 2017  
Oficio N° 00103 - 17

Señores  
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
Y/o SECRETARIA DE MOVILIDAD - SIM  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA N°1100140030742016 -  
00967 - 00 De BANCO COLPATRIA MULTIBANCA  
COLPATRIA S.A. NIT.860034594 - 1 Contra JOHANNA  
ALEXANDRA HURTAS C. C.C.No.52715062.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto de  
fecha diecinueve (19) de diciembre de 2016, me permito comunicarle que  
este despacho judicial, decretó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO**  
del vehículo de placa **HJQ - 396**, denunciado como de propiedad de la  
demandada **JOHANNA ALEXANDRA HURTAS C.**

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

**JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL**  
Secretario

Avda. Calle 19 N° 6 - 18 Bogotá D.C. Edificio San Remo Piso 1° Torre A

Reubi autonzada.  
Karol Tovar  
1026291051  
enero 2017

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de enero de 2017  
Oficio ° 00104 - 17

Señor (a)  
Gerente Y/o  
Representante Legal

**BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCOLOMBIA, BANCO BCSC, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO WWB, BANCO COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA Y BANCO PROCREDIT.**

Ciudad.

REF: **EJECUTIVO de MENOR CUANTIA N°1100140030742016 - 00967 - 00 De BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT.860034594 - 1 Contra JOHANNA ALEXANDRA HURTAS C. C.C.No.52715062.**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto del diecinueve (19) de diciembre de 2016, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION PREVENTIVA**, de las sumas de dinero que a cualquier título posea la demandada **JOHANNA ALEXANDRA HURTAS C.**, depositados en esa entidad.

**LIMITANDO LA MEDIDA EN LA SUMA DE \$47'400.000.00. M/Cte.**

En consecuencia sírvase, proceder de conformidad con el numeral 10 del Artículo 593 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley conforme al artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

*José Reynel Orozco Carvajal*

**JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL**  
Secretario

Recibido  
autorizada  
Kwiel Tovar  
6767911951  
enero 20

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
cmpl74bt@acendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de enero de 2017  
Oficio ° 00105 - 17

Señor (a)  
Pagador y/o  
Jefe Recursos Humanos  
**SERVICIOS DE PROTECCIÓN OCUPACIONAL S.A.S.**  
Ciudad.

REF: **EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA N°1100140030742016 - 00967 - 00 De BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT.860034594 - 1 Contra JOHANNA ALEXANDRA HURTAS C. C.C.No.52715062.**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto del diecinueve (19) de diciembre de 2016, me permito comunicarle que este despacho judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** preventiva de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, del salario y demás emolumentos que perciba la demandada **JOHANNA ALEXANDRA HURTAS C.**, como empleada de esa entidad.

**LIMITANDO LA MEDIDA EN LA SUMA DE \$47'400.000.00. M/Cte.**

En consecuencia sírvase consignar los dineros retenidos a órdenes de este despacho judicial de esta ciudad, y para el presente asunto, en la **Cuenta de Depósitos Judiciales N°110012041174 del Banco Agrario de Colombia**, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa (Art. 593 del C.G.P.)

Cordialmente,

**JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL**  
Secretario

Recibí  
Autonzuda  
Karel Buar  
enero 20  
1726291951



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2017  
Oficio N° 00315 - 16

Señor  
Director  
**POLICIA NACIONAL - S.I.J.I.N.**  
Ciudad

REF: **EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA N°1100140030742016 - 00967 - 00 De BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT.860034594 - 1 Contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C. C.C.No.52715062.**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que este despacho judicial, decretó la **APREHENSIÓN** del vehículo de placa **HJQ - 396**, una vez aprehendido, sírvase ponerlo a disposición de este despacho.

**NOTA:** Se advierte que según lo dispuesto en Resolución No.8916 del quince (15) de diciembre de 2015, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá D.C., para este distrito judicial, el vehículo y/o motocicleta inmovilizado únicamente podrá ser remitido a cualquiera de los siguientes parqueaderos: BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.; LOS FERRARI S.A.S. TEL.3283082/3338320; STORAGE AND PARKING S.A.S. TEL.4038576; SERVICIOS DE CUSTODIA HCR S.A.S. TEL.2341016/3144257555; DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S. TEL.3168755140; DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA TEL.5502446/3132578201; PARKING BOGOTA CENTER S.A.S TEL.7452810/3108660144 Y ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S.) TEL.4839295/3108660144.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

**JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL**  
Secretario

WILSON GUEVARA  
1032 459 472.  
17-02-17.  
AVD DA ELIFONSO C.

60



Bogotá D.C. 2/8/2017

U.C.P. 101/ 1302- 2017

RECIBIDO: 2/7/2017

**Señores:**

**JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**ATT: Señor (a): JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL  
SECRETARIO**

**AVDA. CALLE 19 No. 6-48 EDIFICIO SAN REMO PISO 4 TORRE A  
BOGOTA**

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 00104-17/EJEC No.  
1100140030742016-00967-00 FECHA: 18/01/2017**

*En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 2/7/2017 10:52:00 AM(los) señor (es):*

**JOHANNA ALEXANDRA HURTAS C.; NIT Ó C.C. No. 52715062**

*No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.*

**El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS**

*Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.*

*Cordialmente,*

**BANCO GNB SUDAMERIS**

**JKGP**

TABLA No. GNB. No. 27



# Banco de Occidente

61

Bogotá D.C, 09 de febrero de 2017

**BVR 117-01621**

Señores  
**JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA**  
**Dr(a). JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL**  
**CALLE 19 NO 6-48 SAN REMO**  
**BOGOTA**

RECIBIDO  
10  
SERVICIO AL CLIENTE

Radicado.: **110014003074 20160096700**  
Número de Oficio: **104 17**

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **18/01/2017**, recibido el día **06/02/2017**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C.	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
<b>JOHANNA ALEXANDRA HURTAS</b>	<b>52715062</b>	<b>N/A</b>	<b>A</b>

**A:** Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas allí indicada(s) no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termino a nivel nacional.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

**LUIS R. BUITRAGO PINZON**  
Gestor De Valores y Recaudos  
Vicepresidencia de Servicio al Cliente  
Bogotá

Yackson Gutierrez

Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco\_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod. Ene. 2014



Bogotá D.C, 7 de Febrero de 2017  
AE-004769-17

Señores:  
JUZGADO 74 CIVIL MPAL  
RAMA JUDICIAL  
SECRETARIO  
ATN: JOSE OROZCO  
AV CLL 19 N° 6-48  
BOGOTA D.C.

62  
JUZGADO 74 CIVIL MPAL  
05 FEB 2017 PM 12:45

**REFERENCIA**

**Oficio:** 00104 DEL 180117  
**Proceso:** KO EJECUTIVO SINGULAR RAD: 11001400307420160096700  
**Demandante:** BANCO COLPATRIA  
**Contra:** JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO CC ó NIT: 00052715062

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

**NOMBRE:** JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO  
**C.C ó NIT:** 00052715062  
**RADICADO:**

Posee 1 cuenta(s) corriente(s) con saldo cero o en sobregiro; no obstante de recibirse cualquier suma en tales cuentas, las mismas cubrirán el embargo decretado por ustedes.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

*Complemento*  
  
**Johana Aguilera**  
**Área de Embargos**  
**Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank**



NIT: 830014567-6

IS0000482285

CO

<b>Fecha Distribucion</b>	15/02/2017	<b>Descripcion</b>	00104-17
<b>Proceso</b>	BCFAR-BANCO FALABELLA CARTAS CON RETORNO	<b>Peso Validado</b>	1,00
<b>Ciudad Origen</b>	DISTRITO CAPITAL/BOGOTA	<b>Ciudad Destino</b>	DISTRITO CAPITAL/BOGOTA
<b>Remitente</b>	7 - EMBARGOS AV 19 N° 120 71 piso 3 Tel: 5878787 Ext 7303	<b>Destinatario</b>	Juzgado Setenta y Cuatro Civil Municipal Calle 19 No 6-48 piso 4 Tel: N/A

Bogotá D.C., 10 de Febrero de 2017

Señores  
**Juzgado Setenta y Cuatro Civil Municipal**  
**José Reynel Orosco Carvajal**  
**Calle 19 No 6-48 piso 4**  
**Bogotá**

Oficio No. : **00104-17.**  
 Proceso No.: **1100140030742016-00967-00.**  
 Documento Demandado(s): **52715062**

Apreciado:

Acusamos recibo del oficio en referencia, mediante el cual nos informa que dentro del Proceso No. **1100140030742016-00967-00.**, en el cual se decretó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener en esta entidad, el deudor relacionado según corresponda en el (los) oficio (s) en mención.

Al respecto nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos, el deudor anteriormente mencionado, a la fecha no se encuentra registrado como cliente(s), codeudor(s) o titular(s) de producto alguno con la entidad, por tanto no existen dineros sujetos a embargo y secuestro de acuerdo a los términos de su solicitud

Cordialmente,

  
**Miguel Angel Antolinez M.**  
**Jefe de Operaciones Pasivos**



12226110

No Cliente

NC



CA

**Citibank - Colombia S.A.**

Bogotá, 2/7/2017

Señores

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
SECRETARIO(A)  
CALLE 19 N6-48  
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 20160096700 0010417

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

**citi**  
Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA  
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

Citibank N.A.



EMBARGO  DESEMBARGO   
ACLARACION  GTRO

Attachments for document: CO 20170207 0512 024  
Attachment name: Attachment (1/2)

DOCUMENTOS  
ORIGINALES  
EN AGENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
cmpl74bf@endoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de enero de 2017  
Oficio \* 00104 - 17



CITIBANK CENTRO

07FEB'17 12:42PM 0025

Señor (a)  
Gerente Y/o  
Representante Legal

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCOLOMBIA, BANCO BCSF, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO WVE, BANCO COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA Y BANCO PROCREDIT.  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO de MENOR CUANTIA N°1100140030742016 - 00967 - 00 De BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT.860034594 - 1 Contra JOHANNA ALEXANDRA HURTAS C. C.C.No.52715062. / *Ne*

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto del diecinueve (19) de diciembre de 2016, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION PREVENTIVA**, de las sumas de dinero que a cualquier título posea la demandada JOHANNA ALEXANDRA HURTAS C., depositados en esa entidad.

LIMITANDO LA MEDIDA EN LA SUMA DE \$47'400.000.00 M/Cte.

En consecuencia sirvase proceder de conformidad con el numeral 10 del Artículo 593 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley conforme al artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

*[Signature]*  
JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL  
Secretario





**Banco Agrario de Colombia**

*Hay más campo para todos*

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES  
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C, 8 de febrero de 2017

UOE-2017-34507  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores  
ENTES JUDICIALES ó  
ENTES COACTIVOS

ASUNTO: OFICIO N° 00104 17 RADICADO N° 1100140030742016 00967 00  
**Devolución Oficio de Embargo/Desembargo  
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud, las personas relacionadas no presentan vínculos con los productos antes citados, razón por la cual no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento y estamos efectuando la devolución del oficio anunciado.

Cordialmente,

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
Gerencia Operativa de Convenios  
Unidad Operativa de Embargos

28 67

UTCC2015



9111100108002

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de enero de 2017  
Oficio ° 00104 - 17



Señor (a)  
Gerente Y/o  
Representante Legal

BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCOLOMBIA, BANCO BCSC, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO WWB, BANCO COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA Y BANCO PROCREDIT.

Ciudad.

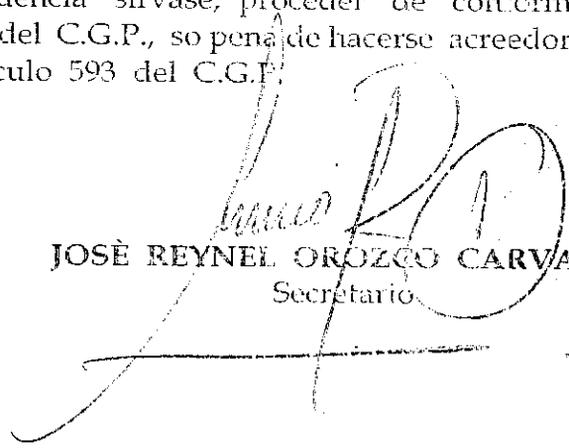
REF: EJECUTIVO de MENOR CUANTIA N°1100140030742016 - 00967 - 00 De BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT.860034594 - 1 Contra JOHANNA ALEXANDRA HURTAS C. C.C.No.52715062.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto del diecinueve (19) de diciembre de 2016, me permito comunicarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCION PREVENTIVA, de las sumas de dinero que a cualquier título posea la demandada JOHANNA ALEXANDRA HURTAS C., depositados en esa entidad.

LIMITANDO LA MEDIDA EN LA SUMA DE \$47'400.000.00. M/Cte.

En consecuencia sírvase, proceder de conformidad con el numeral 10 del Artículo 593 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley conforme al artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

  
JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL  
Secretario





DAVIVIENDA *La*



IQ051002409428

Bogotá D.C., 09 de Febrero de 2017

Señores  
**JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Avda Calle 19 No 6 18  
Bogota(Cundinamarca)

Oficio: 0010417

**Asunto:** 11001400307420160096700

*[Handwritten signature]*  
Banco Davivienda S.A.

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La (s) persona(s) relacionada(s) a continuación no presenta(n) productos embargables:

Nombre	Número de identificación
JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO	52715062

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

DianaC / 8036

TBL - 201601037871951 - IQ051002409428

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

**Bancolombia**

Medellín, 8 de febrero de 2017

Código interno: 80231788 (favor citar al responder)

**JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
SEÑOR JUEZ/SECRETARIO  
Respuesta al oficio número: **0010417**  
AV CL 19 6 48 ED SAN ROMEO P4  
BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención al señor(a):  
**JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL**

Radicado: **20160096700**  
Demandante: **BANCO COLPATRIA**  
Valor del embargo: **\$ 47,400,000** (ordenado en el oficio)

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que **esta medida se aplicó para el siguiente cliente que poseen cuenta con nuestra Entidad:**

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	OBSERVACION
JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO CC 52715062	cuenta de Ahorros - 31868575835	El saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad según Circular 066 de octubre de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
	cuenta de Ahorros - 10029846567	El saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad según Circular 066 de octubre de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Aclaremos que las identificaciones que no se relacionan, no poseen vínculos financieros en Bancolombia S.A. a la fecha.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

**YENNY MONTOYA AYALA**  
Auxiliar Departamento I  
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.  
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales  
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General  
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín



Señor  
**JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
E. S. D.

**RADICADO:** 2016-0967

**ASUNTO:** APORTANDO RESPUESTA POSITIVA CITATORIO ART. 291.

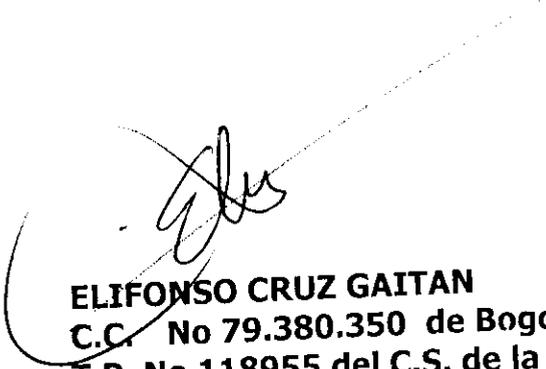
PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**  
CONTRA **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO**

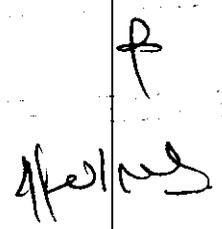
**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, actuando como apoderado judicial de la parte actora, comedidamente y de la manera más respetuosa estoy allegando copia del **citatorio enviado a la demandada**, certificación emitida por la oficina de correo INTEGRAL, con la guía No. 124915842, a fin que se dé por surtido este trámite ya que fue positivo en la **TRANSVERSAL 49 No. 59 - 73 SUR BLOQUE M INT 2 APTO 405** en Bogotá D.C

Así las cosas, solicito a su Honorable Despacho se tenga como tal y, puesto que el citatorio fue entregado el día **10 de Febrero de 2017**, sin que la demandada se acercara a notificarse personalmente, en virtud de lo cual se procederá al envío del aviso de notificación como lo señala el Código General del Proceso en su artículo 292.

Anexo lo aludido en ( 3 ) folios útiles.

Del Señor Juez,

  
**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
C.C. No 79.380.350 de Bogotá  
T.P. No 118955 del C.S. de la J.







CIUDAD DESTINO: **BOGOTA** ZONA: **0**  
 Dice Contener **291-2016-0967** Orden. **13261**  
 DESTINATARIO: **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO**

**NOTIFICACION**



CIUDAD ORIGEN: **BOGOTA**  
 REMITENTE: **JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
 DIRECCION: **CL 19 N 6 48 PISO 4 ED SAN REMO**  
 TELEFONO: **2817081**  
 EMAIL: **ELFONSO CRUZ**  
 SOLICITANTE: **110311**  
 SOLICITANTE: **OSCAR PATRICK**

DIRECCION: **TR 49 N 59 C 73 SUR BLOQUE M INT 2 APTO 405**

FORMA DE PAGO:			VALOR DECLARADO:				DIMENSIONES	
PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL	ALTO	CARGO	ANCHO			
1		1						

124915842  
 CARGO DE MANEJO: **13.500**  
 TARIFA: **13.500**  
 COMPLEMENTARIOS:  
 TOTAL PAGAR: **13.500**  
*David H. Cortes*  
*Xplaca N: 299*

**ACEPTACION CLIENTE**  
 Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

**06 FEB 2017**

DEVOLUCION  
 1  2  3

GUIA CONFIRMADA

**17 0 FEB 2017**

FIRMA Y CC DESTINATARIO  
 MES  AÑO  
**17 0 FEB 2017**  HH  MM

Consulte su envio en [www.integraenvios.com](http://www.integraenvios.com)

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

<p><b>INTEGRA</b> Logística Colombiana... Confiable y Moderna</p> <p>CARRERA 27 A N° 49A-36 TEL:7006232</p>		Transporte Y Servicio Logístico NIT. 900164363-7 Licencia Ministerio de Comunicaciones No. 000623		CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DEL CITATORIO (291) FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR					
<b>DATOS DEL ENVIO:</b> Número de Guía: <b>124915842</b>		Proceso: <b>2016 - 0967</b>		Ciudad Origen: <b>BOGOTA</b>		Ciudad Destino: <b>BOGOTA</b>		Fecha y Hora de Envío: 03   02   2017   13:15:31	
<b>JUZGADO:</b> JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		Dirección: CL 19 N 6 48 PISO 4 ED SAN REMO		Dirección: TR 49 N 59 C 73 SUR BLOQUE M INT 2 APTO 405		Fecha y Hora de Entrega: 10/02/2017		TELEFONO: <b>0</b>	
<b>PERSONA A NOTIFICAR:</b> Para: <b>JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO</b>		No DE IDENTIFICACION: PLACA 290		Recibido Por: <b>DAVID H. CORTES</b>		Observaciones: El día registrado en los datos de entrega 10/02/2017, el señor EDWIN GABRIEL SALGADO PERDOMO funcionario de Integra fue a la dirección registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega Original		Fecha: <b>13/02/2017</b> Hora: <b>1:15 pm</b>	
Cordialmente Firma Autorizada <b>Jairo Henao</b>		CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL							

91

92





[Empty box for No. consecutivo]

No. consecutivo

Copia

73

**JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

CALLE 19 No. 6 - 48 PISO 4 EDIFICIO SAN REMO.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DEL 291 C. G. P.**

Señor (a)

Nombre: JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO.  
Dirección: TRANSVERSAL 49 No. 59 C -73 SUR BLOQUE M INT 2 APTO 405  
Ciudad: BOGOTÁ (CUNDINAMARCA)

**Servicio Postal Autorizado**

No. Radicación de proceso - Naturaleza de Proceso -	Fechas de providencia
<u>2016-0967</u> <u>Ejecutivo Singular</u>	DD    MM    AAAA
	<u>19</u> <u>12</u> <u>2016</u>

Demandante

Demandado(s)

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. VS. JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco 5 días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

**Empleado responsable**

**Parte interesada**

Nombres y Apellidos

Dr. Elifonso Cruz Gaitán  
Nombres y Apellidos

Firma

[Handwritten signature of Dr. Elifonso Cruz Gaitán]  
Firma

No. De Cédula de Ciudadanía  
79.380.350 de Bogotá D. C.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01

COPIA CITE JUDICIAL EN EL SEÑALADO  
03 FEB 2017

24 FEB. 2017

J  
P



R70891702003550

**Señores:**

**074 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.**  
Av Calle 19 N° 6 - 48 Edificio San Remo Piso 4  
Ciudad

**Asunto:**

Oficio No.00104-17 de fecha 18/01/2017. RAD. . 2016-00967-00 PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA ENTRE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA VS JOHANNA ALEXANDRA HURTAS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 52715062						

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



**GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO**  
Analista de Embargos

R70891702003550



*[Handwritten signature]*  
75

Marzo 03 2017

SEÑOR JUEZ 7A ( ) civil Municipal DE Bogotá

--- TEL ---

E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo de menor cuantía #2016-00967-00  
DEMANDANTE: Banco Colpatría nit 860034594-7  
DEMANDADO: Johana A. Huertas cc: 52715.062

UN SALUDO CORDIAL, A CONTINUACION RELACIONO LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

PLACA:..... HJO 396  
CLASE:..... Camioneta  
MARCA:..... Chevrolet  
LINEA:..... Tracker  
CARROCERIA:..... wagon  
SERVICIO:..... Particular  
COLOR:..... Vinotinto Sonoma  
MODELO:..... 2014  
N° MOTOR:..... CE 6715567 SEGUN LICENCIA DE TRANSITO  
N° CHASIS:..... 36NCTJCE4EL115567 SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO, EL DIA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ 201\_\_, A LAS \_\_\_\_ HORAS, EN \_\_\_\_ AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACION ESTABA A CARGO DE JORGE SANCHEZ GOMEZ

IDENTIFICADO CON CC. 141399088

DIRECCION Carriera 24 #12#32

TELEFONO 3143462598

SEGUN SU VERSION.

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO Nuevo Buenos Aires S.A.S

DIRECCION Av Caracas # 23-33 Sur

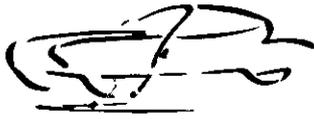
TELEFONO 2786326 - 7422483

Anexo copia de:

PARO LO PERTINENTE:

*[Handwritten signature]*

PONAL



DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO  
**Nuevo Buenos Aires S.A.S.**  
 Sucursal Fontibón

ACTA DE INVENTARIO

Nº 4361

En la Ciudad Bogotá siendo las 2:16 PM a los 03 días del mes de 03 del año 2017 en presencia de Señor Tito Pascuas se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. HJO 396 Ciudad de Exp. Bogotá  
 Marca Chevrolet Modelo 2014  
 Línea Tracker Color Vinotinto Sonoma  
 Clase Camioneta Servicio Público  Particular   
 Tipo Wagon

No. Chasis 3ENCKJ8CE9EL775567  
 Motor C E 4 7 7 J 5 6 7  
 No. Serie 3ENCKJ8CE9EL775567

Los elementos que se relacionan a continuación:  
 B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEV

CONTRARO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	B	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	B	75	Alternador	1	B
02	Freno de Mano	1	B	36	Bómpier Delantero Lado Izquierdo	1	B	76	Arranque	1	B
03	Encendedor de Cigarrillos	NO		37	Bómpier Delantero Centro	1	B	77	Batería	1	B
04	Cabeceras	4	B	38	Bómpier Delantero Lado Derecho	1	B	78	Caja de Cambios	1	B
05	Ceniceros	NO		39	Exploradoras	NO		79	Caja Dirección	1	B
06	Cinturones de Seguridad	5	B	40	Capot	1	R	80	Pito	1	B
07	Cojinería	3	B	41	Farola Delantera Derecha	1	B	81	Limpiabrisas	3	B
08	Consola	-	-	42	Direccional Delantera Derecha	1	B	82	Radiador	1	B
09	Vidrios Eléctricos	4	B	43	Guardafango Delantero Derecho	1	B	83	Tapa Aceite	1	B
10	Controles de Calefacción	5	B	44	Espejo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	B
11	Control de Direcciones	1	B	45	Puerta Delantera Derecha	1	B	85	Tapa Radiador	1	B
12	Control de Luces	1	B	46	Puerta Trasera Derecha	1	Sumido	86	Tarro Limpiabrisas	1	B
13	Encendido de Motor	1	B	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	B
14	Forro Timón	NO		48	Stop Trasero Derecho	1	Roto	88	Aire Acondicionado	-	R
15	Forros de Cojinería	NO		49	Bómpier Trasero Lado Derecho	1	B	ACCESORIO			
16	Guantera	2	B	50	Bómpier Trasero Centro	1	B	89	Spoiler		
17	Guaya Baúl	NO		51	Bómpier Trasero Lado Izquierdo	1	B	90	Alarma		
18	Guaya Capó	1	B	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	B	91	Bloqueo Central		
19	Guaya Gasolina	NO		53	Baúl o Puerta Trasera	1	B	92	Parrilla		
20	Luz Interna	2	B	54	Stop Central Trasero	1	B	93	Caja de CD		
21	Frontal de Radio	Completo		55	Stop Izquierdo	1	B	94	Planta o Amplificador		
22	Manijas Internas	3	B	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	B	95	Pantalla de DVD		
23	Parlantes	4	B	57	Puerta Trasera Izquierda	1	B	96	Twiters		
24	Radio	1	B	58	Puerta Delantera Izquierda	1	B	97	Documentos	NO	
25	Reloj	1	B	59	Espejo Externo Izquierdo	1	R	98	Llaves del Vehículo	7	B
26	Retrorvisor	1	B	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	B	99	Kilometraje	46-305	
27	Tablero	1	B	61	Direccional Delantera Izquierda	1	B	100	# de Sellos		
28	Tacómetros	1	B	62	Farola Delantera Izquierda	1	B	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	2	B	63	Persiana	1	B	101	Llanta de Repuesto	1	B
30	Tapetes	4	B	64	Rines	4	B	102	Gato Tornillo Zorra	1	B
31	Timón	1	B	65	Llantas	4	R	103	Herramienta	NO	
32	Radio Teléfono	-	-	66	Manijas de Puertas	4	B	104	Cruceta Palanca	1	B
33	Taxímetro	-	-	67	Cocuyos Laterales	NO		105	Equipo de Carrera	1	B
34	Billaret	1	B	68	Antena	1	B	106	Extintor Grande Pequeño	1	B
				69	Emblemas	3	B				
				70	Guarda Polvos	NO					
				71	Tejas	NO					
				72	Grifos Lavavidrios	NO					
				73	Boceles Ventanas	4	B				
				74	Boceles Externos	4	B				

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S SUCURSAL FONTIBÓN para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S SUCURSAL FONTIBÓN se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en igual condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que los derechos económicos surgido con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser grabados en garantía conforme a la Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones:

A quien se le incauta Tito Pascuas c.c. 80365740 de Bogotá  
 Dirección tras 49 # 59c 73 Teléfono 316 854 02 01  
 Lugar y Hora de la inmovilización c/ll 22 Cra 23  
 Juzgado No. 7A CIVIL Municipal B9a Oficio No. 00315-16 Fecha 06/Febrero/2017  
 Ref. Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía # 2016-00967-00  
 Demandante: Banco Colpatria Multibanca Colpatria c.c. y/o Nit. 86003454A-7  
 Demandado: Jhoana A. Huertas c.c. y/o Nit. 52715062  
 FUNCIONARIO PONAL: [Firma] 056090 Quien recibe en el patio C.C. [Firma]

Poseedor o Conductor del Vehículo: Tito Pascuas C.C. No. 80365740

Carrera 123 No. 13 - 21 Fontibón • Tels: 278 63 26 - 742 24 83 Cel.: 310 573 20 58  
 e-mails: seindecolombia@gmail.com - nuevobuenosaires2015@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso

79

Bogotá, D.C., 14 de Febrero de 2017

BOGOTA

DNO-2017-02-0775



6000098910  
0001 CUENTAS DE DEPOSITO  
BOGOTA

Señores

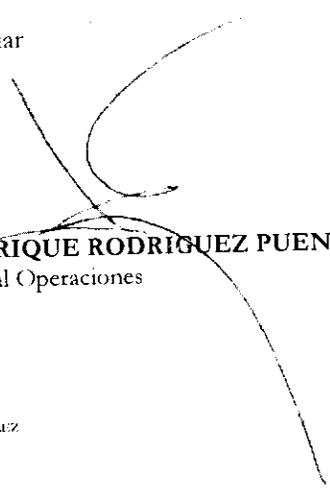
**JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**JOSE OROZCO**  
**AC 19 N 6 48 ED SAN REMO TR A P 4**  
**BOGOTA DC**

**RADICADO N° 11001-400307420160096700**  
**REF: OFICIO N° 00104-17**

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que JOHANA ALEXANDRA HURTAS, con identificación No 52715062 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular

  
**HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES**  
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

248



Banco ProCredit

Colombia

nb

Bogotá, martes, 07 de febrero de 2017

Señores  
JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL  
AV CLL 19 No. 6-48 EDIFICIO SAN REMI PISO 4 TORRE A  
BOGOTA

REFERENCIA: Embargo  
RADICADO: 2016-00967-00.  
OFICIO No: 00104-17  
OFICIO PROCREDIT No: 201710400926  
RADICADO PROCREDIT No: 2017100917

LT 20

Reciba un cordial saludo de Banco ProCredit Colombia S.A.,

En atención a su requerimiento, nos permitimos dar respuesta al oficio de referencia, en los siguientes términos:

Una vez verificada nuestra base de datos, se logró constatar que el(la) señor(a) JOHANNA ALEXANDRA HURTAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52715062 no posee a la fecha ningún producto pasivo con Banco ProCredit Colombia S.A. Por lo cual, nuestra entidad NO aplicó la medida cautelar ordenada por su despacho.

Del señor Juez.

Cordialmente,

YULY ALEJANDRA TELLO  
JEFE JURIDICA  
Banco ProCredit Colombia S.A.

Banco ProCredit Colombia S.A.  
NIT: 900.200.960-9  
Bogotá, D.C.  
Colombia

Dirección General  
Av. Calle 39 N° 13-16  
PBX: 57 (1) 5954040  
FAX: 57 (1) 5954058

Banco ProCredit Colombia S.A.  
es una compañía que pertenece  
Al grupo ProCredit  
www.procredit-holding.com

www.bancoprocredit.com.co

1888  
99

248



**JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
cmpl74bt@cenodoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de enero de 2017  
Oficio ° 00104 - 17

Señor (a)  
Gerente Y/o

Representante Legal

BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCOLOMBIA, BANCO BCSC, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO WWB, BANCO COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA Y BANCO PROCREDIT.

Ciudad.

REF: EJECUTIVO de MENOR CUANTIA N°1100140030742016 - 00967 - 00 De BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT.860034594 - 1 Contra JOHANNA ALEXANDRA HURTAS C. C.C.No.52715062.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto del diecinueve (19) de diciembre de 2016, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION PREVENTIVA**, de las sumas de dinero que a cualquier título posea la demandada **JOHANNA ALEXANDRA HURTAS C.**, depositados en esa entidad.

**LIMITANDO LA MEDIDA EN LA SUMA DE \$47'400.000.00. M/Cte.**

En consecuencia sírvase, proceder de conformidad con el numeral 10 del Artículo 593 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley conforme al artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

*Jose Reyner Orozco Carvajal*  
**JOSÉ REYNER OROZCO CARVAJAL**  
Secretario





22

Señor

**JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

E.

S.

JUZGADO 74 CIVIL MPRL

**RADICADO N°. 2016-0967**

10222 10MAR\*17 PM 2:25

**ASUNTO:** APORTO NOTIFICACION POR AVISO Y SOLICITO DECLARE NOTIFICADO

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**  
CONTRA **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO**

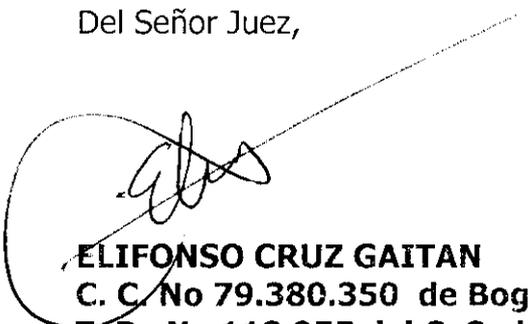
**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente a su Despacho:

Aporto certificación expedida por la empresa de correo INTEGRAL, que da fe de la ENTREGA EFECTIVA del AVISO de que trata el Art. 292 del C.G.P. en el domicilio de la demandada, en la dirección **TRANSVERSAL 49 No. 59 C – 73 SUR BLOQUE M INT 2 APTO 405** de BOGOTA D.C, según la guía No. 124923150 en donde indica que LA NOTIFICADA "SI HABITA O TRABAJA" EN ESTE LUGAR; entregado el 07 de Marzo de 2017, así como las copias de los documentos debidamente cotejados por esa entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito a su Despacho se declare notificada a la parte demandada y en caso de no comparecer a su Despacho dentro del término legal, se proceda de conformidad con lo contemplado en el Art. 440 del C.G.P. a dictar la correspondiente sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución.

Anexo lo aludido en (9) folios útiles.

Del Señor Juez,

  
**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
C. C. No 79.380.350 de Bogotá  
T. P. No 118.955 del C. S. de la J.

**NOTIFICACION**

DIRECCION: TR 49 N 59 C 73 SUR BLOQUE M INT 2 APTO 405

REMITENTE: JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 DIRECCION: CL 19 N 6 48 PISO 4 ED SAN REMO  
 TELEFONO: 2817081  
 EMAIL: ELFONSO CRUZ  
 SOLICITANTE: 110311  
 SOLICITANTE: COLOPATRIA

FORMA DE PAGO:		VALOR DECLARADO:			DIMENSIONES		
PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL	ALTO	LARGO	ANCHO		
1		1					

CARGO DE MANEJO: 13.500  
 TARIFA: 13.500  
 COMPLEMENTARIOS:  
 TOTAL A PAGAR: 13.500  
 FIRMA Y CC DESTINATARIO: PEDRO ARISMENDE  
 DÍA: 7 MES: 3 AÑO: 17  
 HH: MM

**ACEPTACION CLIENTE**

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCION:  1  2  3

GUIA CONFIRMADA:

OBSERVACIONES:

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en [www.integraenvios.com](http://www.integraenvios.com)

**CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DEL AVISO ( 292 ) FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR**

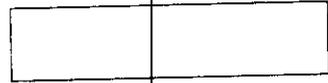
<b>INT GR A</b> Logística Colombiana... Contable y Moderna CARRERA 27 A N° 49A-36 TEL:7006232		Transporte Y Servicio Logístico NIT. 900164363-7 Licencia Mensajería de Comunicaciones No. 000623		Fecha y Hora de Envío: 04   03   2017   7:05:12	
<b>DATOS DEL ENVIO</b>	Número de Guía: 124923150	Proceso: 2016 - 0967	Ciudad Origen: BOGOTA	Ciudad Destino: BOGOTA	
<b>JUZGADO</b>	JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			Dirección: CL 19 N 6 48 PISO 4 ED SAN REMO	
<b>PERSONA A NOTIFICAR</b>	Para: JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO			Dirección: TR 49 N 59 C 73 SUR BLOQUE M INT 2 APTO 405	
<b>DATOS DE ENTREGA</b>	Recibido Por: PEDRO ARISMENDE	No DE IDENTIFICACION: PLACA 173	TELEFONO: 0	Fecha y Hora de Entrega: 07/03/2017	
<b>Observaciones:</b> El día 07/03/2017 registrado en los datos de entrega El señor JULIAN BOHORQUEZ funcionario de Integra Cadena de Servicios S.A.S. fue a la direccion registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega original, copia de la demanda y mandamiento de pago					
Cordónmente <b>INT GR A</b>		<b>CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL</b>		Fecha:	Hora:
				09/03/2017	7:05 am





COPIA

53



No. consecutivo

**JUZGADO: 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
**CALLE 19 No. 6 - 48 PISO 4 EDIFICIO SAN REMO**  
**NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P**

Señor (a)  
**Nombre: JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO**  
**Dirección: TRANSVERSAL 49 No. 59 C - 73 SUR**  
**BLOQUE M INT 2 APTO 405**  
**Ciudad: BOGOTÁ (Cundinamarca)**

FECHA  
 DD MM AAAA  
 28 02 2017

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación de proceso - Naturaleza de Proceso -

Fecha de providencias  
 DD MM AAAA  
 19 12 2016

2016-0967

Ejecutivo Singular

Demandante

Demandado(s)

**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Vs. JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 19 del mes 12 del año 2016 donde se libró mandamiento de pago y se ordenó citarlo, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.**

**Anexo: copia informal: Demanda  Auto admisorio  Mandamiento de pago**

**Empleado responsable: JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL (Secretario)**

**PARTE INTERESADA (ART. 292 C.G.P):**

Dr. Elifonso Cruz Gaitán

**Nombres y Apellidos**

**FIRMA**

No. de Cédula de Ciudadanía

79.380.350 de Bogotá D.C.

Acuerdo 2255 de 2003

NP-01





54

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)**

E.

S

D.

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO.**

**ELIFONSO CRUZ GAITÁN**, abogado en ejercicio, domiciliado en ésta Ciudad, actuando en calidad de apoderado judicial especial del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, con **NIT. 860.034.594-1** entidad financiera con domicilio en la Ciudad de Bogotá en los términos del poder especial que en escrito separado estoy acompañando, otorgado por su representante legal **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **Nº 31.831.974**, con domicilio en esta Ciudad, ampliamente facultada, respetuosamente manifiesto al Señor Juez que demando ante su despacho a la señora **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía **Nº 52.715.062**, domiciliada en Bogotá D.C., para que a través del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA se sirva dar trámite a las siguientes:

### PRETENSIONES

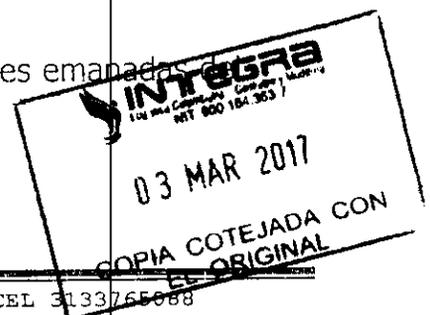
LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y en contra **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO** por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- La suma de **(\$32.454.800,43)** moneda legal, por concepto de capital de la obligación **Nº 206130004831**, dejado de cancelar.
- 2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo mensual, sin que supere los límites de la usura y de conformidad con la fluctuación periódica a que se refiere el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sobre el capital solicitado en el numeral 1º, desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- 3.- La suma de **(\$5.862.533,33)**, moneda legal por concepto de intereses corrientes causados desde el 24 de Marzo de 2015 hasta el 19 de Enero de 2016, lo cual equivale a ONCE (11) cuotas dejadas de cancelar; calculados a la Tasa del 19.71% efectivo anual que equivale al 1.64% mes vencido. Contenidos en el pagaré **Nº. 206130004831**.
- 4.- Por las costas procesales que en la oportunidad debida liquide su despacho.

### HECHOS

**PRIMERO:** La aquí demandada en calidad de beneficiaria suscribió el pagaré **Nº 206130004831** el cual fue diligenciado por el acreedor conforme a la carta de instrucciones respectivas.

**SEGUNDO:** La deudora se comprometió a cancelar las obligaciones emanadas del título valor, dentro del término de vencimiento respectivo.





2

**TERCERO:** La deudora ha sido requerida en varias oportunidades para el pago de las obligaciones descritas en el numeral primero del presente acápite, sin obtener respuesta alguna.

**CUARTO:** Conforme lo contemplado en el Artículo 431 del Código General del Proceso y en la Carta de Instrucciones del pagaré **Nº 206130004831** en su numeral primero, se hizo uso de la cláusula aceleratoria desde el 20 de Enero de 2016.

**QUINTO:** El título base de la acción presta mérito ejecutivo en razón a que consagra obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

**SEXTO** Me encuentro legitimado para iniciar la presente acción teniendo en cuenta el poder especial a mi otorgado por la **Dra. GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, quien obra en nombre y representación de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

### PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, por el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de las obligaciones y por la cuantía del proceso, la cual estimo en una suma superior a los 40 SMMLV, e inferior a los 150 SMMLV por lo tanto es usted competente Señor Juez Civil Municipal para adelantar el trámite procesal respectivo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables al caso los Arts. 82 a 84, 422 y subsiguientes del Código General del Proceso, Art. 709 y siguientes del Código de comercio y/o demás normas concordantes.

Los Arts. 17-1, 18-1, 20-1, 25 del Código General del Proceso.

### PRUEBAS

Como pruebas adjunto al presente escrito y solicito se tengan como tales las siguientes:

1.- El pagaré **Nº 206130004831** con su respectiva carta de instrucciones, relacionado en las pretensiones y hechos de la demanda.

2.- Certificado de existencia y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, el cual puede ser verificado en la página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el PIN que allí se relaciona.

3.- La existencia y representación del demandante **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, puede ser verificada en la página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) descargando el certificado de existencia y representación legal de manera **gratuita** por cualquier persona en el siguiente link:

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=10082625>.

**INTEGRA**  
Lit. 104 - Calle 100 - Bogotá, Colombia  
TEL: 300.104.303  
03 MAR 2017  
COPIA COTEJADA CON  
EL ORIGINAL



26

Una vez se encuentre en la página web se deben diligenciar los espacios solicitados como son número de identificación y nombre del usuario que realiza la consulta y el nombre de la entidad financiera: COLPATRIA RED MULTIBANCA, posteriormente da click en **DESCARGAR** obteniendo el certificado en mención de manera gratuita, en donde se verifica la calidad de representante legal para fines judiciales que ostenta la Dra. GINNA MARIA DEL SOCORRO GOETA. Lo anterior, de conformidad con el artículo 85 del Código General del Proceso el cual reza:

**"Artículo 85. Prueba de la existencia, representación legal o calidad en que actúan las partes.**

*La prueba de la existencia y representación de las personas jurídicas de derecho privado solo podrá exigirse cuando dicha información no conste en las bases de datos de las entidades públicas y privadas que tengan a su cargo el deber de certificarla. Cuando la información esté disponible por este medio, no será necesario certificado alguno. (...)"*

**ANEXOS**

- 1.- Poder especial de BANCO COLPATRIA.
- 2.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
- 3.- Copia de la demanda y sus anexos en físico y en mensaje de datos contentivo en (02) dos CD's para el traslado y archivo, según lo señala el artículo 89 del Código General del Proceso.

**NOTIFICACIONES**

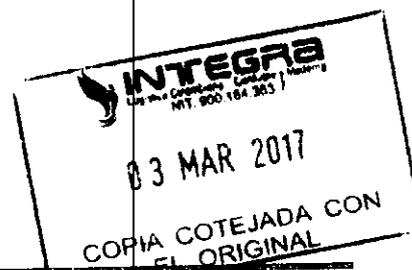
- El suscrito puede ser notificado en la secretaría de su despacho o en el EDIFICIO COOPAVA en la CALLE 19 No 4 - 74 OFICINA 1203 de la Ciudad de Bogotá D.C. - correo electrónico [gerencia@ecruzabogados.com.co](mailto:gerencia@ecruzabogados.com.co)
- La parte actora a través de su representante legal Dra. **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE** en la Carrera 7 N°. 24-89 piso 28 de ésta ciudad - correo electrónico [notificajudicialcgp@colpatria.com](mailto:notificajudicialcgp@colpatria.com)

**LA DEMANDADA EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:**

- TRANSVERSAL 49 No. 59 C - 73 SUR BLOQUE M INT 2 APT 405 en la Ciudad de Bogotá D.C., - correo electrónico [jobishuertas@hotmail.com](mailto:jobishuertas@hotmail.com)
- CARRERA 5 B No. 49 D - 44 SUR en la Ciudad de Bogotá D.C., - correo electrónico [jobishuertas@hotmail.com](mailto:jobishuertas@hotmail.com)

Del Señor Juez,

**ELIFONSO CRUZ GAITÁN**  
C.C. No. 79.380.350 de Bogotá  
T.P No 118955 del C. S de la J.



2

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
CONTRA: JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO

**GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali, obrando en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES**, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que para tal efecto se aporta con el presente escrito, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr. (a) **ELIFONSO CRUZ GAITAN** abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** contra el señor (a) **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO.CC No.52.715.062**

Teniendo como fundamento el (los) pagaré(s) número(s): **206130004831**.

Así mismo, confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez, atentamente.

*GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE*  
**GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**  
C. C. No. 31.831.974 de Cali (Valle)  
**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Acepto:

*ELIFONSO CRUZ GAITAN*  
**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
C. C. No. 79380350  
T. P. 118955 del C. S. de la J.



20150303

*[Signature]*

ALEXANDRA HUERTAS C.

Identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MUL.TIBANCA CO de pesos moneda corriente (\$ 39.001.014,27 )

**INTEGRA**  
03 MAR 2017  
COPIA FOTOSTEJADA CON EL ORIGINAL

Tipo de Producto	No. de Obligación	Fecha de VTD	Capital	Intereses de Plazo	Intereses de Mora	Otros	Total
	2015030301	20/01/2015	\$ 30.000.000,43	\$ 8.002.500,33	\$ 12.002.500,51	\$ 25.002.500,00	\$ 39.001.014,27
			\$	\$	\$	\$	\$
			\$	\$	\$	\$	\$
			\$	\$	\$	\$	\$
			\$	\$	\$	\$	\$
			\$	\$	\$	\$	\$

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de sus(s) obligante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ a los 29 días del mes de MARZO del año 2015

FIRMA 1

*[Signature]*

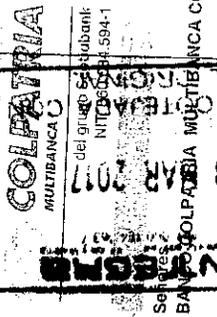
FIRMA 2

NOMBRE Johanna Alexandra Huertas C.  
C.C. 52415062

NOMBRE  
C.C.



M00019001006344373143  
PUC (PAGARE UNICO DE CONTRAGARANTIA)  
206130004831



7008



2061300048311  
JOHANNA HUERTAS CASTILLO  
52715062

Por medio de la presente me inscribo que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Incorporarán en el pagaré los intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc. que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.
2. El BANCO podrá utilizar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
  - a). El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente deberíamos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
  - b). La admisión y/o declaración de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de insolvencia o liquidación, o acuerdo de promoción de pagos.
  - c). La insolvencia y/o declaración de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
  - d). La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
  - e). Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para el BANCO.
  - f). Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitud, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que electe o suministre a el BANCO.
  - g). En los demás casos de la ley.
3. El BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
4. En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dicho concepto debiéramos, y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presenten "merito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
5. En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.
6. Autorizo (amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general, de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
7. Además de las causales conllevadas en esta carta de instrucciones, se entenderán de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfecciona el correspondiente contrato de prenda, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
8. El CLIENTE declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

Declaro que la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (EL BANCO) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente. Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a su matriz Bank of Nova Scotia - Scotiabank que tiene su domicilio principal en Toronto Canadá, las filiales y/o subordinadas de esta cuyo presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

- i) estudiar y atender la(s) solicitud(es) de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo.
- ii) ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.
- iii) prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitud(es) pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.
- iv) ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
- v) atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.
- vi) Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.
- vii) En consecuencia, para las finalidades descritas EL BANCO y las compañías antes referidas podrán:

- A. Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
- B. Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
- C. Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí.
- D. Acceder, consultar, comparar y evaluar toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por su matriz, las filiales o subordinadas de esta, la: de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera íntegra e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
- E. Analice, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamiento, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.
- F. Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de productos y promociones de productos y servicios financieros y comerciales asociados que puedan ser de interés o que impliquen un beneficio para los clientes o usuarios de EL BANCO. EL BANCO podrá compartir con su matriz las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios de los clientes o usuarios de EL BANCO, la información que me suministre para el análisis, procesamiento, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este Reporte, comunico o permito el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí.
- G. a. A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
- b. A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
- c. A Bank of Nova Scotia - Scotiabank, como matriz de EL BANCO, a las filiales o subordinadas de la matriz, a las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO y/o a COLPATRIA.
- d. A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.
- e. A toda otra persona natural o jurídica a quien el CLIENTE autorice expresamente.

H. El CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.

El CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.

59

Reducción de capital

Yo, **ALEXANDRA HUERFANA**, de edad de **35 años**, con D.N.I. nº **4312 112 108 16**, domiciliada en **AV. DE LA PATRIA S/Nº, 1º BARRIO DE LA PATRIA, S.º DE LA VILLA DE MERINO**, en favor de **REPATRIA S.A.**, sociedad **JOHANNA** limitadas y conyugales.

Y para que los referidos capitales sean inscritos en el libro de registro de la sociedad en favor de **REPATRIA S.A.**, sociedad **JOHANNA** limitadas y conyugales.

**PAGARÉ Nº 20573041001**

Por el importe de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTAVOS** (555.555,45 €).

**QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTAVOS** (555.555,45 €), por concepto del capital suscrito en la sociedad.

El pago de este pagaré se realizará en el momento de la inscripción de los referidos capitales en el libro de registro de la sociedad.

Se declara sobre el valor del capital suscrito en el momento de presentación de la demanda y acordados a la tasa máxima legalmente establecida en el art. 884 del C. de Co.

Por el importe de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTAVOS** (555.555,45 €).

**QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CÉNTAVOS** (552.553,33 €), por concepto de intereses legales de oposición.

El presente pagaré se constituye en virtud de un préstamo.

El presente pagaré se constituye en virtud de un préstamo.

El presente pagaré se constituye en virtud de un préstamo.

El presente pagaré se constituye en virtud de un préstamo.

**NOTIFICADOS**

*[Handwritten signature]*





990  
BANCO AVILLAS ORIGINAL 9-21631937  
DIRECCIÓN GENERAL 2017-03-09 08:03:33  
estín: 3350 VARIOS  
rigen: 00221 ORGANISMOS JURISDICCIONAL  
sunto: JUZGADO 74 CIVIL MPAL//OFICIO  
L.00104-17 DE 20170118 RD  
.1001400307420160096700

00221-

Bogotá D.C.,

Señores  
JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL  
CI 16 7-39 P-6  
Bogota

Asunto: Oficio número 00104-17 de 20170118. Radicado 11001400307420160096700 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Contra HUERTAS CASTILLO JOHANA ALEX con número de identificación 0000052715062.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria de que es titular el demandado. El embargo está aplicado en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 82 de 2016 expedida por la Superfinanciera). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 82 aludida, y respecto de la(s) cuenta(s) corriente(s) esta(s) no dispone(n) de saldo para depósito judicial, sin perjuicio de poder registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavillas.com.co

Atentamente,

  
Sandra Milena Serrano Mojica  
Organismos Jurisdiccionales  
Banco AV Villas

Munozjru

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

10256/13MAR'17 PM12:00

Cali, Viernes 17 de Febrero de 2017

Señor (a)

**Juzgado Setenta Y Cuatro Civil Municipal de Bogota**  
Jose Reynel Orozco Carvajal  
Avenida calle 19 # 6 - 48 Ed San Remo Piso 4 Torre A  
Bogota

JUZGADO 74 CIVIL MPAL  
18455 17MAR'17 PM 3:53

Oficio : No. 00104-1  
No Proceso : 1100140030742016  
Radicacion wwb : No: 5980  
Demandante : Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.a  
Demandado(s) : Johanna Alexandra Huertas

Respetado(a) Señor(a) Orozco Carvajal:

Acusamos el recibo de oficio 1100140030742016 de fecha Miércoles 18 de Enero de 2017 radicado en nuestra sede administrativa en Viernes 10 de Febrero de 2017 mediante el cual se solicita el embargo y secuestro por valor de 47,400,000.00 de los cuentas corrientes de ahorros y productos de captacion, El Demandante Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.a con el número de identificación: 860.034.594 contra el señor Johanna Alexandra Huertas con número de identificación 52.715.062.

Revisado nuestras bases de datos informamos que el señor Johanna Alexandra Huertas con el número de identificación número: 52.715.062 a la fecha no se presenta ningún vinculo con productos de captaciones en esta entidad financiera.

Cordialmente,

  
Firma Escaneada

**CLAUDIA LILIANA GARCIA**  
JEFE DE OPERACIONES CENTRALIZADAS  
Banco WWB S.A.  
Telf. 6083999 Ext. 10250

98  
/

Bogotá, 15 de Marzo 2017

Señores:  
**JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Calle 19 No. 6-48 Piso 4 Edificio San Remo  
BOGOTA

JUZGADO CIVIL MPAL  
18475 21MAR'17 AM 9:57

Referencia: 110014003074201600967  
Demandante: BANCO COLPATRIA – MULTIBANCA COLPATRIA

En relación con el oficio de la referencia, nos permitimos informar que **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS**, con Cedula de Ciudadanía **52715062**, posee dos **Cuenta de Ahorros**, cuyos recursos en total son (**\$ 15137**) M/CTE. los cuales han sido embargados en atención al referido oficio.

Así mismo Bancamía mantendrá la medida sobre el dinero que se llegare a depositar en la cuenta bancaria ya mencionada, hasta que sea cubierto el embargo en su totalidad o hasta que el **JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, levante dicha medida cautelar.

No obstante a lo anterior, es importante señalar que de conformidad con la **Carta Circular N° 096 de 2013** expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, los recursos depositados en la cuenta de ahorro más antigua de **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS**, estarían cobijados por el beneficio de inembargabilidad, al no superar la suma de (**\$31298237**) al ser de titularidad de una persona natural.

En todo caso, como la inembargabilidad sobre estos recursos es definida por el (la) **JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, mientras no se establezca otra cosa; Bancamía mantendrá la medida de embargo según lo señalado en la presente comunicación.

Adicional se informa que las demás personas relacionadas en el oficio de la referencia no poseen ningún vínculo con la entidad

Cordialmente,



**Luz Angela Rodríguez Cristancho**  
Especialista Soporte a Canales

DAOR/

Bogotá, 15 de Marzo 2017

Banco de las Microfinanzas - Bancamía S.A. Nit. 900.215.071-1 • Dirección General Carrera 9 # 66-25, Bogotá, D.C.  
Conmutador: (571) 313 9300 • Línea Nacional 018000 126100, Línea Bogotá: 307 7021, Línea Medellín: 444 5022  
www.bancamia.com.co

**Bancamía S.A.**  
**Área de Operaciones - Embargos**  
**Ver la respuesta al respaldo de este oficio.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



# Banca<sup>♥</sup>mía

93  
AZ

**JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
cmpl74bt@jcedoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2017  
Oficio N° 00463 - 17

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

10474 21MAR'17 AM 9:57

Señor (a)  
Gerente Y/o  
Representante Legal  
BANCO DAVIVIENDA, BANCO MULTIBANCA COLPATRIA, BANCOLOMBIA,  
BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA COLOMBIA,  
BANCO POPULAR, BANCO BCSC, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK,  
BANCO SANTANDER hoy CORPBANCA, BANCO HSBC COLOMBIA, BANCO  
COMERCIAL AV VILLAS S.A., BANCO HELM BANK, BANCO AGRARIO DE  
COLOMBIA, BANCO MICROFINANZAS, BANCAMÍA S.A., BANCO WWB S.A.,  
BANCO COOMEVA S.A., BANCO FINANADINA S.A., BANCO FALABELLA Y BANCO  
PICHINCHA S.A.  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA N°1100140030742016  
- 001012 - 00 De AGRUPACIÓN SUPERMANZANA III  
URBANIZACIÓN BOCHICA MULTICENTRO II ETAPA - P.H.  
NIT.800168537 - 7 Contra JOSÉ NORBERTO BERNAL ROMERO  
C.C.No.19481673 Y MARTHA LUCÍA GÓMEZ MANRIQUE  
C.C.No.39647251.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto del  
trece (13) de febrero de la corriente anualidad, me permito comunicarle que  
este despacho judicial, decretó el EMBARGO Y RETENCION  
PREVENTIVA, de las sumas de dinero que a cualquier título  
posean los demandados JOSÉ NORBERTO BERNAL ROMERO Y  
MARTHA LUCÍA GÓMEZ MANRIQUE, depositados en esa entidad.

LIMITANDO LA MEDIDA EN LA SUMA DE \$13'600.000.00. M/Cte

En consecuencia sírvase, proceder de conformidad con el Numeral 10  
del Artículo 593 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley  
conforme al artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

*[Firma]*  
JOSÉ REYNEL OROZCO CARRERA  
Secretario



Calle 19 N° 6 - 18 Bogotá D.C. Edificio San Benito Piso 1° Torre A

**Banca<sup>♥</sup>mía**  
**Operaciones - Embargos**

24 FEB 2017

Recibido

Banco de las Microfinanzas - Bancamía S.A. Nit. 900.215.071-1 • Dirección General Carrera 9 # 66-25, Bogotá, D.C.  
Teléfono: (571) 313 9300 • Línea Nacional 018000 126100, Línea Bogotá: 430 7021, Línea Medellín: 444 5022  
www.bancamia.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## BancaMía

Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Bancamía S.A., por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada.

Fecha 06/03/2017



Firma Autorizada

Operaciones



Señor

**JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

**RADICADO:** N°. 2016-0967

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL

10602 24MAR'17 AM 9:08

**ASUNTO:** SOLICITUD ORDENAR NOTIFICAR AL TERCER ACREEDOR

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** CONTRA **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO**

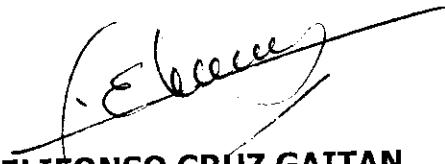
**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, actuando como apoderado judicial de la parte actora comedidamente y de la manera más respetuosa solicito a su Despacho:

Se ordene notificar al tercer acreedor **BANCO CAJA SOCIAL BCSC SA** una vez revisado el certificado de tradición del vehículo de placas **HJQ396** de propiedad de la demandada, se evidencia que el mismo tiene prenda con "**BANCO CAJA SOCIAL BCSC SA**" por lo que de conformidad con lo contemplado en el Art. 462 del Código General del Proceso, solicito a su Despacho se proceda a ordenar su notificación en su calidad de **TERCER ACREEDOR**.

Anexo: Certificado de libertad y tradición del vehículo de placas **HJQ396**

lo aludido en ( 3 ) folios.

Del Señor Juez,

  
**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
C.C. No 79.380.350 de Bogotá  
T.P. No 118955 del C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

95

Página 1 de 1



# Certificado de tradición

Nro. CT560045453

El vehículo de placas HJQ396 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b> HJQ396	<b>Clase:</b> CAMIONETA
<b>Marca:</b> CHEVROLET	<b>Modelo:</b> 2014
<b>Color:</b> VINOTINTO SONOMA	<b>Servicio:</b> PARTICULAR
<b>Carrocería:</b> WAGON	<b>Motor:</b> CEL115567
<b>Serie:</b> 3GNCJ8CE9EL115567	<b>Línea:</b> TRACKER
<b>Chasis:</b> 3GNCJ8CE9EL115567	<b>Capacidad:</b> Pasajeros 5
<b>VIN:</b> 3GNCJ8CE9EL115567	<b>Puertas:</b> 4
<b>Cilindraje:</b> 1796	<b>Estado:</b> ACTIVO
<b>Nro de Orden:</b> No registra	
<b>Tarjeta de operación:</b>	
<b>Fecha de expedición T.O.:</b>	
<b>Manifiesto de aduana o Acta de remate:</b> 482013000315797 del 08/08/2013, Bogota.	

## Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita EMBARGO según oficio 0010317 del 18-01-2017, Radicado en SDM el 24-01-2017 Nro de expediente 11001400307420160096700, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 74 AV CALLE 19 # 6-48 P4 TORRE A de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de BCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA en contra de JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO.

## Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO CAJA SOCIAL BCSC SA

## Propietario(s) Actual(es)

JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO.

## Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.  
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia  
PBX: 291 6700 / 291 6999  
www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2018



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

*Johanna Alexandra Huertas*



PLACA: HJQ396



MINISTERIO DE TRANSPORTE

96

Página 2 de 2



# Certificado de tradición

Nro. CT560045453

Observaciones:

Dado en Bogotá, 08 de marzo de 2017 a las 15:01:26

A solicitud de: MERY MARTINEZ CHOCONTA con C.C. C52974835 de Bogota.

*Laura S. Carvajal de León*

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN  
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

979

**JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.**

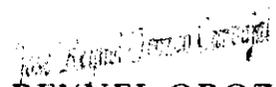
**INFORME DE ENTRADA**

Bogotá D.C., 03 de abril de 2017

**Rad. 2016 - 00967**

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la demandada fue notificada en la forma prevista en los Art. 291 y 292 del C. G. del P., y durante el término del traslado guardó silencio. Art. 440 C. G. del P.

Sírvase proveer.

  
**JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL**  
Secretario

**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS**

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL )
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.



JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017).

**Radicación 2016-00967**

De acuerdo con lo solicitado por la parte demandante y visto a folio 94 del cartular, el despacho DISPONE:

**PRIMERO: NOTIFICAR AL ACREEDOR PRENDARIO BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 462 del C.G.P.

**SEGUNDO: ORDENAR** que se proceda a realizar la notificación a la entidad en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

**JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
La anterior providencia se notifica por estado N° 052 del  
2017 DE 2017 en la Secretaría a las 8.00 am

**JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL**  
Secretario

99

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

**INFORME DE ENTRADA**

Bogotá D.C., 31 de julio de 2017

**Rad. 2016 - 00967**

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, ejecutoriado el auto anterior, para disponer lo pertinente de conformidad con el Art. 440 del C. G. del P.

Sírvase proveer.

*José Reynel Orozco Carvajal*

**JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL**  
Secretario

**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS**

- 2015 NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- 2015 DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- 2016 DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASOJNAL JUDICIAL )
- 2016 FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- 2016 FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- 2016 MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.
- 2017 MAYO 16 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO, EN RAZÓN A LA JORNADA NACIONAL DE PARO.
- 2017 JUNIO 6 Y 7 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.



100

Señor

**JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC**

E.

S.

D.

**REFERENCIA:** 2016-0967

**ASUNTO:** SOLICITUD SECUESTRO DE VEHÍCULO.

no

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**  
CONTRA **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO**

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente me permito realizar al despacho la siguiente solicitud:

1.- Se sirva el despacho fijar fecha para diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **HJQ 396** de propiedad de la aquí demandada, **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO** previamente **EMBARGADO Y CAPTURADO** y puesta a disposición de vehículo por parte de la Policía Nacional SIJIN

Por lo anterior solicito a su despacho fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo HJQ 396 que por validación con el parqueadero el vehículo se encuentra ubicado en la CARRERA 123 No 13-21 Fontibón de la ciudad de Bogotá

**Anexo:** Certificado de libertad y tradición del vehículo **HJQ 396**

Del Señor Juez,

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
C.C. No 79.380.350 de Bogotá  
T.P. No 118955 del C.S. de la J.



# Certificado de tradición

Nro. CT560055725

El vehículo de placas HJQ396 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b> HJQ396	<b>Clase:</b> CAMIONETA
<b>Marca:</b> CHEVROLET	<b>Modelo:</b> 2014
<b>Color:</b> VINOTINTO SONOMA	
<b>Carrocería:</b> WAGON	<b>Servicio:</b> PARTICULAR
<b>Serie:</b> 3GNCJ8CE9EL115567	<b>Motor:</b> CEL115567
<b>Chasis:</b> 3GNCJ8CE9EL115567	<b>Línea:</b> TRACKER
<b>VIN:</b> 3GNCJ8CE9EL115567	<b>Capacidad:</b> Pasajeros 5
<b>Cilindraje:</b> 1796	<b>Puertas:</b> 4
<b>Nro de Orden:</b> No registra	<b>Estado:</b> ACTIVO

**Tarjeta de operación:**  
**Fecha de expedición T.O.:**  
**Manifiesto de aduana o Acta de remate:** 482013000315797 del 08/08/2013, Bogota.

## Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita  
 EMBARGO según oficio 0010317 del 18-01-2017, Radicado en SDM el 24-01-2017 Nro de expediente 11001400307420160096700, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 74 AV CALLE 19 # 6-48 P4 TORRE A en contra de JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO.

## Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BCSC S.A

## Propietario(s) Actual(es)

JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO.

## Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

97



ACA: HJQ396

REPÚBLICA DE COLOMBIA



# Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT560055725

Observaciones:

Dado en Bogotá, 31 de julio de 2017 a las 08:24:44  
A solicitud de: WILSON AKLEXANDER GUEVARA IBARRA con C.C. C1032459472 de Bogota.

*Laura S. Carvajal de León*

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN  
Directora de Servicio al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

*Juan P. Ramirez*

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta





Señor:

**JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

E.

S.

D.

**RADICADO N°.** 2016-0967

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

14581 31 JUL 17 AM 11:49

**ASUNTO:** SOLICITUD DAR TRAMITE A MEMORIAL

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**  
CONTRA **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO**

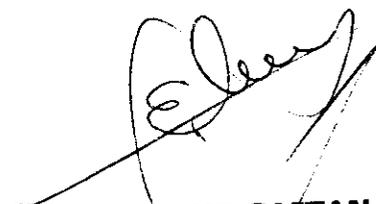
**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia me permito solicitar al despacho:

Se sirva dar trámite al memorial radicado el día 10 de marzo de 2017 en donde se aportó la notificación por aviso positiva entregada a la demandada **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO** de acuerdo a la certificación emitida por la oficina de correos **INTEGRA**.

En aras de lo dispuesto en los principios de Celeridad y Economía procesal, solicito al despacho se dé el trámite correspondiente y se tenga por notificada al demandada y se profiere auto que ordene seguir adelante con la ejecución

Anexo: copia del memorial radicado el día 10 de Marzo de 2017

Del Señor Juez,

  
**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
C.C. No 79.388.350 de Bogotá  
T.P. No 118.955 del C.S. de la J.



7xcm

M. 20

Lox

Copia of

San Remo PA

9 Fojos

Señor

**JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

E.

S.

D.

**RADICADO N°. 2016-0967**

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

10221 10MAR17 PH 2:24

**ASUNTO:** APORTO NOTIFICACION POR AVISO Y SOLICITO DECLARE NOTIFICADO

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**  
CONTRA **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO**

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente a su Despacho:

Aporto certificación expedida por la empresa de correo INTEGRAL, que da fe de la ENTREGA EFECTIVA del AVISO de que trata el Art. 292 del C.G.P. en el domicilio de la demandada, en la dirección **TRANSVERSAL 49 No. 59 C – 73 SUR BLOQUE M INT 2 APTO 405** de BOGOTA D.C, según la guía No. 124923150 en donde indica que LA NOTIFICADA "SI HABITA O TRABAJA" EN ESTE LUGAR; entregado el 07 de Marzo de 2017, así como las copias de los documentos debidamente cotejados por esa entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito a su Despacho se declare notificada a la parte demandada y en caso de no comparecer a su Despacho dentro del término legal, se proceda de conformidad con lo contemplado en el Art. 440 del C.G.P. a dictar la correspondiente sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución.

Anexo lo aludido en (9) folios útiles.

Del Señor Juez,

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
C. C. No 79.380.350 de Bogotá  
T. P. No 118.955 del C. S. de la J.

Jonathan



Exp. PT\_001635  
KABM 080817

Señores  
**Juzgado Setenta y Cuatro (74) Municipal**  
**Calle 19 No. 6 – 48, Piso 4, Edificio San Remo**

E. S. D.

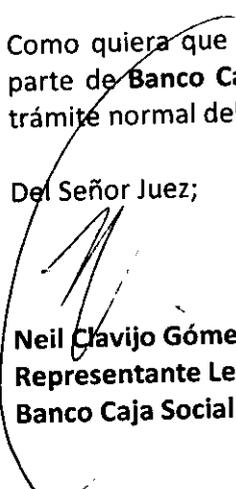
Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de **Banco Colpatría Multibanca Colpatría S. A.**  
Contra **Johanna Alexandra Huertas Castillo** Radicado **2016-0967**.

**Neil Clavijo Gómez**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.514.215 expedida en Bogotá, en mi calidad de Representante Legal para efectos exclusivamente judiciales del **Banco Caja Social S.A.**, lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se anexa; manifiesto que **Banco Caja Social S.A.**, se abstendrá de ejercer las acciones legales que se puedan derivar de las garantías prendarias que recaen sobre el vehículo de placas HJQ 396.

Lo anterior, toda vez que las obligaciones de titularidad de la Señora Huertas Castillo a la fecha se encuentran canceladas.

Como quiera que no se ejercitara ninguna acción respecto de la prenda en comento por parte de **Banco Caja Social S.A.**, la acción ejecutiva en referencia podrá continuar con el trámite normal del proceso.

Del Señor Juez;

  
**Neil Clavijo Gómez**  
**Representante Legal para efectos judiciales**  
**Banco Caja Social S.A.**

Doc P 31 JUL 17  
1051  
JUZGADO 74 CIVIL MPR  
14437 14AUG17 PM 4:45  
S.F.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO**

El suscrito Registrador del Estado Civil de Bogotá D.C., certifica que este escrito  
ha sido leído y reconocido en su totalidad.

**Neil Clavijo Gomez**

**C.C. 79.514.215**

identificado con C.C. y tarjeta profesional No. **J.P. 110964**,  
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el  
contenido del mismo es cierto.

El declarante

Fecha: **01 AGO 2017**

Auticizo el anterior reconocimiento

**ISAIAS GUZMAN ORTIZ**  
EL NOVATARIO 29 (S)

*Andres Mayorga*

Resolución  
**8018**

01 AGO 2017

106

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1837645897538612

Generado el 19 de enero de 2017 a las 13:54:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros de la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1837645897538612

Generado el 19 de enero de 2017 a las 13:54:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO.** Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que se solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

10X

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1837645897538612

Generado el 19 de enero de 2017 a las 13:54:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 1532587	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52262453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orta Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1837645897538612

Generado el 19 de enero de 2017 a las 13:54:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NOMBRE**

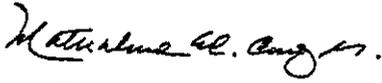
Octavio Herrera Tirado  
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 16706205

**CARGO**

Representante Legal para  
Efectos Exclusivamente  
Judiciales en Calidad de Gerente  
Zona Eje Cafetero



**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



PO BL JUL 12

(B)

Señor

**JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

JUEZ 74 CIVIL MPRL

14574 1786/17 P 2:35

**RADICADO: 2016-0967**

48

**ASUNTO: APORTANDO RESPUESTA POSITIVA CITATORIO ART. 291. DEL TERCER  
ACREEDOR**

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**  
CONTRA **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO**

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, actuando como apoderado judicial de la parte actora, comedidamente y de la manera más respetuosa estoy allegando copia del **Citatorio ENVIADO AL TERCER ACREEDOR BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.**, certificación emitida por la oficina de correo **INTEGRA**, con la guía No. 124960097, a fin que se dé por surtido este trámite ya que fue positivo en la **AVENIDA CARRERA 7 N° 77 - 65 PISO 9** en Bogotá D.C., Cundinamarca

Así las cosas, solicito a su Honorable Despacho se tenga como tal y, puesto que el citatorio fue entregado el **01 DE AGOSTO DE 2017**, sin que el tercer acreedor se acercara a notificarse personalmente, en virtud de lo cual se procederá al envío del aviso de notificación como lo señala el Código General del Proceso en su artículo 292.

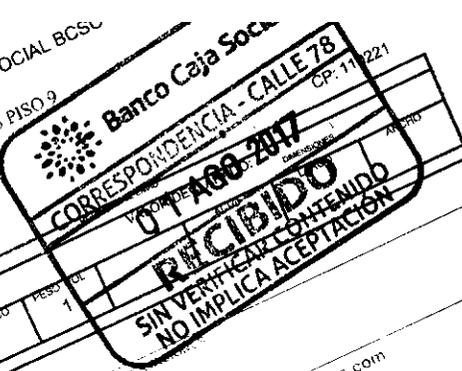
Anexo lo aludido en (4) folios útiles.

Del Señor Juez,

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
C.C. No 79.380.350 de Bogotá  
T.P. No 118955 del C.S. de la J.



CIUDAD DESTINO: BOGOTÁ  
 DICE CONTENER: 291-2016-0967  
 DESTINATARIO: BANCO CAJA SOCIAL BCSU  
 DIRECCION: AV CR 7 N 77 65 PISO 9



TOTAL A PAGAR: X  
 FIRMA Y CC DESTINATARIO: [Firma]

REMITENTE: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 DIRECCION: CL 19 N 6 48 PISO 4 ED SAN REMO  
 TELEFONO: 2817361  
 EMAIL: ELIFONSO CRUZ  
 SOLICITANTE: 110314 COLPATRIA

ACEPTACION CLIENTE  
 Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso  
 DEVOLUCION: 1 2 3  
 Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

DATOS DE ENTREGA  
 Observaciones: El día registrado en los datos de entrega 01/08/2017, el señor JOSE JOAQUIN MEDINA funcionario de Integra fue a la dirección registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega Original

Origen:	Ciudad Destino:	Fecha y Hora de Envio:	
BOGOTA	BOGOTA	31	07 2017 7:41:45
Dirección:		Dirección:	
CL 19 N 6 48 PISO 4 ED SAN REMO		AV CR 7 N 77 65 PISO 9	
JELLO DE CORRESPONDENCIA	No DE IDENTIFICACION:	TELEFONO:	Fecha y Hora de Entrega:
0	0	0	01/08/2017

Cordialmente  
**INTEGRA**  
 Logística Colombiana Confiable y Moderna  
 TEL: 501 2342-7  
 Firma Autorizada **Jairo Henao**

CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL  
 Fecha: 03/08/2017 Hora: 7:41 am

**SERVICIO FISCAL AUTORIZADO**  
 No. Radicación de proceso - Naturaleza de Proceso -  
2016 - 0967 Ejecutivo Singular  
 Fechas de providencia DD MM AAAA  
24 07 2017

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. VS JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO  
 Demandado(s):

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable: \_\_\_\_\_  
 Parte interesada: Dr. Elifonso Cruz Gaitán  
 Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_  
 Firma: [Firma]  
 No. De Cédula de Ciudadanía: 79.380.350 de Bogotá D. C.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.  
 Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

110

2



JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

**Radicación 2017 - 00404**

Continuando la actuación procesal que corresponde, procede el Despacho a emitir el auto de que trata el Art. 440 del C. G. P., luego de rituada la correspondiente instancia, dentro de este proceso Ejecutivo de Menor Cuantía instaurado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, en contra de **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C.**

**SUPUESTOS FÁCTICOS**

La sociedad **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, mediante apoderado judicial impetró demanda en contra de **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C.**, para que por los trámites de un proceso Ejecutivo de Menor Cuantía se librara mandamiento de pago a su favor y en contra de la ejecutada, por las sumas solicitadas en el libelo demandatorio, representadas en el Pagaré No. 206130004831, visible a folio 2 del cartular.

**ACTUACIÓN PROCESAL**

Mediante providencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), (Fl.12), se libró mandamiento de pago conforme fue requerido, ordenando notificar al extremo pasivo del litigio, diligencia que se logró a través de aviso judicial (Art. 292 C.G.P.), quien dentro de la oportunidad legal para contestar la demanda y proponer excepciones, guardó silencio, igualmente, fue notificado el acreedor prendario que contestó que se abtiene de ejercer las garantías dentro de este proceso (Fl.105-107).

**CONSIDERACIONES**

Ha de partir esta sede judicial por admitir que como nos encontramos frente a una actuación válida, si se tiene en cuenta que no se vislumbra causal con entidad para anular en todo o en parte lo actuado, se torna procedente proferir el correspondiente auto de instancia y mayor aún, cuando los llamados presupuestos procesales de competencia, capacidad, representación y demanda en forma, destellan en la presente actuación.

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó el Pagaré No. 206130004831, documento que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Comercio, habida cuenta que cumple a cabalidad los requisitos generales (Art 621 C.Co.) y especiales (Art 709 C.Co.) de los títulos valores y por ende es apto para salvaguardar la pretensión de pago.

Así las cosas, en consideración a que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis previamente detallada en el artículo 440 de estatuto procesal civil, según la cual, la conducta silente de la parte demandada en este tipo de juicios, impone al Juez la obligación de emitir auto por medio del cual ordene seguir adelante con la ejecución, con miras al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, así se dispondrá

112



**JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

ordenando además, practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la ejecutada.

Con apoyo en las consideraciones expuestas el **JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL DE BOGOTÁ D.C.**

**RESUELVE:**

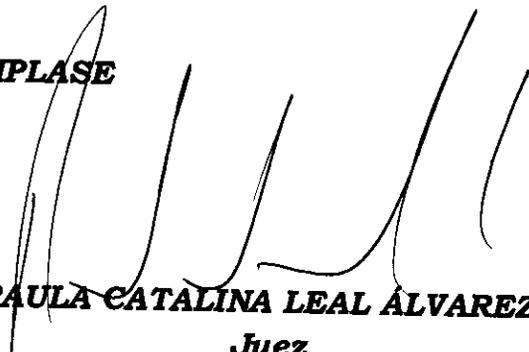
**PRIMERO: SEGUIR** adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago, proferido dentro del presente asunto contra de **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C.**

**SEGUNDO: LIQUIDAR** el crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

**TERCERO: CONDENAR** en costas al ejecutado. Tásense, teniendo como agencias en derecho la suma de \$3'800.000= M/cte.

**CUARTO: AVALUAR** y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro de este protocolo civil, al igual que aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
Juez

**JUZGADO 74° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 066 del  
**DE 2017** en la Secretaria a las 8.00 am

**JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL**

Secretario  




Señor

**JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

**RADICADO N° 2016-0967****ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**  
**CONTRA JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO**

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso en referencia, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 446 del Código General del Proceso, muy respetuosamente aporto **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, para su aprobación:

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO****PAGARÉ N° 206130004831****DESDE EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 HASTA EL 12 SEPTIEMBRE DE 2017**

SALDO CAPITAL	\$ 32,454,800.43
SALDO INTERES CORRIENTE	\$ 5,862,533.33
SALDO INTERES MORA	\$ 8,705,459.30
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 47,022,793.06</b>

**TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO: \$ 47,022,793.06**

AÑO	MES	CAPITAL	INT.	INT. MORA	INT.	DIAS
			CORRIENTES		MORATORIO	
<b>PAGARE No. 206130004831</b>						
2016	NOVIEMBRE	\$ 32,454,800.43	\$ 5,862,533.33	2.75%	\$ 238,001.87	8
2016	DICIEMBRE	\$ 32,454,800.43		2.75%	\$ 892,507.01	30
2017	ENERO	\$ 32,454,800.43		2.79%	\$ 905,488.93	30
2017	FEBRERO	\$ 32,454,800.43		2.79%	\$ 905,488.93	30
2017	MARZO	\$ 32,454,800.43		2.79%	\$ 905,488.93	30
2017	ABRIL	\$ 32,454,800.43		2.79%	\$ 905,488.93	30
2017	MAYO	\$ 32,454,800.43		2.79%	\$ 905,488.93	30
2017	JUNIO	\$ 32,454,800.43		2.79%	\$ 905,488.93	30
2017	JULIO	\$ 32,454,800.43		2.75%	\$ 892,507.01	30
2017	AGOSTO	\$ 32,454,800.43		2.75%	\$ 892,507.01	30
2017	SEPTIEMBRE	\$ 32,454,800.43		2.75%	\$ 357,002.80	12
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 32,454,800.43</b>	<b>\$ 5,862,533.33</b>		<b>\$ 8,705,459.30</b>	
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO</b>			<b>\$ 47,022,793.06</b>			
<b>SEPTIEMBRE 12 DE 2017</b>						

Del Señor Juez,

**ELIFONSO CRUZ GAITAN****C. C. No 79.380.350 de Bogotá.****T. P. No 118.955 del C. S. de la J.**



Exp. PT\_001635  
KABM 080817

Señores  
Juzgado Setenta y Cuatro (74) Municipal  
Calle 19 No. 6 – 48, Piso 4, Edificio San Remo

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Banco Colpatria Multibanca Colpatria S. A.  
Contra Johanna Alexandra Huertas Castillo Radicado 2016-0967.

Neil Clavijo Gómez, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.514.215 expedida en Bogotá, en mi calidad de Representante Legal para efectos exclusivamente judiciales del Banco Caja Social S.A., lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se anexa; manifiesto que Banco Caja Social S.A., se abstendrá de ejercer las acciones legales que se puedan derivar de las garantías prendarias que recaen sobre el vehículo de placas HJQ 396.

Lo anterior, toda vez que las obligaciones de titularidad de la Señora Huertas Castillo a la fecha se encuentran canceladas.

Como quiera que no se ejercitara ninguna acción respecto de la prenda en comento por parte de Banco Caja Social S.A., la acción ejecutiva en referencia podrá continuar con el trámite normal del proceso.

Del Señor Juez;

Neil Clavijo Gómez  
Representante Legal para efectos judiciales  
Banco Caja Social S.A.

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

15517 20SEP'17 PM 5:02

Handwritten signature or initials, possibly 'IA' or 'JA', written vertically on the right side of the page.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO**

Se declara que el/los señalado/s en el presente documento es/son el/los mismo/s por:

**Neil Clavijo Gomez**

C.C. 79.514.245 Documento de la cédula y el

T.P. 110964

14 SEP 2017

INSTITUTO SUAREZ  
LA ROSA 21



DAYDE C. FACHEGO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1837645897538612

Generado el 19 de enero de 2017 a las 13:54:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano.

Certificado Generado con el Pin No: 1837645897538612

Generado el 19 de enero de 2017 a las 13:54:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que se solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

**NOMBRE**

Diego Fernando Prieto Rivera

Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012

Jorge Humberto Trujillo Serrano

Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006

Bárbara Rodríguez Hernández

Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

Juan Camilo Vargas García

Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 79297676

CC - 13838724

CC - 51646551

CC - 71799723

**CARGO**

Presidente

Gerente Regional de Sucursales

Gerente Regional Bogotá

Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1837645897538612

Generado el 19 de enero de 2017 a las 13:54:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Oscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

Certificado Generado con el Pin No: 1837645897538612

Generado el 19 de enero de 2017 a las 13:54:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NOMBRE**

Octavio Herrera Tirado  
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 16706205

**CARGO**

Representante Legal para  
Efectos Exclusivamente  
Judiciales en Calidad de Gerente  
Zona Eje Cafetero

*Maria Catalina E. Cruz Garcia*

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*BMS*

♡

Señor

**JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

**REFERENCIA:** 2016-0967

**ASUNTO:** APORTO NOTIFICACION POR AVISO DEL TERCER ACREEDOR

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**  
CONTRA **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO**

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente me permito allegar a su Despacho:

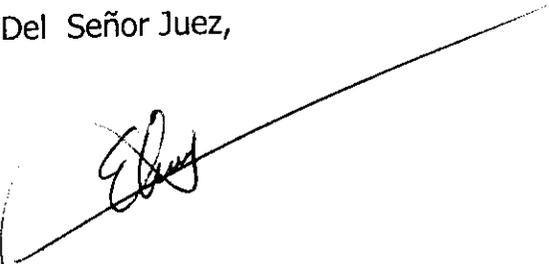
Certificación expedida por la empresa de correo INTEGRAL de la ENTREGA EFECTIVA del AVISO de que trata el Art 292 del C.G.P. en el domicilio del **tercer acreedor BANCO CAJA SOCIAL S.A. BCSC S.A.** en la AVENIDA CARRERA 7 N° 77-65 PISO 9 en Bogotá D.C., según la guía No. 124964034, en donde indica que "EL NOTIFICADO SI VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR", "SE ANEXA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL, COPIA DE LA DEMANDA, Y AUTO QUE ORDENA NOTIFICAR AL ACREEDOR PRENDARIO"; así como las copias de los documentos debidamente cotejados por esa entidad.

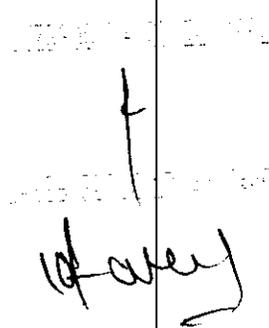
Teniendo en cuenta lo anterior, solicito a su Despacho tener por notificado al **TERCER ACREEDOR – BANCO CAJA SOCIAL S.A. BCSC S.A** y en caso de no comparecer a su Despacho dentro del término legal a fin de hacer valer sus derechos sobre el vehículo de placas **HJQ 396** se entienda desplazado de conformidad con lo contemplado en el artículo 492 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto y con mi acostumbrado respeto solicito a su Honorable Despacho tener en cuenta lo anterior.

Anexo lo aludido en ( 70 ) folios útiles.

Del Señor Juez,

  
**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
C. C. No 79.380.350 de Bogotá  
T. P. No 118.955 del C. S. de la J.





BOGOTA  
 FECHA Y HORA DE ENVIO: 17/08/2017 11:25:12  
 CIUDAD ORIGEN: BOGOTA



CIUDAD DES FINO: **BOGOTA** 124964034 ZONA: **0**  
 Dice Contener: 292-2016-0967 Orden: 15425  
 DESTINATARIO: BANCO CAJA SOCIAL SA BCSC SA

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

**NOTIFICACION**

REMITENTE: JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 DIRECCION: CL 19 N 6 48 PISO 4 ED SAN REMO  
 TELEFONO: 2817081  
 EMAIL:  
 SOLICITANTE: ELIFONSO CRUZ  
 SOLICITANTE: 110311 COLPATRIA

DIRECCION: AV CR 7 N 77 65 PISO 9



124964034  
 CARGO DE MANEJO:  
 TARIFA: 13.500  
 COMPLEMENTARIOS:  
 TOTAL A PAGAR: 13.500

FORMA DE PAGO		BANCO CAJA SOCIAL SA		DIMENSIONES	
PIEZAS	PESO NETO	PROBABLE	ALTO	LARGO	ANCHO
1					

**RECIBIDO**  
 SIN VERIFICAR CONTENIDO  
 NO IMPLICA ACEPTACION  
 18 AGO 2017

**ACEPTACION CLIENTE**

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso:

DEVOLUCION:  1  2  3

GUÍA CONFIRMADA

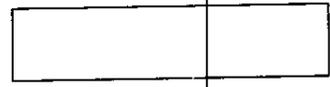
Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

FIRMA Y CC DESTINATARIO  
 18 AGO 2017 HH MM

<b>DATOS DEL ENVIO</b>	Número de Guía: 124964034	Proceso: 2016 - 0967	BOGOTA	BOGOTA	17	08	2017
<b>JUZGADO</b>	JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			Dirección: CL 19 N 6 48 PISO 4 ED SAN REMO			
<b>PERSONA A NOTIFICAR</b>	Para: BANCO CAJA SOCIAL SA BCSC SA			Dirección: AV CR 7 N 77 65 PISO 9			
<b>DATOS DE ENTREGA</b>	Recibido Por: SELLO DE CORRESPONDENCIA	No DE IDENTIFICACION: 0	TELEFONO: 0	Fecha y Hora de Entrega: 18/08/2017			
<b>Observaciones:</b> El día 18/08/2017 registrado en los datos de entrega El señor JOSE JOAQUIN MEDINA funcionario de Integra Cadena de Servicios S.A.S. fue a la direccion registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega original, copia de la demanda y mandamiento de pago							
Corralmente  12.500 114393-7		<b>CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL</b>				Fecha: 22/08/2017 Hora: 11:46 am	
Firma Autorizada		Jairo Henao					



COP 19  
120



No. consecutivo

**JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**CALLE 19 No. 6 – 48 PISO 4 EDIFICIO SAN REMO**

**NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P.**

Señor (a)		FECHA
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL S.A. BCSC S.A.	DD MM AAAA
Dirección:	AVENIDA CARRERA 7 No. 77 – 65 PISO 9	
Ciudad:	BOGOTA (CUNDINAMARCA)	<u>17</u> <u>08</u> <u>2017</u>
		<u>Servicio Postal Autorizado</u>

No. Radicación de proceso	- Naturaleza de Proceso -	Fecha de providencia
<u>2016-0967</u>	<u>Ejecutivo Singular</u>	DD MM AAAA
		<u>24</u> <u>07</u> <u>2017</u>

Demandante

Demandado(s)

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Vs JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **24** del mes **07** del año **2017** donde se ordenó citar al acreedor prendario **BANCO CAJA SOCIAL S.A. BCSC S.A.**, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.**

Anexo: copia informal: Demanda  Auto admisorio  Mandamiento de pago   
Auto que ordena citar al acreedor prendario

Empleado responsable: JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL (secretario)

PARTE INTERESADA (ART. 292 C.G.P):

Dr. Elifonso Cruz Gaitán.

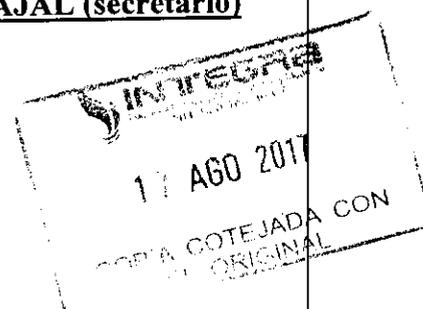
Nombres y Apellidos

FIRMA

No. de Cédula de Ciudadanía

79.380.350 de Bogotá D.C.

Acuerdo 2255 de 2003



A



Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)**

E.

S

D.

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO.**

**ELIFONSO CRUZ GAITÁN**, abogado en ejercicio, domiciliado en ésta Ciudad, actuando en calidad de apoderado judicial especial del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, con **NIT. 860.034.594-1** entidad financiera con domicilio en la Ciudad de Bogotá en los términos del poder especial que en escrito separado estoy acompañando, otorgado por su representante legal **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **Nº 31.831.974**, con domicilio en esta Ciudad, ampliamente facultada, respetuosamente manifiesto al Señor Juez que demando ante su despacho a la señora **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía **Nº 52.715.062**, domiciliada en Bogotá D.C., para que a través del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA se sirva dar trámite a las siguientes:

### PRETENSIONES

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y en contra **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO** por las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de **(\$32.454.800,43)** moneda legal, por concepto de capital de la obligación **Nº 206130004831**, dejado de cancelar.

2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo mensual, sin que supere los límites de la usura y de conformidad con la fluctuación periódica a que se refiere el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sobre el capital solicitado en el numeral 1º, desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la misma.

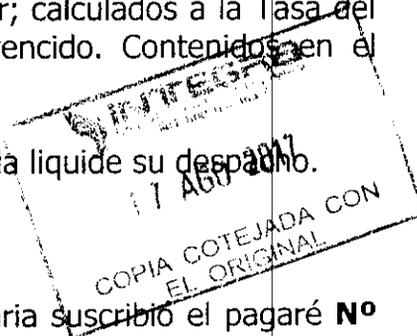
3.- La suma de **(\$5.862.533,33)**, moneda legal por concepto de intereses corrientes causados desde el 24 de Marzo de 2015 hasta el 19 de Enero de 2016, lo cual equivale a ONCE (11) cuotas dejadas de cancelar; calculados a la Tasa del 19.71% efectivo anual que equivale al 1.64% mes vencido. Contendidos en el pagaré **Nº. 206130004831**.

4.- Por las costas procesales que en la oportunidad debida liquide su despacho.

### HECHOS

**PRIMERO:** La aquí demandada en calidad de beneficiaria suscribió el pagaré **Nº 206130004831** el cual fue diligenciado por el acreedor conforme a la carta de instrucciones respectivas.

**SEGUNDO:** La deudora se comprometió a cancelar las obligaciones emanadas del título valor, dentro del término de vencimiento respectivo.





127

**TERCERO:** La deudora ha sido requerida en varias oportunidades para el pago de las obligaciones descritas en el numeral primero del presente acápite, sin obtener respuesta alguna.

**CUARTO:** Conforme lo contemplado en el Artículo 431 del Código General del Proceso y en la Carta de Instrucciones del pagaré **Nº 206130004831** en su numeral primero, se hizo uso de la cláusula aceleratoria desde el 20 de Enero de 2016.

**QUINTO:** El título base de la acción presta mérito ejecutivo en razón a que consagra obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

**SEXTO** Me encuentro legitimado para iniciar la presente acción teniendo en cuenta el poder especial a mi otorgado por la **Dra. GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, quien obra en nombre y representación de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

### PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, por el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de las obligaciones y por la cuantía del proceso, la cual estimo en una suma superior a los 40 SMMLV, e inferior a los 150 SMMLV por lo tanto es usted competente Señor Juez Civil Municipal para adelantar el trámite procesal respectivo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables al caso los Arts. 82 a 84, 422 y subsiguientes del Código General del Proceso, Art. 709 y siguientes del Código de comercio y/o demás normas concordantes.

Los Arts. 17-1, 18-1, 20-1, 25 del Código General del Proceso.

### PRUEBAS

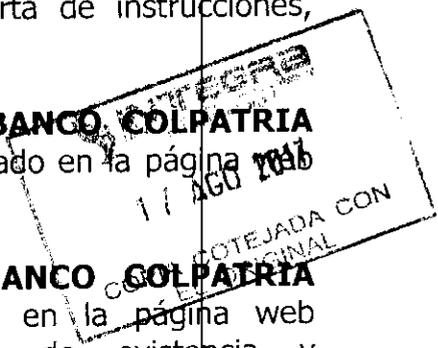
Como pruebas adjunto al presente escrito y solicito se tengan como tales las siguientes:

1.- El pagaré **Nº 206130004831** con su respectiva carta de instrucciones, relacionado en las pretensiones y hechos de la demanda.

2.- Certificado de existencia y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, el cual puede ser verificado en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el PIN que allí se relaciona.

3.- La existencia y representación del demandante **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, puede ser verificada en la página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) descargando el certificado de existencia y representación legal de manera **gratuita** por cualquier persona en el siguiente link:

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=10082625>.





Una vez se encuentre en la página web se deben diligenciar los espacios solicitados como son número de identificación y nombre del usuario que realiza la consulta y el nombre de la entidad financiera: COLPATRIA RED MULTIBANCA, posteriormente da click en **DESCARGAR** obteniendo el certificado en mención de manera gratuita, en donde se verifica la calidad de representante legal para fines judiciales que ostenta la Dra. GINNA MARIA DEL SOCORRO GOETA. Lo anterior, de conformidad con el artículo 85 del Código General del Proceso el cual reza:

**"Artículo 85. Prueba de la existencia, representación legal o calidad en que actúan las partes.**

*La prueba de la existencia y representación de las personas jurídicas de derecho privado solo podrá exigirse cuando dicha información no conste en las bases de datos de las entidades públicas y privadas que tengan a su cargo el deber de certificarla. Cuando la información esté disponible por este medio, no será necesario certificado alguno. (...)"*

**ANEXOS**

- 1.- Poder especial de BANCO COLPATRIA.
- 2.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
- 3.- Copia de la demanda y sus anexos en físico y en mensaje de datos contentivo en (02) dos CD's para el traslado y archivo, según lo señala el artículo 89 del Código General del Proceso.

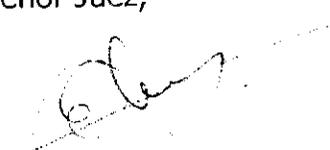
**NOTIFICACIONES**

- El suscrito puede ser notificado en la secretaría de su despacho o en el EDIFICIO COOPAVA en la CALLE 19 No 4 - 74 OFICINA 1203 de la Ciudad de Bogotá D.C. - correo electrónico [gerencia@ecruzabogados.com.co](mailto:gerencia@ecruzabogados.com.co)
- La parte actora a través de su representante legal Dra. **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE** en la Carrera 7 N°. 24-89 piso 28 de ésta ciudad - correo electrónico [notificajudicialcgp@colpatria.com](mailto:notificajudicialcgp@colpatria.com)

LA DEMANDADA EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:

- TRANSVERSAL 49 No. 59 C - 73 SUR BLOQUE M INT 2 APT 405 en la Ciudad de Bogotá D.C., - correo electrónico [jobishuertas@hotmail.com](mailto:jobishuertas@hotmail.com)
- CARRERA 5 B No. 49 D - 44 SUR en la Ciudad de Bogotá D.C., - correo electrónico [jobishuertas@hotmail.com](mailto:jobishuertas@hotmail.com)

Del Señor Juez,

  
**ELIFONSO CRUZ GAITÁN**  
C.C. No. 79.380.350 de Bogotá  
T.P No 118955 del C. S de la J.



124

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
CONTRA: JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS GASTILLO

**GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali, obrando en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES**, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que para tal efecto se aporta con el presente escrito, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr. (a) **ELIFONSO CRUZ GAITAN** abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** contra el señor (a) **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS GASTILLO.CC No.52.715.062**

Teniendo como fundamento el (los) pagaré(s) número(s): **206130004831**.

Así mismo, confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez, atentamente.

*GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE*  
**GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**  
C. C. No. 31.831.974 de Cali (Valle)  
**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Acepto:

*ELIFONSO CRUZ GAITAN*  
**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
C. C. No. 79380350  
T. P. 118955 del C. S. de la J.

BOGOTÁ  
17 AGO 2017  
COPIA COTEJADA CON  
EL ORIGINAL

PAGARE No. 206130004831

Yo (Nosotros), JUANITA ALEXANDRA HUERTAS C. /

Identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de veintea y nueve millones ochocientos treinta y un mil seiscientos catorce pesos con 27 céntos pesos moneda corriente \$ 29.851.014,27.

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto	CAMBIO				
No. de Obligación	206130004831				
Fecha de VTD	20/01/2015				
Capital	\$ 3245400,43		\$	\$	
Intereses de Plazo	\$ 3002533,33		\$	\$	
Intereses de Mora	\$ 1233255,51		\$	\$	
Otros	\$ 251025,00		\$	\$	
Total	\$ 39051014,27		\$	\$	

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BUENOS AIRES a los 24 días del mes de ENERO del año 2015.

FIRMA 1

FIRMA 2

NOMBRE Juanita Alexandra Huertas C.  
C.C. 59.190.627

NOMBRE  
C.C.



M00019001006344373143  
PUC (PAGARE UNICO DE CONTRAGARANTIA)  
206130004831



121

**Señores**  
**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

VENCIENDO EL 20 DE ENERO DE 2016



7008

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyendo en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc. que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.
- El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
  - El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizadores, comisiones y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
  - La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
  - La insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que conduzca a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
  - La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
  - Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaran o depreciaran de modo que dejen de ser suficiente garantía para el BANCO.
  - Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencias, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a el BANCO.
  - En los demás casos de la ley.
- El BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
- En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dicho concepto debiéramos y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resultemos a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presenten mero ejecutivo, al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
- En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.
- Autorizo (amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal b) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
- Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderá de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfeccione el correspondiente otorgamiento de prenda, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
- El CLIENTE declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

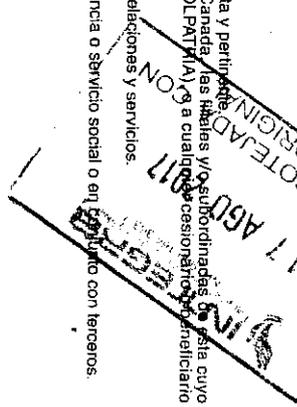
Declaro que la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (EL BANCO) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente. Autorizo íntegramente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a su matriz Bank of Nova Scotia - Scotiabank - que tiene su domicilio principal en Toronto Canadá, las filiales y/o subordinadas, cuya matriz se encuentre en el extranjero, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO, y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatría (en adelante COLPATRIA) a cualquier otro consorcio, entidad o institución, cuyo presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

- estudiar y atender (as) solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo.
- ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.
- prestar los servicios que de (as) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.
- ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
- atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.
- atender en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.

- En consecuencia, para las finalidades descritas EL BANCO y las compañías antes referidas, podrán:
- Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
  - Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí.
  - Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por su matriz, las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO o cualquier compañía COLPATRIA.
  - Acceder, consultar, comparar y evaluar toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier entidad central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera o cualquier base de datos comerciales o de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
  - Análisis, procesar, evaluar, traer o comprar la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamiento, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.

- Estudiar, analizar, personalizar y utilizar la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de marketing, campañas, beneficios especiales y promociones de productos y servicios financieros y comerciales asociados que puedan ser de interés o que impliquen un beneficio para los clientes o usuarios de EL BANCO. EL BANCO podrá compartir con su matriz las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.
- Reportar, comunicar o permitir el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí.
- A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente consultadas, o a otras entidades financieras, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
- A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.

- Bank of Nova Scotia - Scotiabank - como matriz de EL BANCO, a las filiales o subordinadas de la matriz, a las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO y/o a COLPATRIA.
  - A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.
  - A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.
  - El CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e íntegramente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.
- EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.



Bogotá D. C., diecinueve de agosto de 2017. **Valor de los mil dieciséis (2016)**

**Radicación 2016-0967**

Teniendo en cuenta que el presente escrito cumple los requisitos exigidos por el art. 432 del CGP, el fondo **RESOLVIBLE**:

Librar orden de pago por la vía **RESOLUTIVA** de **MENOR** cuantía, en favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCO COLPATRIA S.A.**, contra **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C.** por las siguientes cantidades y conceptos:

**PAGARÉ No 206130004831.**

1. Por la suma de **TRICENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$324.544.000 M/Cte)**, por concepto del capital contenido en el pagaré suscrito por el demandado.
2. Por los intereses moratorios y legales, sobre el valor del capital anteriormente mencionado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago, calculados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.
3. Por la suma de **CIRCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$6.862.533.32 M/Cte)** por concepto de intereses remuneratorios calculados en la misma base de ejecución.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 292 del CGP, e indíquesele los términos de ejecución concedidos en los artículos 431 y 442 ibidem.

Se reconoce al abogado **ELIOT CRUZ GAITAN**, como apoderado judicial del demandante, para los efectos del presente escrito.

**NOTIFIQUESE (02)**

*[Handwritten Signature]*  
**JAYLA CATALINA LEAL ALVAREZ**

**INTEGRA**  
17 AGO 2017  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

124

JUFGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Radicación 2016-00967

De acuerdo con lo solicitado por la parte demandante y visto a folio... el despacho DISPONE:

ORDENAR NOTIFICAR AL ACREEDOR PRENDARIO BANCO CAJA... de acuerdo con lo estipulado en el artículo 462 del...

ORDENAR que se proceda a realizar la notificación a la... en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Juez,

Handwritten signature of Paula Catalina Leal Álvarez

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUFGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
La anterior providencia se radica por autos en el expediente del
25 JUL 2017
JOSE NUNEZ GARCIA CARRILAS

BOGOTÁ
17 AGO 2017
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

128

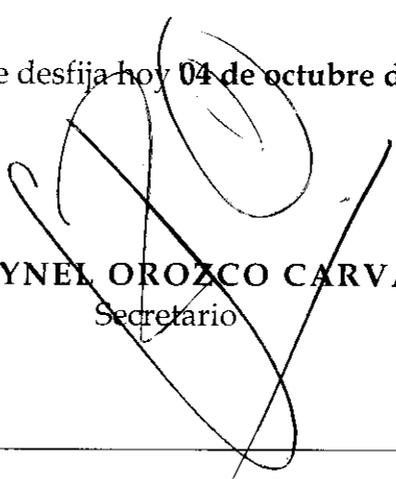
**JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.**

**CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE  
CRÉDITO**

REF. 2013 - 00967

El suscrito secretario del Juzgado 74 Civil Municipal de esta ciudad, en cumplimiento del artículo 110 del Código General del Proceso, fija en secretaría hoy **04 de octubre de 2017 a las 8:00 am**, en la lista, la correspondiente liquidación del crédito presentada por una de las partes (Fl. 113 y ss.)

El presente traslado se desfija hoy **04 de octubre de 2017 a las 5:00 pm**.

  
**JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL**  
Secretario

---

De conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso, se mantiene en traslado de la otra parte la liquidación del crédito correspondiente por el término de tres (3) días, que **inicia el 05 de octubre de 2017 y vence el 09 de octubre de 2017 a las 5:00 pm.**

  
**JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL**  
Secretario



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad  
para todos

129

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA      Número Identificación 52715062      Nombre JOHANA ALEXANDRA HUERTAS

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005946028	8600345341	BANCO COLPATRIA MULT	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2017	NO APLICA	\$ 15.137.00
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 15.137.00</b>

130

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

**INFORME DE ENTRADA**

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2017

**Rad. 2016 - 00967**

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con el anterior reporte de títulos de depósito judicial, e informando que el término del traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido, en silencio.

Sírvase proveer de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

*José Reynel Orozco Carvajal*  
**JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL**  
Secretario

**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS**

- 2015 NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- 2015 DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- 2016 DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- 2016 FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- 2016 FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- 2016 MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.
- 2017 MAYO 16 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO, EN RAZÓN A LA JORNADA NACIONAL DE PARO.
- 2017 JUNIO 6 Y 7 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.
- 2017 SEPTIEMBRE 7 POR VISITA DEL PAPA FRANCISCO A LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. PCSJ17-33 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

131

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA RAD. 2016-00967

Procede la Secretaria a elaborar la liquidacion de costas ordenada dentro del presente proceso, de conformidad con el Artículo 366 del C.G.P.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS		
V/ AGENCIAS EN DERECHO	\$	3.800.000
V/ ARANCEL JUDICIAL	\$	-
V/ CITACION PERSONAL	\$	27.000
V/ AVISO JUDICIAL	\$	13.500
V/ PUBLICACIONES EDICTO	\$	-
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	\$	-
V/ POLIZA JUDICIAL	\$	-
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO	\$	-
V/ RECIBO INSTITUTO DE TRÁNSITO REGISTRO CERTIFICADO	\$	-
V/ GASTOS SECUESTRE	\$	-
V/ HONORARIOS PERITOS	\$	-
V/ PUBLICACION REMATE	\$	-
V/ OTROS	\$	-
<b>V/ TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS</b>	<b>\$</b>	<b>3.840.500</b>

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL  
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con la liquidacion de costas, HOY 21/04/2016.  
Sírvase proveer.

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL  
SECRETARIO



Señor

JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

RADICADO N°. 2016-0967

ASUNTO: SOLICITUD DAR TRÁMITE SOLICITUD SECUESTRO

PROCESO EJECUTIVO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA  
S.A. CONTRA JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO

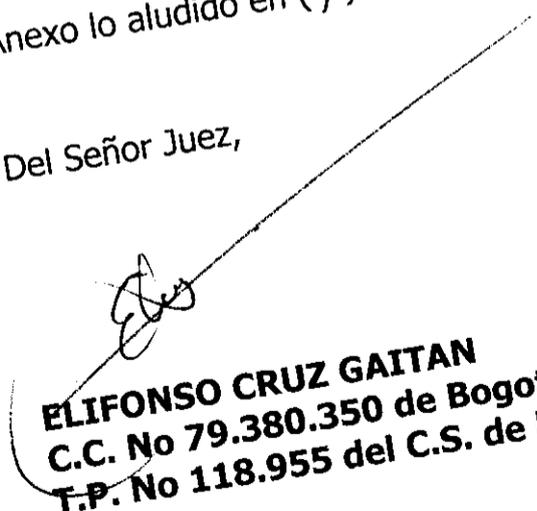
ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia me permito solicitar a su despacho lo siguiente:

Se sirva dar trámite al memorial radicado en su despacho el 31 de julio de 2017 del cual anexo copia, en el cual se le solicitó a su señoría fijara fecha de diligencia para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas HJQ 396, toda vez que fue capturado el día 03 de marzo del año 2017 y se debe practicar dicha diligencia lo más pronto posible para no continuar con el desmedro de los intereses de mi poderdante.

En virtud de lo anterior, solicito a su señoría decrete el secuestro del vehículo de placas HJQ 396 fijando fecha de diligencia o comisionando al consejo de justicia de Bogotá según lo dispuesto en la Circular PCSJC17-37 del 27 de Septiembre de 2017.

Anexo lo aludido en (1) folio(s).

Del Señor Juez,

  
ELIFONSO CRUZ GAITAN  
C.C. No 79.380.350 de Bogotá D.C.  
T.P. No 118.955 del C.S. de la J.

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

16:496 24OCT17 PM 4:18

  
2/10/17



Opin  
Juan Rendo PY

153

Señor  
**JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** 2016-0967

**ASUNTO:** SOLICITUD SECUESTRO DE VEHÍCULO.

JUZGADO 74 CIVIL NOTAL  
24050 31 JUL 17 AM 11:49  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**  
CONTRA **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO**

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente me permito realizar al despacho la siguiente solicitud:

1.- Se sirva el despacho fijar fecha para diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **HJQ 396** de propiedad de la aquí demandada, **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO** previamente **EMBARGADO Y CAPTURADO** y puesta a disposición de vehículo por parte de la Policía Nacional SIJIN

Por lo anterior solicito a su despacho fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo HJQ 396 que por validación con el parqueadero el vehículo se encuentra ubicado en la CARRERA 123 No 13-21 Fontibón de la ciudad de Bogotá

**Anexo:** Certificado de libertad y tradición del vehículo **HJQ 396**

Del Señor Juez,

*[Handwritten signature]*  
**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
C.C. No 79.380.350 de Bogotá  
T.P. No 118955 del C.S. de la J.

COPIA  
RECIBIDA  
SECRETARIA



Señor

**JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

134

**RADICADO Nº. 2016-0967**

**ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR AL PAGADOR**

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO**

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia me permito solicitar a su despacho lo siguiente:

Se sirva a requerir al pagador y/o jefe de recursos humanos de la empresa **SERVICIOS DE PROTECCIÓN OCUPACIONAL S.A.S**, para que informen sobre lo ordenado en el oficio 00105-17 en el cual se les comunico el embargo y retención preventiva de la quinta parte de lo que exceda el SMLMV de la aquí demandada, en razón a que el oficio se radico en dicha empresa el 12 de mayo de 2017 por la empresa de correo **INTEGRA**, de lo cual anexo copia de la certificación positiva, y a la fecha no hay respuesta alguna.

En virtud de lo anterior solicito a su señoría, ordenar a quien corresponda la elaboración del oficio requiriendo al pagador y/o jefe de recursos humanos de la empresa **SERVICIOS DE PROTECCIÓN OCUPACIONAL S.A.S**.

Anexo lo aludido en ( 1 ) folio(s).

Del Señor Juez,

  
**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
C.C. No 79.380.350 de Bogotá D.C.  
T.P. No 118.955 del C.S. de la J.

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

16495 24OCT 17 PM 4:18



**INTEGRA**  
Logística Colombiana... Confiable y Moderna

CARRERA 27 A N° 49A-36 TEL:7006232

Transporte Y  
Servicio Logístico  
NIT. 900164363-7  
Licencia Ministerio  
de  
Comunicaciones  
No. 000623

CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA  
DILIGENCIA  
( 0 ) FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI  
VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR

<b>DATOS DEL ENVÍO</b>	Número de Guía: 124941236	Proceso: 2016-00967	Ciudad Origen: BOGOTA	Ciudad Destino: BOGOTA	Fecha y Hora de Envío:		
					11	05	2017
<b>JUZGADO</b>	C&S ABOGADOS			Dirección CL 19 N 4 74 OF 12 03			
<b>PERSONA A NOTIFICAR</b>	Para: SERVICIO DE PROTECCION OCUPACIONAL SAS			Dirección: CL 73 B SUR N 88 D 29 JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO / OFICIO 00105-17			
<b>TIPOS DE ENTREGA</b>	Recibido Por: BERTHA CAMACHO	No DE IDENTIFICACION: CC 20514627	TELEFONO: 0	Fecha y Hora de Entrega:			
				12/05/2017			

Observaciones: El día registrado en los datos de entrega 12/05/2017, el señor CARLOS ALFREDO MUÑOZ TORRES funcionario de Integra fue a la dirección registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega Original

Cordialmente



Firma Autorizada **Jairo Henao**

**CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL**

Fecha: 16/05/2017  
Hora: 11:47 am



FECHA Y HORA DE ENVÍO: 11/05/2017 17:26:32

CIUDAD ORIGEN: BOGOTA

REMITENTE: C&S ABOGADOS

DIRECCION: CL 19 N 4 74 OF 12 03

TELEFONO: 2817081

SOLICITANTE: ELFONSO CRUZ

SOLICITANTE: 110311  
COPATRIA

**ACEPTACION CLIENTE**

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al recibir.

DEVOLUCIÓN	GUIA CONFIRMADA
1 2 3	

CARRERA 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32



CIUDAD DESTINO: BOGOTA 124941236 ZONA: 0

Dice Contener: 0-2016-00967

Orden: 14308

DESTINATARIO: SERVICIO DE PROTECCION OCUPACIONAL SAS

DIRECCION: CL 73 B SUR N 88 D 29

JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO / OFICIO 00105-17

FORMA DE PAGO:		VALOR DECLARADO:				
PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL	ALTO	LARGO	ANCHO	
1		1				

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

**NOTIFICACION**



124941236

CARGO DE MANEJO:

TARIFA:

13.500

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR:

13.500

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DÍA

MESES

AÑO

HH

MM

*Bertha Camacho*  
20514627



**JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de enero de 2017  
Oficio ° 00105 - 17

Señor (a)  
Pagador y/o  
Jefe Recursos Humanos  
**SERVICIOS DE PROTECCIÓN OCUPACIONAL S.A.S.**  
Ciudad.

REF: **EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA N°1100140030742016 - 00967 - 00 De BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT.860034594 - 1 Contra JOHANNA ALEXANDRA HURTAS C. C.C.No.52715062.**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto del diecinueve (19) de diciembre de 2016, me permito comunicarle que este despacho judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** preventiva de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, del salario y demás emolumentos que perciba la demandada **JOHANNA ALEXANDRA HURTAS C.**, como empleada de esa entidad.

**LIMITANDO LA MEDIDA EN LA SUMA DE \$47'400.000.00. M/Cte.**

En consecuencia sírvase consignar los dineros retenidos a órdenes de este despacho judicial de esta ciudad, y para el presente asunto, en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°110012041174 del Banco Agrario de Colombia, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa (Art. 593 del C.G.P.)

Cordialmente,

**JOSÉ REYNEL ORCIZO CARVAJAL**  
Secretario





PROCESO 11001400307420160098700  
DEMANDANTE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA  
DEMANDADO Johanna alexandra huertas c.

**RESUMEN LIQUIDACION**

VALOR CAPITAL \$32.454.800,43  
SALDO INTERESES \$14.859.791,29

**VALORES ADICIONALES**

INTERESES ANTERIORES \$5.862.533,33  
SALDO INTERESES ANTERIORES \$5.862.533,33  
SANCIONES \$0,00  
SALDO SANCIONES \$0,00  
VALOR 1 \$0,00  
SALDO VALOR 1 \$0,00  
VALOR 2 \$0,00  
SALDO VALOR 2 \$0,00  
VALOR 3 \$0,00  
SALDO VALOR 3 \$0,00

**TOTAL A PAGAR \$47.314.591,72**

**INFORMACION ADICIONAL**

TOTAL ABONOS \$  
SALDO A FAVOR \$0,00

**OBSERVACIONES**



PROCESO 11001400307420160096700

DEMANDANTE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA

DEMANDADO Johanna alexandra huertas c.

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
26-11-2016	26-11-2016	0	32,99%	32.454.800	32.454.800	0,00	32.454.800,43	0,00	5.862.533,33	38.317.333,76	0,00	0,00
26-11-2016	30-11-2016	5	32,99%		32.454.800	126.786,01	32.581.586,44	0,00	5.989.319,34	38.444.119,77	0,00	0,00
01-12-2016	31-12-2016	31	32,99%		32.454.800	786.073,27	33.240.873,70	0,00	6.775.392,61	39.230.193,04	0,00	0,00
01-01-2017	31-01-2017	31	33,51%		32.454.800	796.942,29	33.251.742,72	0,00	7.572.334,90	40.027.135,33	0,00	0,00
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51%		32.454.800	719.818,84	33.174.619,27	0,00	8.292.153,75	40.746.954,18	0,00	0,00
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51%		32.454.800	796.942,29	33.251.742,72	0,00	9.089.096,04	41.543.896,47	0,00	0,00
01-04-2017	30-04-2017	30	33,50%		32.454.800	770.934,52	33.225.734,95	0,00	9.860.030,56	42.314.830,99	0,00	0,00
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50%		32.454.800	796.632,34	33.251.432,77	0,00	10.656.662,90	43.111.463,33	0,00	0,00
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50%		32.454.800	770.934,52	33.225.734,95	0,00	11.427.597,42	43.882.397,85	0,00	0,00
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97%		32.454.800	785.762,11	33.240.562,54	0,00	12.213.359,53	44.668.159,96	0,00	0,00
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97%		32.454.800	785.762,11	33.240.562,54	0,00	12.999.121,84	45.453.922,07	0,00	0,00
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97%		32.454.800	760.414,94	33.215.215,37	0,00	13.759.536,58	46.214.337,01	0,00	0,00
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73%		32.454.800	759.812,06	33.214.612,49	0,00	14.519.348,64	46.974.149,07	0,00	0,00
01-11-2017	14-11-2017	14	31,44%		32.454.800	340.442,65	32.795.243,08	0,00	14.859.791,29	47.314.591,72	0,00	0,00



**JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

**Radicación 2016-00967**

Procede el despacho a resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por el extremo actor.

En primer lugar, es de indicar que una vez revisada la liquidación allegada por la apoderada demandante (fl.113.1), se advierte que la misma no se adecua a lo dispuesto en la orden de apremio, toda vez que la fecha los intereses moratorios no se liquidaron a la tasa Certificada para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la cual dichos cálculos deben ser corregidos.

Por lo anterior, el Despacho **MODIFICARÁ, ACTUALIZARÁ Y APROBARÁ** la liquidación del crédito, conforme se observa en la liquidación anexa. Por lo expuesto el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ACTUALIZAR y APROBAR** la liquidación del crédito en la **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$47.314.591,72)** suma resultante de la liquidación anexa y que forma parte integral de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**La Juez,**

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**

(1)

**JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
La anterior providencia se notifica por estado N° **86** del  
**DE 2017** en la Secretaría a las **8.00** am

**JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL**  
Secretario

137



138

**JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

**Radicación 2016-00967**

En atención al informe secretarial que antecede y siendo procedente Despacho DISPONE:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Para todos los efectos, téngase en cuenta el acreedor prendario BANCO CAJA SOCIAL, se encuentra debidamente notificado mediante aviso (art. 292 CGP), quien se abstendrá de ejercer las acciones legales que se puedan derivar de las garantías prendarias que recaen sobre el vehículo de placas HJQ-396.

**NOTIFÍQUESE (03)**

La Juez,

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**

**JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° \_\_\_\_\_ del  
~~21 NOV 2017~~ **DE 2017** en la Secretaria a las 8.00 am

**JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL**  
Secretario



JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

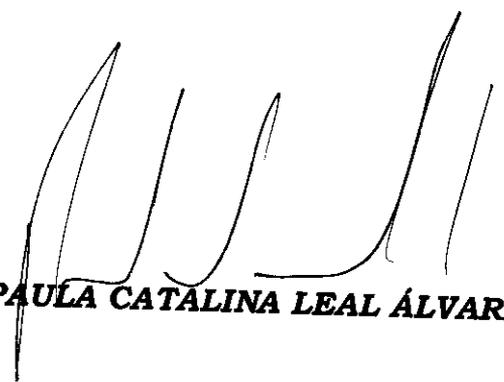
**Radicación 2016-00967**

Teniendo en cuenta la liquidación de costa fijada por la secretaria del Juzgado (fl.131), se DISPONE:

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas vista a folio 131 del expediente, de conformidad con el numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustadas a derecho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*La Juez,*



**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por estado N° en la  
Secretaría a las 8.00 am

**JOSE REYNEL OROZCO CARAVAJAL**  
Secretario

139



140

**JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

**Radicación 2016-00967**

En atención al informe secretarial que antecede, siendo procedente, el Despacho dispone:

**PRIMERO: COMISIONAR** para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada en proveído del 19 de diciembre de 2016 al señor INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, para el auxilio de la comisión de conformidad con el artículo 38 ejusdem.

**SEGUNDO: FACULTAR AL COMISIONADO** para designar secuestre de la lista de auxiliares que se encuentre vigente.

**INFORMAR** por parte del COMISIONADO la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica.

**AUTORIZAR** al comisionado para que le asigne los honorarios al secuestre, siempre que se realice la diligencia

**TERCERO: LIBRAR** despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

**JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
La anterior providencia se notifica por estado N° \_\_\_\_\_ del  
**DE 2017** en la Secretaría a las 8.00 am  
**JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL**  
Secretario



JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

**Radicación 2016-00967**

De acuerdo con la solicitud elevada por la parte actora vista a folio 134.1, el despacho DISPONE:

**ÚNICO: POR SECRETARÍA** oficiar a SERVICIOS DE PROTECCIÓN OCUPACIONAL S.A.S para que informe sobre las resultas del oficio No. 00105-17 de 18 de enero de 2017.

**CÚMPLASE**

Juez,



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

141



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

142

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2017  
Oficio N° 003464 - 17

Señor (a)  
Pagador y/o  
Jefe Recursos Humanos  
SERVICIOS DE PROTECCIÓN OCUPACIONAL S.A.S.  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA N°1100140030742016 -  
00967 - 00 De BANCO COLPATRIA MULTIBANCA  
COLPATRIA S.A. NIT.860034594 - 1 Contra JOHANNA  
ALEXANDRA HURTAS C. C.C.No.52715062.

Por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto, en auto del veinte (20) de noviembre de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, ordenó **REQUERIRLO** para que se sirva informar a esta Sede y para el proceso de la referencia las resultas del oficio No.00105 - 17 del 18 de enero de 2017, del cual se anexa copia.

Lo anterior se requiere con el fin de continuar con el trámite del proceso y para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

*[Firma manuscrita]*

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL  
Secretario

*Oficio Chicazo  
10/10/2017  
Atendido  
del  
el fon  
600*



Cerrar Sesión

143

USUARIO: OGONZALG  
ROL: CSJ  
AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041174

DEPENDENCIA: JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 26/06/2018  
3:09:54 PM  
MULTIMO INGRESO: 26/06/2018 12:45:46 PM  
CAMBIO CLAVE: 25/06/2018  
09:22:46 DIRECCION IP: 190.25.137.38

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.25.137.38  
Fecha: 26/06/2018 03:09:39 p.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso  
110014003074  
20160096700

¿Consultar dependencia subordinada?  
 Si  No

Elija el estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Cerrar Sesión

144

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	26/06/2018
OGONZALG	CSJ	110012041174	JUZGADO	DIRECCION	JUDICIAL	3:10:13 PM	MÚLTIMO INGRESO:
	AUTORIZA		074 CIVIL	SECCIONAL	DEL	26/06/2018 12:45:46 PM	
	FIRMA		MUNICIAPL	BOGOTA	PODER		CAMBIO CLAVE:
	ELECTRONICA		BOGOTA	BOGOTA	PUBLICO		25/06/2018
						09:22:46	DIRECCIÓN IP:
						190.25.137.38	190.25.137.38

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.25.137.38  
Fecha: 26/06/2018 03:09:58 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandante

52715062

¿Consultar dependencia subordinada?

Si  No

Elija el estado

BOGOTA

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA 26 de Junio de 2018

145

142

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**LISTA DE CHEQUEO**  
**REPARTO DE PROCESOS**

JUZGADO ORIGEN **7ACM**

NUMERO DE PROCESO **11001400307420160096700**

PARTES DEL PROCESO:  
DEMANDANTE **Banco Colpatio, S.A**  
DEMANDADO **Johano, Alexandra Huertas Castillo**

TITULO VALOR:  
CLASE **Pagaré** CANTIDAD **1**

CUADERNOS Y FOLIOS:				CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	142	✓		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							<b>1</b>

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA 17-10678)	SI	NO
REQUISITO	✓	
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		X
Cumple requisitos para desistimiento tácito	✓	X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	✓	
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Tiene medida cautelar practicada		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:  SI  NO

REVISADO POR: **Bibiana Nieto** APROBADO POR:

**GADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

18

Página 1

11001400307420160096700

NICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN CD. DESP 006 GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL SECUENCIA: 7622 FECHA DE REPARTO 10/julio/2018 11:45:35a.m.

**JADO 06 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

NOMBRE

JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS  
CASTILLO

APELLIDO

PARTE

DEMANDADO

012-OF3343

012-OF3343

REPARTIDO

**REPARTO 1**  
JOHANA HERNANDEZ

EMPLEADO



074-2016-00967-00- J. 06 C.M.E.S



11001400307420160096700



servicios integrales para la movilidad  
NIT: 900.189.271-5

# RECIBO DE PAGO RETENUE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad - NIT 899.999.061-9 (Retenedor)  
Convenio Banco Barrilinda - Concurso S.LM Contrato 071/2007



Turno:

DAVIVIENDA

Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	25.000
2	Runt	1	1.800
<b>Total</b>			<b>26.800</b>

Fecha: 18/07/2018 Hora: 11:01 Nro. 14716311802  
 Tipo: Carro Identificador: HJQ396  
 Cédula: Part. FUN:

Solicitante: CHIZAZAR ALVARO OSUNA TRUJILLO

PITS: Valor a pagar Chapinero Efectivo  
 Forma de pago:

VEINTE Y SEIS MIL OCHOQIENTOS PESOS

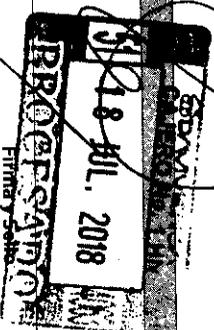
ID:	Nombre:	Base %	Rie Fie %	Valor
Nro.	Tipo	Avalúo		

Nro de liquidacion RUNT 600000000047738176  
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Total

26.800

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.





MINISTERIO DE TRANSPORTE



# Certificado de tradición

Nro. CT140110892

147

El vehículo de placas HJQ396 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	HJQ396	<b>Clase:</b>	CAMIONETA
<b>Marca:</b>	CHEVROLET	<b>Modelo:</b>	2014
<b>Color:</b>	VINOTINTO SONOMA	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Carrocería:</b>	WAGON	<b>Motor:</b>	CEL115567
<b>Serie:</b>	3GNCJ8CE9EL115567	<b>Línea:</b>	TRACKER
<b>Chasis:</b>	3GNCJ8CE9EL115567	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>	3GNCJ8CE9EL115567	<b>Puertas:</b>	4
<b>Cilindraje:</b>	1796	<b>Estado:</b>	ACTIVO
<b>Nro de Orden:</b>	No registra		

**Tarjeta de operación:**  
**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482013000315797 con fecha de importación 08/08/2013, Bogota.

## Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0010317 del 18-01-2017, Radicado en SDM el 24-01-2017 Nro de expediente 11001400307420160096700, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 74 AV CALLE 19 # 6-48 P4 TORRE A de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de BCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A en contra de JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO.

## Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BCSC S.A

## Propietario(s) Actual(es)

JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO.

## Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta





PLACA: HJQ396



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2 MUT

# Certificado de tradición

Nro. CT140110892

*Handwritten mark*

Observaciones:

Dado en Bogotá, 18 de julio de 2018 a las 11:04:40

A solicitud de: ALVARO OSPINA TRUJILLO con C.C. C11314765 de Girardot.

*Laura S. Carvajal de León*

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN  
Directora de Servicio al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

*Juan P. Ramirez*

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor

JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (origen)

E.S.D.

Juez (OF) C. M. Ejecución (Actual)

RAD. No. 2016-0967

**ASUNTO: SOLICITUD DE UN NUEVO DESPACHO COMISORIO**

**PROCESO EJECUTIVO: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, muy respetuosamente solicito a su despacho: un nuevo despacho comisorio de secuestro del vehículo de Placas HIQ 396, legalmente embargado en la presente litis, conforme consta en el certificado de tradición, que estoy anexando. Teniendo en cuenta que el parqueadero fue trasladado a su nueva sede.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITO:

Se comisione al inspector de transito de policía y/o a la Alcaldía de Mosquera Oficina Juridica, para que realice la diligencia de secuestro del automotor; cuyo parqueadero esta ubicado en su respectiva nueva sede, al lado del Rio Bogotá, que comunica con Mosquera en la dirección Hacienda Puente Grande Kilometro 0.7, Via Bogotá Mosquera o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, al igual que la designación de secuestre.

**Anexo:** Certificado de tradición de fecha de hoy 18 de julio de 2018.

Del Señor Juez



**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
C.C. No. 79.380.350 de Bogotá  
T.P. No. 118.955 del C.S. de la J.

6 ECM  
4F-ELU  
Gaitan  
OF. E.J. CIV. MUN. RADIC.

39312 18-JUL-2018

452r

149



Entrada)

150.

Señor:

**JUEZ SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

**RADICADO No. 2016 – 00967**

**ASUNTO: SOLICITUD COMISIONAR Y/O FIJAR FECHA.**

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

05585 19-JUL-18 16:04

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**  
CONTRA **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO.**

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia, me permito manifestar:

1.- Que mediante auto con fecha del 20 de noviembre del 2017 se ordenó comisionar al Inspector de Transito de la Secretaria de Movilidad para la diligencia de secuestro del vehículo con placas **HJQ – 396**, sin embargo esta no es la autoridad competente para llevar a cabo la diligencia de secuestro, toda vez que actualmente en la practica la autoridad competente para llevar a cabo esta diligencia es el Alcalde Local de la zona respectiva.

En virtud de lo anterior, solicito ante su Despacho se sirva ordenar a quien corresponda la elaboración del Despacho Comisorio dirigido al Alcalde Local de la zona respectiva y/o fijar fecha para la diligencia de secuestro del vehículo con placas **HJQ – 396**.

Del Señor Juez,

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**

C.C. No. 79'380.350 de Bogotá

T.P. No. 118.955 del C.S. de la J.



151

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

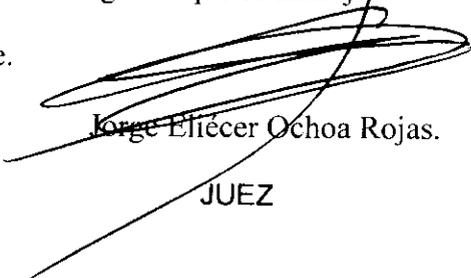
Bogotá, Julio 24 de 2018

REF:2016-967  
DTE: Banco Colpatria  
DDO JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS

Se resuelve el memorial que obra a folio 150 de la presente foliatura y se ordena a la secretaría proceder a reelaborar el despacho comisorio para que sea tramitado por la alcaldía menor de la zona respectiva y/o los señores jueces de pequeñas causas y competencias múltiples.

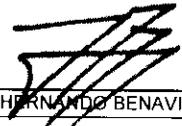
En relación a que esta sede judicial haga la diligencia el despacho la deniega en razón a la complejidad de la agenda que se maneja.

Notifíquese.

  
Jorge Eliécer Ochoa Rojas.

JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá  
Bogotá, D.C. Julio 25 de 2018  
Por anotación en estado 128 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00  
am  
Secretaria

  
JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS



152

Despacho Comisorio N° 3108

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDIAN MENOR DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O SEÑORES JUECES DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Ejecutivo de Menor No. 11001-40-03-074-2016-00967-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS. Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 74 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de julio de 2018 y 20 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HJQ- 396, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquedero ubicado en HACIENDA PUENTE GRANDE KILOMETRO 0.7 VIA BOGOTÁ-MOSQUERA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 24 de julio de 2018 y 20 de noviembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado(a) con C.C. 79.380.350 de Bogotá y T.P. 118.955 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 31 de julio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS _____
NOMBRES: <u>Ortiz Chiriquiano</u>	DEMANDANTE <input type="checkbox"/>	
C.C. <u>1010220500</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>3500778290</u>	AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA: <u>8/08/18</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		



Señor:

**JUEZ**

E.

*Sento Civil Municipal de Ejecución*

S.

D.

153

REFERENCIA: **AUTORIZACIÓN EXPRESA**

RADICADO: **2016-967**

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** CONTRA *Johanna Alexandra Huertas*

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de la parte la parte actora, de la manera más respetuosa me permito manifestar que **AUTORIZO** a **ANDRÉS FELIPE BENITEZ CUBILLOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.023.933.008** de Bogotá D.C., y a **GABRIELA ALEJANDRA SALAZAR SALOMÓN** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.072.197.871** de Sibate Cundinamarca y/o **OSCAR ANDRES CHICUAZUQUE BARRANTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.010.220.500** de Bogotá D.C., estudiantes de derecho, a fin de realizar la vigilancia judicial, revisar el proceso de la referencia, sacar copias, retirar títulos, retirar la demanda, retirar los oficios, desglosar los documentos base de la acción, retirar los despachos comisorios y recibir toda la información pertinente.

Cordialmente,

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**

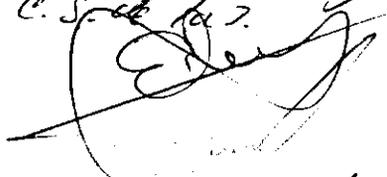
C. C. N° 79.380.350. De Bogotá

T. P. N° 118955 del C. S. de la J.

Elifonso Cruz Gaitán.

79.380.350 Bogotá.

178955 C. S. de la T. 7.

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'Elifonso'.A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'Elifonso'.



**capitaljuridica** S.A.S.

NIT. 900.795.135-1

60579018

154

24-2016-967

SEÑOR

JUEZ (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (ACTUAL)

Tunja) C. M. de B. E.

Loriguen

REF: PROCESO No. 2016-00967

DTE: Banca capitaljuridica

OF. EJEC. MUNICIPAL

DDO: Tobaca Alexandra Huéber Castilla

**ASUNTO: CANCELACION DE ORDEN DE CAPTURA DEL VEHICULO DE PLACAS HJQ396 Y ENTREGA DEL OFICIO A LA PARTE DEMANDANTE.**

03591 16-SEP-18 19:12

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado del **DEMANDANTE ACREEDOR PRENDARIO CESIONARIO** en el proceso de la referencia, legalmente reconocido en autos, por medio del presente escrito solicito muy comedidamente lo siguiente:



1. **Cancelación de la orden de captura y/o aprehensión del vehículo de placas HJQ396 teniendo en cuenta que estamos aportas de una posible conciliación o negociación de venta de derechos litigiosos de crédito.**
2. De otra parte señor Juez, mi poderdante esta coadyuvando a esta petición y nosotros fuimos los que solicitamos la **aprensión** y ahora estamos solicitando la cancelación por cuanto hay una posible negociación.
3. Por otra parte, solicito que en el auto donde ordene la cancelación; se disponga que se el entregue el oficio a la parte demandante es decir al acreedor prendario cesionario.



**capitaljuridica** S.A.S.

NIT. 900.795.135-1

155

4. Igualmente me permito autorizar a la señora CONSUELO ARAGON FLOREZ, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 65.788.095 de Natagaima (Tolima), para que le sea entregado el oficio y para que revise el proceso en el cual actuó como apoderado del CESIONARIO.

Le agradezco muy amablemente que se cancele y se oficie a la policía nacional AUTOMOTORES reiterando de nuevo que mi poderdante es el acreedor prendario cesionario quien coadyuva a esta petición.

Del señor Juez, Atte.

Coadyuva

  
**ALEXANDER AMAYA MARTINEZ**  
C. C. No. 79.283.457 de Bogotá  
T.P. No. 103.630 C.S.J.  
Apoderado cesionario

  
**WILLIAM DEL CRISTO R.**  
C.C. No. 6.618.323  
Representante Legal  
CAPITAL JURIDICA SAS  
Cesionario Actual



NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.  
DOCUMENTO  
CON ESPACIOS  
EN BLANCO.  
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**NOTARIA 29**  
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

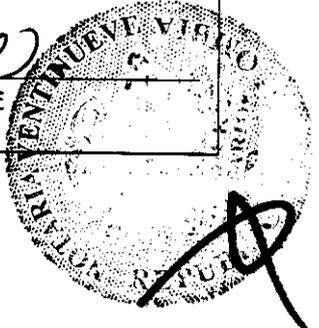


Compareció: RIVERO SALCEDO WILLIAM DEL CRISTO quien se identificó con C.C. número. 6618323 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

**NOTARIA 29**

*[Signature]*  
EL DECLARANTE

3/09/2018  
Func.o: JULIO



**NOTARIA 29**  
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Compareció: AMAYA MARTINEZ ALEXANDER quien se identificó con C.C. número. 79283457 y T.P. 103630 C.S.3. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

**NOTARIA 29**

*[Signature]*  
EL DECLARANTE

4/09/2018  
Func.o: JULIO





**capitaljuridica** S.A.S.

NIT. 900.795.135-1

6056.9017

(A)

OF. EJEC. MPAL. RADICAL

136

13590 18-SEP-18 10:10

Señor  
JUEZ 6 C.M. Ejecución (ACTUAL) - 6  
JUEZ 7 y C.M. de B.T.C. (ORIGEN)  
Ciudad

REF: PROCESO No 2016-00967  
DTE: Banco Colpatric  
DDO: Johanna Alexandra Huertas Castillo

ASUNTO: PODER

WILLIAM DEL CRISTO RIVERA SALCEDO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de CESIONARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE CAPITAL JURIDICA SAS, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, quien se identifica, civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación, lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo de la referencia.

Mi apoderado queda expresamente facultado para renunciar, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, desistir, transigir, proponer tacha de falsedad, solicitar medidas cautelares y demás facultades consagradas en el art. 77 y siguientes del C.G.P.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos señalados en el presente poder.

Del señor Juez, Atte,

WILLIAM DEL CRISTO RIVERA S.  
CC. No. 6.618.323  
CESIONARIO  
REPRESENTANTE LEGAL  
CAPITAL JURIDICA SAS

ALEXANDER AMAYA M.  
C.C. No. 79.283.457 de Bogotá  
T.P. No. 103.630 del C.S. de la J.  
APODERADO



NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.  
DOCUMENTO  
CON EFECTOS  
DE FECHA  
Y DE LUGAR

**NOTARIA 29**  
DEL CRUCESUD DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: RIVERO SALCEDO WILLIAM DEL CRISTO quien se identificó con C.C. número. 6618323 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

**NOTARIA 29**

*[Signature]*  
EL DECLARANTE

3/09/2018  
Func.º: JULIO

**NOTARIA 29**  
DEL CRUCESUD DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: AMAYA MARTINEZ ALEXANDER quien se identificó con C.C. número. 79283457 y T.P. 103630 C.S.B. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

**NOTARIA 29**

*[Signature]*  
EL DECLARANTE

4/09/2018  
Func.º: JULIO

*[Circular Notary Seal]*  
*[Signature]*



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ESTADO DE DESPACHO

20 SEP 2018 04

Al despacho del Señor Juez No:  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El Jefe de Despacho



Despacho 10/01/18  
157

Señor  
**JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA D.C.**  
**JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

620M  
87- fctw  
Juz. 2º

**RADICADO N. 2016-0967**

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

**ASUNTO: APORTO CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS**

46817 28-SEP-18 9:19  
603-2018

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**  
CONTRA **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO**

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente a su Despacho:

Aporto contrato de cesión de derechos suscrito por el Doctor **NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA** en su calidad de representante legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** hoy **SCOTIABANK COLPATRIA** (cedente), el señor **WILLIAM DEL CRISTO RIVERO** en su calidad de representante legal de **CAPITAL JURIDICA SAS** (cesionario) y coadyuvado por el suscrito en calidad de apoderado de la parte demandante.

Dicho contrato tiene por objeto la cesión de derechos de crédito de la obligación No. **206130004831** a **CAPITAL JURIDICA SAS**, que en adelante será responsable del trámite e impulso del presente proceso en calidad de cesionario en relación con esa obligación.

Para estos efectos aporto certificado de existencia y representación legal de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** hoy **SCOTIABANK COLPATRIA** y de **CAPITAL JURIDICA SAS**

Anexo lo aludido en ( 8 ) folios originales.

Del Señor Juez,

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
**C. C. No 79.380.350 de Bogotá**  
**T. P. No 118.955 del C. S. de la J.**

996-158

Señor

**JUEZ SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO**

**RAD. No. 2016-00967**

Entre: **NELSON EDUARDO GUITIERREZ CABIATIVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 79.874.338 de **Bogotá**, obrando en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, hoy **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento renovado mediante resolución No. 3.352 de fecha 21 de agosto de 1992, en calidad de Representante Legal, conforme lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, de una parte y de otra parte **CAPITAL JURIDICA S.A.S** identificada con **NIT: 900.795.135-1**, sociedad comercial con domicilio en ésta ciudad, representada legalmente en este acto por el señor **WILLIAM DEL CRISTO RIVERO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **6.618.323** de Chinu, se ha celebrado un **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por medio del presente contrato el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.** , cede a favor de **CAPITAL JURIDICA S.A.S**, los derechos derivados de los créditos que están siendo objeto de cobro judicial a través del proceso ejecutivo que cursa en el **JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**; proceso instaurado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, en contra de **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO** con el objeto de hacer exigible las obligaciones contenidas en el pagaré N° **206130004831**, documento que sirve de base de la ejecución cuyos derechos se pretenden ceder a **CAPITAL JURIDICA S.A.S**

**SEGUNDA:** Los derechos enunciados en la cláusula primera se ceden a título oneroso, por la suma que previamente se acordó entre las partes de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, los cuales declara el BANCO haber recibido a entera satisfacción de manos de **CAPITAL JURIDICA S.A.S**.

**PARAGRAFO:** El cesionario indicado en este contrato, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, por medio del presente documento declara que los recursos que entregó para cumplir con el precio aquí mencionado provienen de fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrolla lícitamente y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adiciónen o complementen, todo con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado para las transacciones de entidades financieras en la circular externa 007 de 1.986 y 25 de 2003 expedidas por la Superintendencia Bancaria, el Decreto 663 de 1.993



**NOTARIA 29**

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Compareció: RIVERO SALCEDO WILLIAM DEL CRISTO quien se identificó con C.C. número. 6618323 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

**NOTARIA 29**

*[Handwritten Signature]*

4/09/2018 EL DECLARANTE  
Func.o: JULIO



**45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO**  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**

La suscrita Notaria certifica que el presente documento fué presentado personalmente

Por: Nelson Eduardo Gutierrez Cabiativa

Identificado con la C.C.Nº. 79.874.338

T.P.Nº.

Para constancia firma:

**NOTARIO 45**



161

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2033118028115172

Generado el 15 de septiembre de 2018 a las 10:23:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 112 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, expedida de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4458 del 27 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1980 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER"

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2033118028115172

Generado el 15 de septiembre de 2018 a las 10:23:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaria 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio.
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2033118028115172

Generado el 15 de septiembre de 2018 a las 10:23:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco (25%) por ciento de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5:00. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

**REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

**FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2033118028115172

Generado el 15 de septiembre de 2018 a las 10:23:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente del Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Freddy Armando Garzon Fonseca Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 82394510	Representante Legal
Carlos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal
Jabar Jai Singh III Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CE - 728002	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375166	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

*Maria Catalina E. C. Cruz Garcia*

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118169720AA28C

30 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:44:26

0118169720 PAGINA: 1 de 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CAPITAL JURIDICA S A S
N.I.T. : 900795135-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02523764 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 6,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 9 # 13 36 IN 602
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ospisjudicialremates@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 9 # 13 36 IN 602
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : capitaljuridica@gmail.com

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01889258 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CAPITAL JURIDICA S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) RECOBRO Y CARTERA. 2) BIENES Y SERVICIOS PARA ADMINISTRACIÓN DELEGADA. 3) SALVAMENTOS DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS. 4) MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 5) SERVICIO DE BODEGAJE DE AUTOMOTORES EMBARGADO Y SECUESTRADOS. 6) COMPRA Y VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS. 7) NEGOCIAR TÍTULOS Y VALORES PÚBLICOS Y PRIVADOS ENDOSADOS Y PROTESTADOS. 8) ADQUIRIR BIENES CORPORALES O INCORPORALES, TANGIBLES E INTANGIBLES. 9) REMATES JUDICIALES Y DE ENTIDADES DEL ESTADO. 10) ADQUISICIÓN DE COMODATOS PRECARIOS. 11) DESEMPEÑAR FUNCIONES DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A NIVEL NACIONAL EN LOS CARGOS DE SECUESTRES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES A NIVEL NACIONAL. 12) AVALÚOS DE INMUEBLES, MUEBLES Y VEHÍCULOS. 13. SERVICIO DE MENSAJERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL, PAGOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORÍAS EN CABINAS TELEFÓNICAS Y MÓVILES CELULARES. 14) MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMPRA Y VENTA DE LOS MISMOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$5,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 5,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$5,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 5,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$5,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 5,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01889258 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
GERENTE

IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118169720AA28C

30 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:44:26

0118169720

PAGINA: 2 de 2

\* \* \* \* \*

RIVERO SALCEDO WILLIAM DEL CRISTO

C.C. 000000006618323

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDEREN NECESARIO PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES, C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA, E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑIA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES, F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS FIJARA LAS REMUNERACIONES, QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS, G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA, H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

164

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALEDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Oficina de Registro y Control  
C.C. Bogotá  
17 de mayo de 2018

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

**D.C.**

Bogotá, D.C., Ocho (08) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0967 de BANCO COLPATRIA S.A. contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO.

Por ser procedente la solicitud obrante a folio 158 a 160 de este cuaderno, y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

Reconocer a **CAPITAL JURÍDICA S.A.S.** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., dentro del presente proceso.

En consecuencia téngase como demandante a la cesionaria **CAPITAL JURÍDICA S.A.S.**

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

De otro lado, conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 156, el despacho reconoce personería a **ALEXANDER AMAYA MARTINEZ** como apoderado judicial del demandante-cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido.

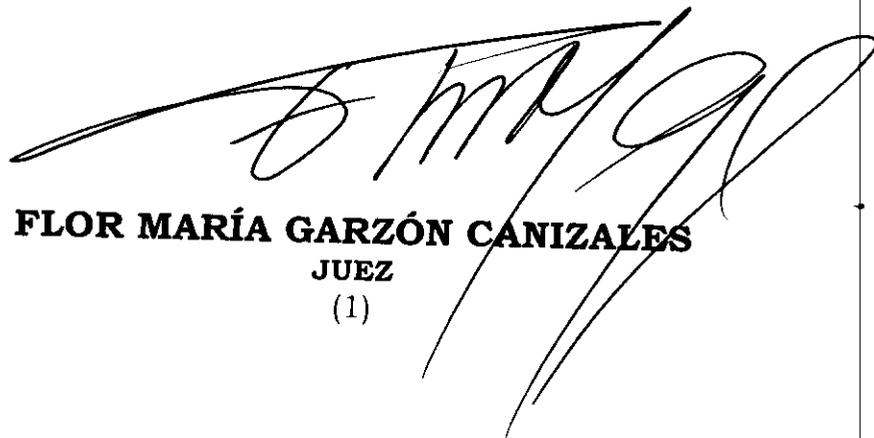
En atención a la solicitud obrante a folios 154 y 155 y de conformidad con el artículo 597 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

**PRIMERO -LEVANTAR la medida de aprehensión** que recae sobre el vehículo identificado con **placas HJQ-390**. Oficiese.

El oficio aquí ordenado entréguese a la parte actora.

**SEGUNDO.- CONDENAR** en costas a la ejecutante. Por secretaría elabórese la liquidación incluyendo en ella la suma de \$200.000.00 M/cte.

**NOTIFÍQUESE,**



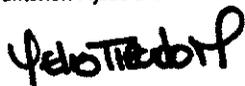
**FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES**  
JUEZ  
(1)

165

levanta

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 09 de octubre de 2018

Por anotación en estado N° 180 de esta fecha fue notificado el auto  
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

DD



**SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

<b>PROCESO</b>	11001 40 03 074 2016 00967 00
<b>INICIADO POR</b>	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
<b>EN CONTRA DE</b>	JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 08 de OCTUBRE de 2018, procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	165	1	200.000,00
NOTIFICACIONES			
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
ARANCEL			
PAGO DE HONORARIOS CURADOR			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA ACUM.			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO LIBERTAD			
RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
TRANSPORTE			
OTROS			
<b>TOTAL</b>			<b>200.000,00</b>

*Yelis Yael Tirado Maestre*

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**  
Secretario



Revisi  
Rama Jember  
Dugri  
Menteng  
EMERSON

17 OCT 2018

04

Atas nama  
Observasi  
Kegiatan

*[Handwritten signature]*

15

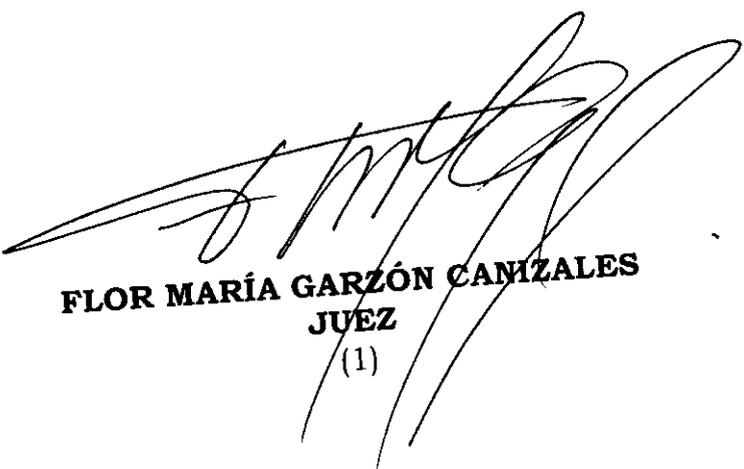
167

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil Dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 074 2016 0967 de BANCO COLPATRIA  
S. A. contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO.

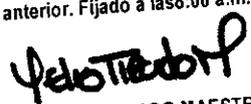
Revisada la liquidación de costas elaborada por la secretaria visible a folio  
166 y que ascendió a la suma de \$200.000.00, el Juzgado le imparte su  
APROBACION.

**NOTIFIQUESE,**

  
**FLOR MARÍA GARZÓN CANZALES**  
**JUEZ**  
(1)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C. 22 de octubre de 2018

Por anotación en estado N° 188 de esta fecha fue notificado el auto  
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

LS

Dirección de Coordinación de Comisarias e Inspecciones

*Handwritten signature*

Mosquera Cundinamarca Octubre cuatro (04) de Dos Mil Dieciocho (2018)  
1016-343

168

Señores:  
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 16.  
Bogota – Cundinamarca.

Referencia: Despacho Comisario

Por medio del presente oficio estamos haciendo la devolución del siguiente Despacho Comisario:

Despacho comisorios No	Proceso No	Demandante	Demandado	Observación	Folios
2685	EJECUTIVO MIXTO No. 11001-40-03-039-2015-00826-00	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A Cesionario ELIZABETH GONZAEZ VEGA	ALDEMAR OSORIO COMETA	SE REALIZO DILIGENCIA A LOS CINCO (05) DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIOCHO (2018)	11

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

Cordialmente,

*Handwritten signature of Sandra Milena Gutierrez Romero*

**SANDRA MILENA GUTIERREZ ROMERO**  
Dirección de *Coordinación de Inspecciones y Comisarias*

Elaboró: JCOK  
Dirección de Coordinación de Comisarias e Inspecciones.

**MOSQUERA DE TODOS!**

Dirección de Coordinación de inspecciones v Comisarias

**DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARIAS**

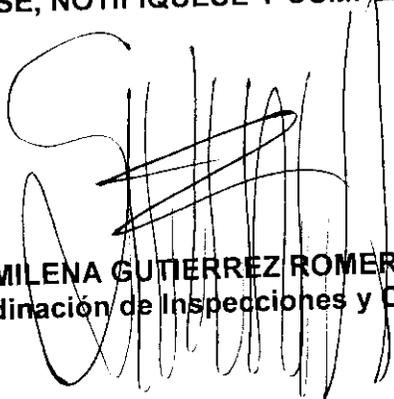
169

**MOSQUERA, CUNDINAMARCA A LOS CINCO (05) DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**

Toda vez que se recibió Despacho Comisorio No 3108 de fecha Veinticuatro (24) de Julio de 2018, proveniente del Juzgado sexto de Ejecución civil municipal de Bogotá D.C., en el que ordena el SECUESTRO del vehículo de placas No HJQ - 396, que corresponde a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS., dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR No. 11001-40-03-074-2016-00967-00, llegada la fecha y hora señalada se adelantó diligencia de SECUESTRO de acuerdo a lo ordenado y en presencia de las partes.

Por secretaria librase los oficios correspondientes.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SANDRA MILENA GUTIERREZ ROMERO**  
Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias

Elaboró: JOCK  
Dirección de Coordinación de Comisarias e Inspecciones

**MOSQUERA**  
DE TODOS!





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

170

Despacho Comisorio N° 3108

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDIAN MENOR DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O SEÑORES JUECES DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Ejecutivo de Menor No. 11001-40-03-074-2016-00967-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS. Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 74 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de julio de 2018 y 20 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HJQ- 396, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ubicado en HACIENDA PUENTE GRANDE KILOMETRO 0.7 VIA BOGOTÁ-MOSQUERA, en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 24 de julio de 2018 y 20 de noviembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado(a) con C.C. 79.380.350 de Bogotá y T.P. 118.955 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 31 de julio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

*[Handwritten Signature]*  
31/08/2018

**EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.**  
 Sucursal Fontibón

177

PARTE INTERNA			INVENTARIO			PARTE INTERNA			ACCESORIOS		
Cant.	Estado	Cod.	Cant.	Estado	Cod.	Cant.	Estado	Cod.	Cant.	Estado	Cod.
1	B	35	1	B	75	1	B	89	1	B	90
1	B	36	1	B	76	1	B	91	1	B	91
2	B	37	1	B	77	1	B	92	1	B	92
2	B	38	1	B	78	1	B	93	NO		93
2	B	39	1	B	79	1	B	94	NO		94
2	B	40	1	B	80	1	B	95	NO		95
3	B	41	1	B	81	1	B	96	2	B	96
3	B	42	1	B	82	1	B	97	NO		97
3	B	43	1	B	83	1	B	98	7	B	98
4	B	44	1	B	84	1	B	99	1	B	99
5	B	45	1	B	85	1	B	100	1	B	100
5	B	46	1	B	86	1	B	101	1	B	101
1	B	47	1	B	87	1	B	102	1	B	102
1	B	48	1	B	88	1	B	103	NO		103
1	B	49	1	B	89	1	B	104	1	B	104
1	B	50	1	B	90	1	B	105	1	B	105
1	B	51	1	B	91	1	B	106	1	B	106
1	B	52	1	B	92	1	B				
2	B	53	1	B	93	1	B				
2	B	54	1	B	94	1	B				
1	B	55	1	B	95	1	B				
1	B	56	1	B	96	1	B				
1	B	57	1	B	97	1	B				
2	B	58	1	B	98	1	B				
2	B	59	1	B	99	1	B				
3	B	60	1	B	100	1	B				
4	B	61	1	B		1	B				
1	B	62	1	B		1	B				
1	B	63	1	B		1	B				
1	B	64	1	B		1	B				
1	B	65	1	B		1	B				
1	B	66	1	B		1	B				
1	B	67	1	B		1	B				
2	B	68	1	B		1	B				
2	B	69	1	B		1	B				
1	B	70	1	B		1	B				
1	B	71	1	B		1	B				
1	B	72	1	B		1	B				
1	B	73	1	B		1	B				
1	B	74	1	B		1	B				

377 434 1226 455 700  
 CJA 22 B10 No 34A 2017  
 2729685

de incauta **Tito Pasillas**  
 tras **19 # 59 e 73**  
 de la inmovilización **Cll 22 Cra 23** Fecha **06/Febrero/2017**  
 No **74** Civil Municipal Bra Oficio No. **00315-16** # **2016-00967-00**  
 Exento de Menor Cuantía  
 Banco **Colpatria Multibanco Colpatria** C.C. y/o Nit. **86003454-7**  
**Jhoana A. Huertas** C.C. y/o Nit. **52715062**  
 Quien recibe en el patio C.C.  
**056090**  
 C.C. No. **80365240**  
**123 No. 16 - 21 Fontibón • Tels: 278 63 26 - 742 24 83 Cel.: 310 573 20 58**  
**indecolumbia@gmail.com - nuevobuenosaires2015@gmail.com**



Mar 23 03 2017

SEÑOR JUEZ 79 J. CIVIL Municipal de Bogotá

TEL \_\_\_\_\_  
E.S.D. \_\_\_\_\_

172

REFERENCIA: Ejecución de prenda Cuantía 47016 2016-00  
 DEMANDANTE Banco Colpatría Nit 660034544-7  
 DEMANDADO Johana A. Heredia cc 52715.062

UN SALUDO CORDIAL, ACONTINUACION RELACIONO LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA.

PLACA	H30 396
CLASE	Camioneta
MARCA	Chevrolet
LINEA	Tracker
CARROCERIA	wagon
SERVICIO	particular
COLOR	Violetino Sonoma
MODELO	2011
Nº MOTOR	CE6715567
Nº CHASIS	36NLTJCE9ELM1567

SEGUN LICENCIA DE TRANSITO  
 SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO, EL DIA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ 2017 A LAS \_\_\_\_\_ HORAS, EN \_\_\_\_\_ AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACION ESTABA A CARGO DE JORGE SANCHEZ GONZALEZ

IDENTIFICADO CON CC 14 399088

DIRECCION CALLE 24 # 12 # 32

TELEFONO 314 346 2398

SEGUN SU VERSION.

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO Nuevo Buenos Aires S.A.S

DIRECCION Av Caracas # 23-33 Sur

TELEFONO 218 6326 - 742 2483

Anexo copia de: \_\_\_\_\_

PARO LO PERTINENTE

PO AL...  
DE... SE...  
LA

173

Referencia: Proceso Especial...  
Contra: Johannes Alexander...

El Sr. Claudio Gómez, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, Colombia, quien es el titular de la cuenta de ahorros No. 75-214-712 expedida en Bogotá, en tal calidad de representante legal de la entidad exclusivamente fiduciaria del Banco Caja Social S.A., en virtud de la licencia de personería jurídica y representación legal expedida por la Superintendencia de Bancos de Colombia, manifestando que Banco Caja Social S.A. es una entidad de carácter fiduciario que opera en virtud de las garantías previstas en el artículo 100 del...

179

Se remite a la presente foliatura y se ordena a la  
secretaría de la Alcaldía de Bogotá a cargo del señor comisario para que sea tramitado por la  
alcaldía de Bogotá y los señores jueces de pequeñas causas y  
competentes.

En relación con la presente foliatura se remite a la  
complejidad de la misma.

Notifique

Señor:

**JUEZ SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E. S.

D. *[Signature]*  
OF. EXEC. CIVIL, M. PAL

*173*  
*92*

**RADICADO No. 2016 - 00967**

05585 19-JUL-18 16:04

**ASUNTO: SOLICITUD COMISIONAR Y/O FIJAR FECHA.**

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**  
CONTRA **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO.**

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia, me permito manifestar:

1.- Que mediante auto con fecha del 20 de noviembre del 2017 se ordenó comisionar al Inspector de Transito de la Secretaria de Movilidad para la diligencia de secuestro del vehículo con placas **HJQ - 396**, sin embargo esta no es la autoridad competente para llevar a cabo la diligencia de secuestro, toda vez que actualmente en la practica la autoridad competente para llevar a cabo esta diligencia es el Alcalde Local de la zona respectiva.

En virtud de lo anterior, solicito ante su Despacho se sirva ordenar a quien corresponda la elaboración del Despacho Comisorio dirigido al Alcalde Local de la zona respectiva y/o fijar fecha para la diligencia de secuestro del vehículo con placas **HJQ - 396**.

Del Señor Juez,

*[Signature]*

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
C.C. No. 79'380.350 de Bogotá  
T.P. No. 118.955 del C.S. de la J.

*Gabriela Salazar*

*Jodo 74 // Johana Alexandra Huertas*

15:51 8102/10/18 el Poder Público

SEPTENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

del día (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

00967

secretarial que antecede, siendo procedente,

COMISIONADO para la práctica de la diligencia de  
SECRETARIA DE MOVILIDAD, para el  
con el artículo 38 ejusdem.

COMISIONADO para designar secuestre

designar en el artículo

para que diligencie los

comisión de la

176

Señor

JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (origen)

E.S.D. Juez (06) C.M. ejecución (Actual)

RAD. No. 2016-0967

J. FACH.

Copia

9

H7

**ASUNTO: SOLICITUD DE UN NUEVO DESPACHO COMISORIO**

**PROCESO EJECUTIVO: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, muy respetuosamente solicito a su despacho: un nuevo despacho comisorio de secuestro del vehículo de Placas HJQ 396, legalmente embargado en la presente litis, conforme consta en el certificado de tradición, que estoy anexando. Teniendo en cuenta que el parqueadero fue trasladado a su nueva sede.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITO:

Se comisione al inspector de transito de policía y/o a la Alcaldía de Mosquera Oficina Juridica, para que realice la diligencia de secuestro del automotor, cuyo parqueadero esta ubicado en su respectiva nueva sede, al lado del Rio Bogotá, que comunica con Mosquera en la dirección Hacienda Puente Grande Kilometro 0.7, Via Bogotá Mosquera o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, al igual que la designación de secuestre.

Anexo: Certificado de tradición de fecha de hoy 18 de julio de 2018.

Del Señor Juez,

  
**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
C.C. No. 79.380.350 de Bogotá  
T.P. No. 118.955 del C.S. de la J.

47  
Duperf

OF. E.J. CIV. MUN. BOGOTÁ

39312\_18-JUL-2018 16:11



# RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad - NIT 899.999.061-9 (Retenedor)  
Convenio Banco Davivienda - Consorcio S.I.M Contrato 071/2007

Turno: 10

DAVIVIENDA

DERECHOS			
Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	25.000
2	Runt	1	1.800
<b>Total</b>			<b>26.800</b>

Nro de liquidación RUNT 600000000047738176  
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Fecha: 18/07/2018 Hora: 11:01 Nro. 14716311802  
 Tipo: Carro Part. Identificador: HJQ396  
 Cédula: FUN: *Alc*

Descripción  
 PITS: Solicitante: C11314764 ALVARO OSPINA TRUJILLO  
 Valor a pagar: Chapinero Forma de pago: Efectivo

**VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS**  
 Detalle Retención en la Fuente

ID:	Nombre:	Avalúo	Base %	Rte Fte %	Valor
Nro.	Tipo				
<b>Total Retención</b>					

**26.800**  
 JUL 2018  
 FIRMADO: *[Signature]*  
 Firma y Sello

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.

OFIXPRES



SERVICIOS DE TRANSPORTE



# Certificado de tradición

Nro. CT140110892

El vehículo de placas HJQ396 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b> HJQ396	<b>Clase:</b> CAMIONETA
<b>Marca:</b> CHEVROLET	<b>Modelo:</b> 2014
<b>Color:</b> VINOTINTO SONOMA	<b>Servicio:</b> PARTICULAR
<b>Carrocería:</b> WAGON	<b>Motor:</b> CEL115567
<b>Serie:</b> 3GNCJ8CE9EL115567	<b>Línea:</b> TRACKER
<b>Chasis:</b> 3GNCJ8CE9EL115567	<b>Capacidad:</b> Pasajeros 5
<b>VIN:</b> 3GNCJ8CE9EL115567	<b>Puertas:</b> 4
<b>Cilindraje:</b> 1796	<b>Estado:</b> ACTIVO

179

**Nro de Orden:** No registra

**Tarjeta de operación:**

**Fecha de expedición T.O.:**

**Manifiesto de aduana o Acta de remate:** 482013000315797 con fecha de importación 08/08/2013, Bogota.

## Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita  
EMBARGO según oficio 0010317 del 18-01-2017, Radicado en SDM el 24-01-2017 Nro de expediente 11001400307420160096700, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 74 AV CALLE 19 # 6-48 P4 TORRE A de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de BCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A en contra de JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO.

## Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BCSC S.A

## Propietario(s) Actual(es)

JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO.

## Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 89 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.  
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia  
PBX: 291 6700 / 291 6999  
www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



PLACA: HJQ396



MUNICIPIO DE BOGOTÁ

Página 2 de 2



UNTA

# Certificado de tradición

Nro. CT140110892

Observaciones:

180

Dado en Bogotá, 18 de julio de 2018 a las 11:04:40  
A solicitud de: ALVARO OSPINA TRUJILLO con C.C. C11314765 de Girardot.

*Laura S. Carvajal de León*

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN  
Directora de Servicio al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

*Juan P. Ramirez*

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.  
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia  
PBX: 291 6700 / 291 6999  
www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



Señor:

**ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA Y/O DIRECCION DE ASUNTOS POLICIVOS**

E. S. D.

**JUZGADO DE ORIGEN:** SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
ACTUAL SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

**RADICADO EN JUZGADO DE ORIGEN:** 2016-0967

(B)

**ASUNTO:** SUSTITUCIÓN PODER

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**  
CONTRA **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS**

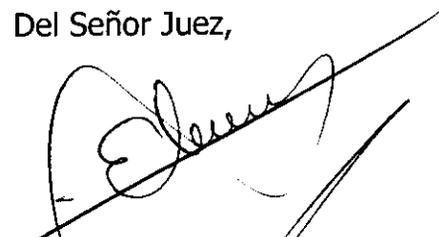
**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, muy respetuosamente manifiesto a su Despacho que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a favor del Doctor **EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.032.415.058 y profesionalmente con la Tarjeta Profesional N° 222112 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a mi poderdante en la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **HJQ 936** ubicado en el parqueadero Nuevo Buenos aires SAS, diligencia programada para el día 05 de agosto de 2018.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda.

Se concede con las facultades necesarias únicamente para la práctica de la diligencia de secuestro antes referida.

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,



**ELIFONSO CRUZ GAITAN**

C.C. No. 79.380.350 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 118955 del C.S de la J

Acepto,



**EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN**

C.C. N° 1.032.415.058  
T.P. 222112 del C.S de la J.

# DECLARACION DE AUTENTICACION

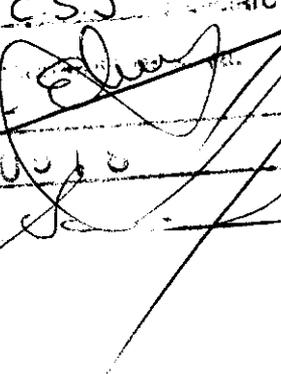
ante el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Comparecía

Elifonso Cruz Gordon

con cédula de ciudadanía No. 79.380.350 de Bogotá

del No. 118.955 de C.S.J. declaró que la firma que

acompañó al presente documento es la propia del compareciente.

COMPARECIENTE: 

BOGOTÁ, D.C. 04 de Julio de 2010.



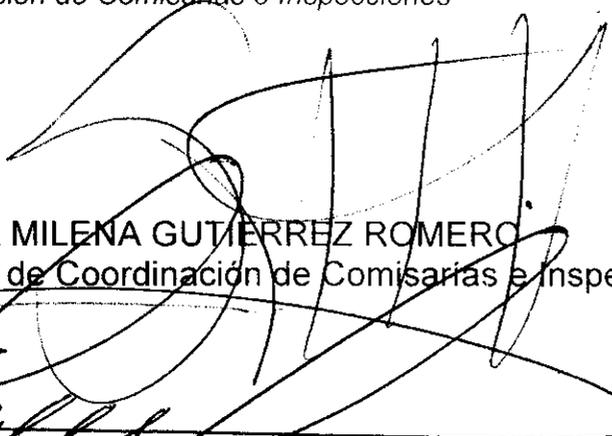


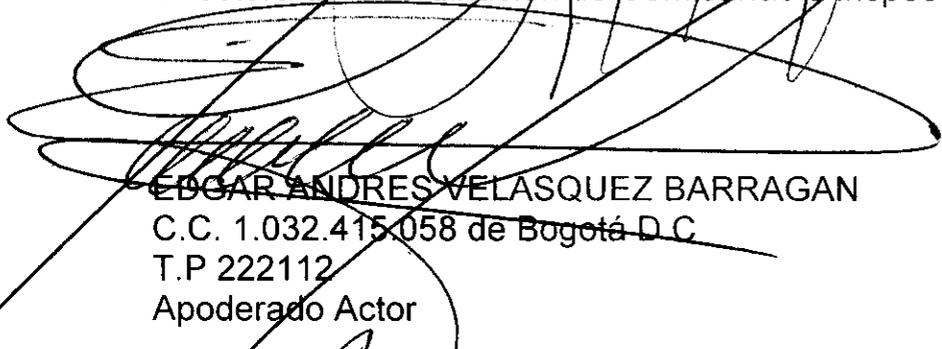
**DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS HJK-396 DESPACHO COMISORIO No. 3108 DE FECHA DE TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2018, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-0967, QUE ADELANTA BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A, EN CONTRA JOHANA ALEXANDRA HUERTAS.**

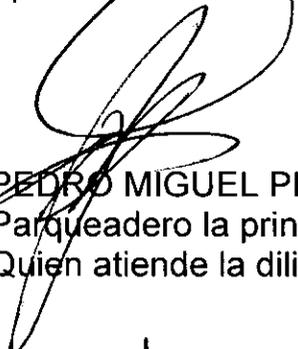
Hoja No 1

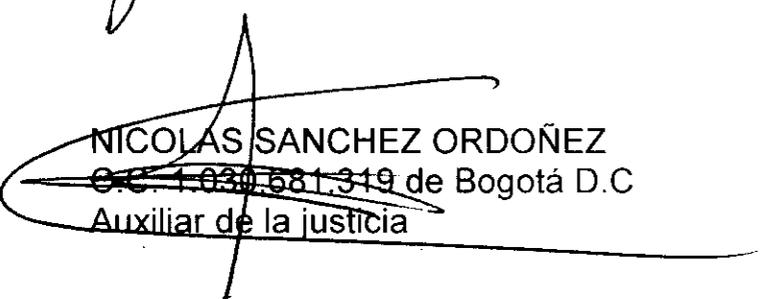
En Mosquera, Cundinamarca, a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), el día y hora fijados en autos, a fin de llevar a cabo, DILIGENCIA SECUESTRO DEL BIEN MUEBLE VEHICULO AUTOMOTOR PLACAS HJK-396 DESPACHO COMISORIO No. 3108 DE FECHA DE TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2018, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-0967, QUE ADELANTA BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A, EN CONTRA JOHANA ALEXANDRA HUERTAS. Estando presente el Doctor EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN identificado con cedula de ciudadanía N°1.032.415.058 de Bogotá D.C, T.P 222112 en sustitución del Doctor ALEXANDER AMAYA MARTINEZ; quien presenta poder para actuar; así mismo se hace presente la empresa CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S, Nit: 900- 777- 145, representado por El señor Nicolás Sánchez Ordoñez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.681.319 de Bogotá, con domicilio en la Calle 12 B No 7 – 90 Oficina 725 de la ciudad de Bogotá, el cual está debidamente autorizado con licencia vigente como Auxiliar de la Justicia, en su calidad de Secuestre autorizado, a quien la Dirección le toma el juramento de rigor previas las formalidades de Ley, por lo cual prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando así debidamente posesionado para esta diligencia. Acto seguido la Dirección y el secuestre designado procedieron a trasladarse al sitio objeto de la diligencia ubicado en el sitio parqueadero LA PRINCIPAL calle 4 No 11 – 05 Barrio Porvenir del Municipio de Mosquera, Cundinamarca. Una vez en el sitio de la diligencia fuimos atendidos por el (la) señor (a) PEDRO MIGUEL PINILLA C.C. 79.286.350 de Bogotá, quien es el encargado del parqueadero donde se encuentra el vehículo del parqueadero objeto de la diligencia y manifiesta que el propietario del vehículo es el señor JOHANA ALEXANDRA HUERTAS. Acto seguido el despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: se pudo localizar el vehículo, se declare legalmente secuestrado el bien objeto de comisión. El despacho teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado parte actora declara legalmente secuestrado el vehículo objeto de la comisión para sus efectos legales, que a continuación se relaciona: Clase CAMIONETA, MOTOR CEL115567, MARCA CHEVROLET, MODELO 2014, CARROCERIA WAGON , DE COLOR VINO TINTO SONOMA, con certificado de tradición N° CT140110892 y de quien realiza la entrega real y material al secuestre empresa CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S, Nit: 900- 777- 145, quien manifiesta: recibo en forma real y material el vehículo antes descrito y procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito al apoderado actor. El secuestre refiere que el vehículo se encuentra en aceptables condiciones y así lo reportara cuando sea requerido por el Juzgado. Se deja constancia por parte del secuestra que se desconoce su estado eléctrico y mecánico. Acto seguido el Despacho procede a fijarle honorarios por la suma de Trescientos mil pesos Mcte (\$300.000,00), los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.



  
SANDRA MILENA GUTIERREZ ROMERO  
Directora de Coordinación de Comisarias e Inspecciones

  
EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN  
C.C. 1.032.415.058 de Bogotá D.C  
T.P 222112  
Apoderado Actor

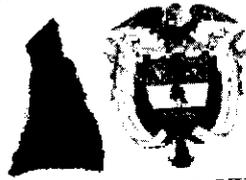
  
PEDRO MIGUEL PINILLA  
Parqueadero la principal  
Quien atiende la diligencia

  
NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ  
C.C. 1.030.581.319 de Bogotá D.C  
Auxiliar de la justicia

MOSQUERA  
DE TODOS!



6  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6984  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
17875 23-107-18 12:24  
Adri

15P  
lehi

183

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2018  
Oficio N° 002926-18

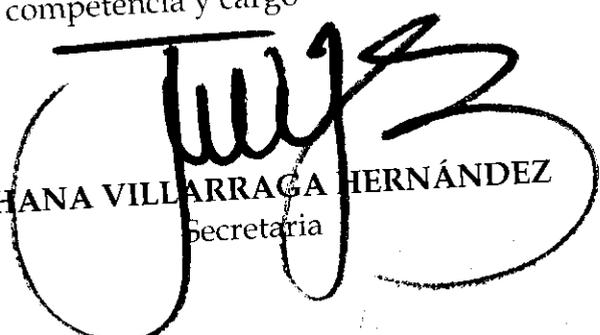
Señor (a)  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No.14 - 33 Piso 1  
Ciudad.

REF: DEVOLUCION MEMORIAL  
PROCESO No.1100140030742016-00967-00 DE BANCO COLPATRIA  
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA JOHANNA ALEXANDRA  
HUERTAS.

Comunico a usted que se recibió el presente memorial, el cual corresponde a su  
Despacho, por secretaría se ordenó remitir el presente memorial para que se realice  
sus respectivo tramite.

Se envía en 15 folios

Lo anterior para lo de su competencia y cargo

  
JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ  
Secretaría

J.C.



República de Colombia  
Departamento Administrativo  
de Planeación y Desarrollo  
Económico y Social  
Bogotá, D.C.

25 OCT 2018 04

NISSAID G. [Signature]  
[Faint text and lines, possibly a signature or stamp area]

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

104

Bogotá, D.C., Quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0967 de BANCO COLPATRIA S.A. contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO.

Incorpórese a los autos, documentos allegados con el Despacho Comisorio No. 3108 de fecha 05 de septiembre de 2018, el cual fue debidamente diligenciado.

En conocimiento de las partes la llegada del mismo.

**NOTIFIQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 16 de enero de 2019  
Por anotación en estado N° 003 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

*Yelis Yael Tirado Maestre*

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

DD

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

**D.C.**

Bogotá, D.C., Ocho (08) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0967 de BANCO COLPATRIA S.A. contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO.

Por ser procedente la solicitud obrante a folio 158 a 160 de este cuaderno, y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

Reconocer a **CAPITAL JURÍDICA S.A.S.** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., dentro del presente proceso.

En consecuencia téngase como demandante a la cesionaria **CAPITAL JURÍDICA S.A.S.**

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

De otro lado, conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 156, el despacho reconoce personería a **ALEXANDER AMAYA MARTINEZ** como apoderado judicial del demandante-cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En atención a la solicitud obrante a folios 154 y 155 y de conformidad con el artículo 597 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

**PRIMERO -LEVANTAR la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo identificado con placas HJQ-390. Oficiese.**

El oficio aquí ordenado entréguese a la parte actora.

**SEGUNDO.- CONDENAR** en costas a la ejecutante. Por secretaria elabórese la liquidación incluyendo en ella la suma de \$200.000.00 M/cte.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES**  
JUEZ  
(1)

(186)

Señor

**JUEZ (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN (HOY)  
JUEZ (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)**

**74**

OF. EJEC. CIVIL N. PAL  
21323 22-JAN-15 9:45

**REF: PROCESO No: 2016-0967**

**DTE: Banco Colpatria**

**DDO: Johana Alexandra Huertas Castillo**

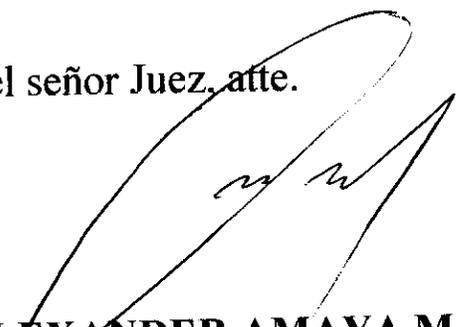
**Asunto: Corrección auto de fecha 8/10/2018**

**ALEXANDER AMAYA MARTINEZ** mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado del **CESIONARIO** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, muy comedidamente solicito:

Se corrija el auto del asunto teniendo en cuenta que hubo un error de digitación en la identificación del automotor con la placa HJQ-390. Ya que la placa correcta es HJQ-396. ✓

**Por lo anteriormente expuesto solicito que se corrija y se ordene el respectivo oficio para ser llevado a la SIJIN de automotores, para la cancelación de la aprehensión.**

Del señor Juez, atte.



**ALEXANDER AMAYA MARTINEZ**

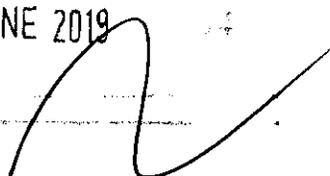
**C.C. 79.283.457 de Bogotá**

**T.P 103.630 del C.S**

**Apoderado Cesionario**

15

25 ENE 2019

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a set of horizontal lines.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Treinta y Uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0967 de BANCO COLPATRIA S.A. contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO.

En atención al memorial obrante a folio 186 y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que mediante proveído de fecha 08 de octubre de 2018 (Fl. 165), este despacho judicial sufrió un *lapsus calami*, al ordenar lenvatr la medida de aprehensión del vehículo identificado con placas HJQ-390, siendo lo correcto **HJQ-396** y no como allí se indicó.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto descrito en líneas precedentes.

En lo demás el auto permanezca incólume.

Así las cosas, la secretaria proceda a dar cumplimiento a la orden allí impartida con lo aquí dispuesto.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 01 de febrero de 2019  
Por anotación en estado N° 015 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
*Yelis Tirado*  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

DD

COPIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

1800

OFICIO No. 6404

Bogotá D. C., 08 de febrero de 2019

Señores:  
SECRETARIA DE MOVILIDAD  
Ciudad

REF: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor cuantía No. 11001-40-03-074-2016-967-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1 contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS c.c. 52715062 (Origen Juzgado 74 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de octubre de 2018 y 31 de enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas No. HJQ-396 de propiedad de la parte demandada JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS.

La medida se comunicó mediante oficio No. 103 del 18 de enero de 2019, emitido por el Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
OFICINA DE MEDIACION  
CALLE DE LA JUSTICIA, SAN JUAN, P.R. 00901  
TEL: (787) 428-654  
TELEFONO: 321-238-8326  
FECHA: 15 FEB 2019  
FIRMA: *[Signature]*

OFICIOS  
DEMANDANTE   
DEMANDADO   
AUTORIZADO   
*Ofición*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

189

OFICIO No. 6405

Bogotá D. C., 08 de febrero de 2019

Señores  
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES  
Ciudad

REF: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor cuantía No. 11001-40-03-074-2016-967-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1 contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS c.c. 52715062 (Origen Juzgado 74 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de octubre de 2018 y 31 de enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la cancelación de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas No. HJQ-396 de propiedad de la parte demandada JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS.

La medida se comunicó mediante oficio No. 0315-16 del 6 de febrero de 2017, emitido por el Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

CIELO

Doc.  OTROS

Sebastian Caldera DEMANDANTE

19.428.559 DEMANDADO

320 238 83 26 AUTORIZADO

15 FEB 2019

FIRMA [Signature] *CFI 102*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

190

OFICIO No. 6406

Bogotá D. C., 08 de febrero de 2019

Señor (a) Secuestre:  
NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ  
CALLE 12B No. 7-90 OF. 725  
BOGOTA

REF: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor cuantía No. 11001-40-03-074-2016-967-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1 contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS c.c. 52715062 (Origen Juzgado 74 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de octubre de 2018 y 31 de enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la cancelación de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas No. HJQ-396, diligencia que se realizó el día 5 de septiembre de 2018, por la dirección de coordinación de comisarias e inspecciones de Mosquera Cundinamarca.

Por lo anterior, realice la entrega a la persona que lo poseía en el momento de la captura.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

CIELO

DEMANDANTE   
DEMANDADO   
AUTORIZADO

15.428.698  
320 236 8326

115 FEB 1971

FIRMA [Signature]



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

191

OFICIO No. 6407

Bogotá D. C., 08 de enero de 2019

Señores:  
PARQUEADERO LA PRINCIPAL  
CALLE 4 No. 11-05 BARRIO PORVENIR  
MOSQUERA CUNDINAMARCA

REF: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor cuantía No. 11001-40-03-074-2016-967-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1 contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS c.c. 52715062 (Origen Juzgado 74 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de octubre de 2018 y 31 de enero de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó la cancelación de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas No. HJQ-396, y de propiedad de la parte demandada JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS.

Por lo anterior, realice la entrega a la persona que lo poseía en el momento de la captura.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

CBO

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
<i>Solar Home Club</i>		
DEMANDANTE <input type="checkbox"/>		
<i>19.428.54</i>		
DEMANDADO <input type="checkbox"/>		
<i>321238 E320</i>		
AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>		
<i>FEB 15 / 15</i>		
15 FEB 2019		
FIRMA <i>[Signature]</i>		
<i>CFR...</i>		

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ  
Abogado

Señor  
JUEZ (6) CIVIL MUNICIPAL (ACTUAL)  
JUEZ (7A) CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)  
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO No. 2016-0967

DTE: Capital Inmobiliaria SAS

DDO: Blanca Alexandra Huertas

NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.  
DOCUMENTO  
CON ESPACIOS  
EN BLANCO.  
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA RETIRAR OFICIOS.  
RECLAMAR COPIAS AUTÉNTICAS. DESGLOSES Y OFICIOS DE  
ADJUDICACIÓN REMATES.**

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, identificado con la C.C. No. 79.283.457 y T.P. No. 103.630 del C.S.J. en calidad de apoderado del cesionario del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar al señor Juez, que autorizo bajo mi responsabilidad a Sebastián Calderón Ramos, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.428.697 de Bogotá para que retire oficios de Cancelación de orden de aprehensión, oficios levantamiento medida cautelar, copias auténticas, desgloses, oficios de adjudicación remates, y los que estén pendientes por retirar, igualmente queda autorizado (a) para revisar todos los procesos en los que actúe como CESIONARIO ACREEDOR, en los procesos en los cuales actuó como parte demandante legalmente reconocido en autos.

Mí autorizado [a], queda facultado para retirar oficios, solicitar y retirar copias simples y auténticas, cancelar notificaciones, radicar memoriales y realizar todas las gestiones necesarias para ejercer el cargo de **AUTORIZADO LEGALMENTE**.

**OTRO SI: Autorización expresa para retirar oficios de adjudicación del remate, copias auténticas, y oficios con destino a las entidades a que haya lugar, bajo mi responsabilidad.**

Del señor Juez, Atte.

**ALEXANDER AMAYA MARTINEZ**  
C.C. No. 79.283.457  
T.P. No. 103.630 del C.S.J.  
Apoderado del Cesionario

**NOTARIA 29**

OFICINA DE NOTARÍA S.A.S.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Compareció: AMAYA MARTINEZ ALEXANDER  
quien se identificó con C.C. número. 79283457  
y T.P. 103630 C.S.J. y declaró: Que reconoce  
como suya la FIRMA impresa en el presente  
documento y declara como cierto su  
CONTENIDO. Por lo tanto en señal de  
asentimiento procede a firmar esta diligencia.

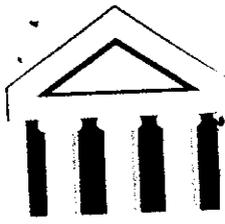
**NOTARIA 29**

EL DECLARANTE

29/01/2019

Func. o: JULIO





**capitaljuridica** S.A.S.

NIT. 900.795.135-1

2f. Oficio

1978 - 2114.6

193

Señor  
JUEZ  
Ciudad

Sexto Civil Municipal de Ejecucion (Actual)

REF:

PROCESO No 2016-0967-74

DTE: Banco Colpatina

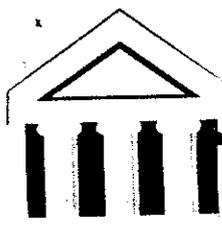
DDO: Johana Alexandra Huelgas

ASUNTO: **VENTA DE DERECHOS DE CREDITO**

**WILLIAM DEL CRISTO RIVERO SALCEDO**, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de CESIONARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE CAPITAL JURIDICA SAS, dentro del proceso de la referencia, me permito a través de este documento hacer la CESIÓN de los derechos que como acreedor detento en el proceso con relación al crédito de la referencia, en los siguientes términos así:

1. Que CEDO Y ENDOSO, sin responsabilidad los derechos del crédito y privilegios, incluidos los gastos que se deriven a favor del señor Sebastian Calderon Ramos mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma.
2. Dentro del proceso referido se encuentran debidamente embargado y secuestrado a órdenes del juzgado el vehículo de Placas: H10 396.
3. CAPITAL JURIDICA SAS, adquirió los derechos del crédito anteriormente mencionados mediante compra al BANCO Colpatina.
4. Que el CEDENTE ha enajenado al CESIONARIO las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede





**Capital Juridica** S.A.S.

NIT. 900.795.135-1

194

a favor de ésta los derechos del crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

5. Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 55 del Artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el Artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del Impuesto de Timbre Nacional.

6. Que el CEDENTE no se hace responsable frente al CESIONARIO, ni frente a terceros de la insolvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

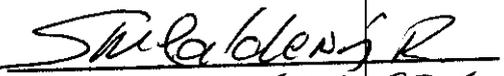
Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

### PETICIÓN

Solicitamos Respetuosamente al señor Juez, se sirva reconocer y tener como NUEVO CESIONARIO al señor Sebastian Calderon Ramos para todos los efectos legales, como titulares o subrogatarios de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al CEDENTE dentro del presente proceso.

Del señor Juez, Atte,

  
WILLIAM DEL CRISTO RIVERO S.  
CC. No. 6.618.323  
CESIONARIO  
REPRESENTANTE LEGAL  
CAPITAL JURIDICA SAS

  
C.C. No. 15.428.654 Ramos  
NUEVO CESIONARIO

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C.  
 DOCUMENTO  
 CON ESPACIOS  
 EN BLANCO.  
 NOTARIA 29 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**NOTARIA 29**  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
 NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: RIVERO SALCEDO WILLIAM DEL CRISTO quien se identificó con C.C. número. 6618323 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

**NOTARIA 29**

*[Signature]*

3/09/2018 EL DECLARANTE  
 Func.o: JULIO

NOTARIA 7 DE BOGOTÁ D.C.  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
 Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 07-02-2019, en la Notaría Siete (7) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

SEBASTIAN CALDERON RAMOS, identificado con CC/NUIP #0019428694, y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.




Firma autografa

Conforme al Artículo 13 de la Ley 819 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

**DENIS MARITZA OBANDO CABRERA**  
 Notaria siete (7) del Circulo de Bogotá D.C. - Entargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 24xdtg62a51 | 07/02/2019 - 15:25:21:732

35833

*[Signature]*  
 Denis Maritza Obando Cabrera  
 Notaria (E)  
 CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 PLAZA DEL DESPACHO

19 FEB 2019 04

Al despacho del Gobernador  
 Observaciones  
 El As. Com. 100115

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0967 de BANCO COLPATRIA S.A. cesionario CAPITAL JURIDICA S.A.S. contra JOHANA HUERTAS CASTILLO.

Para mejor proveer en derecho respecto a la cesión aportada, se requiere a los interesados para que acrediten la calidad que ostenta el señor *William del Cristo Rivero Salcedo* como representante legal del extremo ejecutante, mediante certificado de existencia y representación legal actualizado.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 27 de febrero de 2019

Por anotación en estado N° 033 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

*Yelis Yael Tirado Maestre*

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

DD

193



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**

198

No. S-2019-033672 / ARCIF - GUDIF

Bogotá, D. C., 07 de marzo de 2019

Señora  
**LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ**  
 Profesional Universitario Oficina de Ejecución Civil Municipal  
 Carrera 10 14 - 33 Piso 1  
 Bogotá D.C.

*Juperez*  
 OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ  
 F - letu  
 62445 13-MAR-'19 11:05  
 2433-209-67-6

Asunto: respuesta oficio N° 6405 proceso ejecutivo 1100140030742016967-00.

En atención al oficio del asunto radicado ante la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, remitido a esta Jefatura por considerarlo de nuestra competencia, en el cual solicita la cancelación de la orden de inmovilización que presenta el vehículo de placas **HJQ396** en nuestra base de datos, respetuosamente me permito informar que esta Unidad Técnica teniendo en cuenta el oficio del asunto emanado por su despacho, procedió a cancelar en el Sistema de Información Integrada de Automotores I2AUT de la Policía Nacional, la orden de inmovilización que presentaba el vehículo automotor en mención.

Así mismo me permito indicar, que el Sistema antes mencionado funciona a nivel nacional y que es alimentado por las comunicaciones emitidas de las autoridades judiciales y/o administrativas, sea la oportunidad para indicarle que en atención a las directrices emitidas por parte de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, **para darle celeridad a sus solicitudes sobre providencias judiciales, estas deben ser radicadas en la Seccional de Investigación Criminal de Bogotá, ubicada en la Carrera 15 N° 6 - 20.**

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

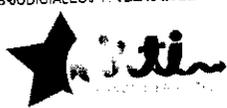
**Patrullero YEISSON ANDRÉS VELÁSQUEZ FLÓREZ**  
 Administrador Sistema de Información Unidad de Identificación Técnica de Automotores

*[Handwritten signature]*

Vo. Bo. *SI* **Teniente JULIÁN ESTEVAN RIVERA BRAVO**  
 Jefe Unidad de Identificación Técnica de Automotores

Elaborado por: PT. Yeisson Andrés Velásquez Flórez  
 Revisado por: IJ Wilson Giovanni Santos  
 Fecha de elaboración: 07-03-2019  
 Ubicación: IP DEL COMPUTADOR: 172.20.186.52/2019ICARPETA PROVIDENCIAS JUDICIALES IPT. VELASQUEZ 201903. MARZO 2019

Calle 18a 69F-45 Barrio Montevideo, Bogotá  
 Teléfonos 4127511-4126890  
 dij.in. arcif-uni@policia.gov.co  
 www.policia.gov.co



**INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA**



SC-0545-15-NE SHOER432388 CD-SD-0545-15-NE



República de Colombia  
 Departamento del Cauca  
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
 JUNTA DE ASESORES MUNICIPALES  
 DE

14 MAR 2019

se agrega al

se adjunta el documento que acompaña a la presente en el cual se  
 describe el proceso de elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial  
 del municipio de San Juan de los Rios, Cauca, para el periodo 2019-2022.  
 Se adjunta el archivo de imágenes.

Secretario (a)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

197

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 6404

Bogotá D. C., 08 de febrero de 2019

Señores:  
SECRETARIA DE MOVILIDAD  
Ciudad

REF: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor cuantía No. 11001-40-03-074-2016-967-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1 contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS c.c. 52715062 (Origen Juzgado 74 de Civil Municipal)

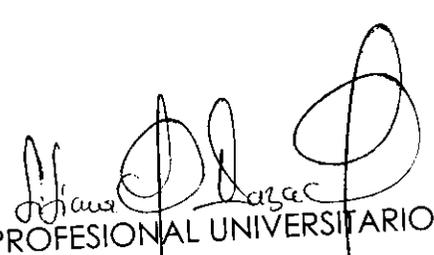
Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de octubre de 2018 y 31 de enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó, el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas No. HJQ-396 de propiedad de la parte demandada JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS.

La medida se comunicó mediante oficio No. 103 del 18 de enero de 2019, emitido por el Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



198

Bogotá 7 de Junio de 2019

Señor:

**JUEZ: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.**

**REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No 11001-40-03-074-2016-967-00 iniciado por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1 Último Cesionario SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C.C. 52.715.062 ( Origen Juzgado 74 Civil Municipal).**

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de solicitarle la corrección del **OFICIO No 6404 CORRESPONDIENTE DEL DESEMBARGO** proferido en el proceso de la referencia que ya había decretado la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, del vehículo de placas **HJQ-396** de propiedad de la parte demandada **JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS con C.C. 52.715.062**, pero que se refería únicamente al levantamiento de la medida de aprehensión.

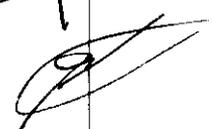
Oficio dirigido a la secretaria de tránsito y transporte de Bogotá (Secretaria de Movilidad) para cumplir con el levantamiento de esta medida cautelar (**DESEMBARGO**).

Anexo devolución del oficio para la corrección.

Cordialmente,

  
SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS  
C.C. 19.428.694 de Bogotá  
[Sebas7321@hotmail.com](mailto:Sebas7321@hotmail.com)  
321 238 83 26



33196 7-JUN-19 16:38  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
5239-7-6  
Leta  
2 folios  




República de Colombia  
Ministerio de Justicia  
Cartera de Asesoría Jurídica

11 JUN 2019

Al despacho del Defensor (a) de la Convención

Queda autorizada

El (la) Seleccionado (a)

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0967 de BANCO COLPATRIA S.A. contra JOHANA HUERTAS CASTILLO.

No se tiene en cuenta el memorial que antecede, toda vez que el peticionario no es parte ni se encuentra reconocido dentro del proceso de la referencia.

**NOTIFIQUESE,**

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá  
Bogotá, D.C 09 de julio de 2019  
Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

*Yelis Tirado*  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria

DD



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7192137434649D

31 DE JULIO DE 2019

HORA 15:27:54

0719213743

PÁGINA: 1 DE 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL CERTIFICA:

NOMBRE : CAPITAL JURIDICA S A S  
N.I.T. : 900795135-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO: 02523764 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014  
CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2019  
CERTIFICA:  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
ACTIVO TOTAL : 6,000,000  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 9 # 13 36 IN 602  
CERTIFICA:  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : OSPISJUDICIALREMATES@GMAIL.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CR 9 # 13 36 IN 602  
CERTIFICA:  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CAPITALJURIDICA@GMAIL.COM  
CERTIFICA:  
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01889258 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CAPITAL JURIDICA S A S.

CERTIFICA:  
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:  
OBJETO SOCIAL: 1) RECOBRO Y CARTERA. 2) BIENES Y SERVICIOS PARA

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

200

ADMINISTRACIÓN DELEGADA. 3) SALVAMENTOS DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS. 4) MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 5) SERVICIO DE BODEGAJE DE AUTOMOTORES EMBARGADO Y SECUESTRADOS. 6) COMPRA Y VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS. 7) NEGOCIAR TÍTULOS Y VALORES PÚBLICOS Y PRIVADOS ENDOSADOS Y PROTESTADOS. 8) ADQUIRIR BIENES CORPORALES O INCORPORALES, TANGIBLES E INTANGIBLES. 9) REMATES JUDICIALES Y DE ENTIDADES DEL ESTADO. 10) ADQUISICIÓN DE COMODATOS PRECARIOS. 11) DESEMPEÑAR FUNCIONES DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A NIVEL NACIONAL EN LOS CARGOS DE SECUESTRES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES A NIVEL NACIONAL. 12) AVALÚOS DE INMUEBLES, MUEBLES Y VEHÍCULOS. 13) SERVICIO DE MENSAJERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL, PAGOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORÍAS EN CABINAS TELEFÓNICAS Y MÓVILES CELULARES. 14) MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMPRA Y VENTA DE LOS MISMOS.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)  
ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

CERTIFICA:

VALOR : \*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*  
NO. DE ACCIONES : \$5,000,000.00  
VALOR NOMINAL : 5,000.00  
: \$1,000.00

VALOR : \*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*  
NO. DE ACCIONES : \$5,000,000.00  
VALOR NOMINAL : 5,000.00  
: \$1,000.00

VALOR : \*\* CAPITAL PAGADO \*\*  
NO. DE ACCIONES : \$5,000,000.00  
VALOR NOMINAL : 5,000.00  
: \$1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01889258 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

GERENTE

RIVERO SALCEDO WILLIAM DEL CRISTO

IDENTIFICACION

C.C. 000000006618323

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDEREN NECESARIO PARA REPRESENTAR JUDICIAL O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7192137434649D

31 DE JULIO DE 2019

HORA 15:27:54

0719213743

PÁGINA: 2 DE 2

\* \* \* \* \*

EXTRAJUDICIAL A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES, C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA, E) CERTIFICAR EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES, F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS FIJARA LAS REMUNERACIONES, QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS, G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA, H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:  
 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA  
 LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

201

\*\*\*\*\*  
\*\*  
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA  
\*\*  
SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.  
\*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constante Peña*

Bogotá 1 de Agosto de 2019

Señor:

JUEZ: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No 11001-40-03-074-2016-967-00  
iniciado por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit.  
860.034.594-1  
Contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C.C. 52.715.062 ( Origen Juzgado 74 Civil  
Municipal).

Allego a su despacho el certificado de cámara comercio correspondiente a la  
empresa CAPITAL JURIDICA S.A.S con NIT : 900 795 135-1 cuyo gerente es el  
señor William del Cristo Rivero Salcedo, como representante legal del extremo  
ejecutante.

Anexo:

Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá en original.

Cordialmente,



SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS  
C.C. 19.428.694 de Bogotá  
Sebas7321@hotmail.com  
321 238 83 26

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

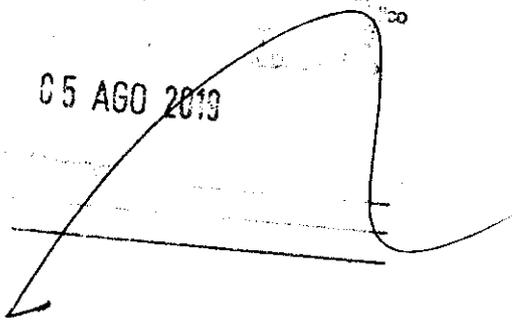
20075 1-860-19 14-02

Handwritten initials

Handwritten number 36

República de Colombia

05 AGO 2013

A handwritten signature in black ink is written over the date stamp. A curved line starts from the right side of the signature, loops back to the left, and ends in an arrowhead pointing towards the bottom-left corner of the stamp area.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

207

Bogotá, D.C., Doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0967 de BANCO COLPATRIA S.A. cesionario CAPITAL JURIDICA SAS contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS.

Por ser procedente la solicitud obrante a folio 193 y 194, y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

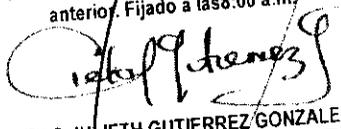
Reconocer a **SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a CAPITAL JURIDICA SAS dentro del presente proceso.

En consecuencia téngase como demandante a la cesionaria **SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS**.

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**

(1)  
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 13 de agosto de 2019  
Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

DD



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

704

OFICIO No. 6404

Bogotá D. C., 08 de febrero de 2019

Señores:  
SECRETARIA DE MOVILIDAD  
Ciudad

REF: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor cuantía No. 11001-40-03-074-2016-967-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1 contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS c.c. 52715062 (Origen Juzgado 74 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de octubre de 2018 y 31 de enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó, el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas No. HJQ-396 de propiedad de la parte demandada JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS.

La medida se comunicó mediante oficio No. 103 del 18 de enero de 2019, emitido por el Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



9  
Oficio

NANCY I  
CHAVERRA  
F 9  
U Lein  
RADICADO  
10975-151.6

207  
Bogotá 13 de Noviembre de 2019

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

33339 14-NOV-19 15:57

ñor:

UEZ: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No 11001-40-03-074-2016-967-00 iniciado por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1 Último Cesionario SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C.C. 52.715.062 ( Origen Juzgado 74 Civil Municipal).

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de solicitarle la corrección del OFICIO No 6404 CORRESPONDIENTE DEL DESEMBARGO proferido en el proceso de la referencia que ya había decretado la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, del vehículo de placas HJQ-396 de propiedad de la parte demandada JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS con C.C. 52.715.062, pero que se refería únicamente al levantamiento de la medida de aprehensión.

Oficio dirigido a la secretaria de tránsito y transporte de Bogotá (Secretaria de Movilidad) para cumplir con el levantamiento de esta medida cautelar (DESEMBARGO).

Anexo devolución del oficio para la corrección.

Cordialmente,

  
SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS  
C.C. 19.428.694 de Bogotá

[Sebas7321@hotmail.com](mailto:Sebas7321@hotmail.com)  
321 238 83 26



19 NOV 2019

050  
SPACI-

0  
E

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

**D.C.**

Bogotá, D.C., 20 ABR. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0967 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C.

Se niega por improcedente la anterior solicitud aportada por el cesionario demandante **SEBASTIAN CALDERON RAMOS** (reconocido fl. 203), como quiera que el levantamiento de la aprehensión sobre el vehículo de placa No. **HJQ-396** fue ordenado mediante proveído de fecha 8 de octubre de 2018 (fl. 1659), resultado de una petición presentada, en ese entonces, por el apoderado de la entidad cesionaria CAPITAL JURIDICA S.A.S. en vista de una posible negociación, tal como se evidencia en el escrito a folios 154 y 155, más no por haberse decretado la terminación por pago total de la obligación, pues, una vez revisado el plenario no se evidencia memorial alguno en tal sentido.

**NOTIFIQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
**(1)**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 21 2020 2020  
Por anotación en estado N° 096 de esta fecha fue  
Notificado el auto anterior. Ejado a las 8:00 a.m.  
*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

**L.S**

1


 FECHA DE NACIMIENTO: **06-NOV-1960**  
**GACHETA**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO:  
**1.70** **O+** **M**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO  
**30-ABR-1979 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
 INOICE DERECHO  
 REGISTRADORA NACIONAL  
 MARIA ESTER BENEFIO LOPEZ



R-1500115-45143671-M-0019428694-20060131 0230506031B 02 203313935

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**  
 NUMERO: **19.428.694**  
**CALDERON RAMOS**  
 APELLIDOS  
**SEBASTIAN**  
 NOMBRES  



1



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



CATEGORÍA NO. 50 217096514

Bogotá D.C., 14 de julio de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):  
SEBASTIAN CALDERON  
19428694

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 14 de julio de 2021 a las 12:09 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	CHEVROLET
Línea:	TRACKER (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	1800
Modelo:	2014
Base Gravable:	\$29.450.000

Original Firmado  
Juan Carlos Niño Sanabria  
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

202

Bogotá 14 de Julio de 2021

Señor:

**JUEZ: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.**

**REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No 11001-40-03-074-2016-967-00 iniciado por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1**

**Contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C.C. 52.715.062 ( Origen Juzgado 74 Civil Municipal ).**

**SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS**, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de acreedor **CESIONARIO** en el proceso de la referencia, al señor Juez solicito **DECRETE**:

- 1. La actualización de la liquidación del crédito.
- 2. Copia del mandamiento de pago.

Esto con el fin de avanzar y fijar fecha del remate de este bien, en el entendido que hasta la fecha no hay incidentes ni recursos pendientes.

Anexo:

Autoevaluó, base gravable año 2021 de Mintransporte.

Cordialmente,

  
**SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS**  
 C.C. 19.428.694 de Bogotá



Sebas7321@hotmail.com  
 321 238 83 26

(Sin asunto)

sebastian calderon ramos <sebas7321@hotmail.com>

Mié 14/07/2021 19:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (757 KB)

JOHANA Y SEBASTIN JULIO 14 DE 2021 00000.pdf;

CORDIAL SALUDO ADJUNTO LA SIGUIENTE SOLICITUD. GRACIAS

Y TAMBIEN RUEGO A USTEDES EL AGENDAMIENTO PARA RECIBIR ESTOS OFICIOS DE LA REFERENCIA

20  
0-74  
elms  
E381-175-6  
100097  
74.



Handwritten text, possibly a date or reference number, located in the center of the document.

Handwritten text, possibly a signature or name, located at the bottom left of the document.

1-2

Ch

(Sin asunto)

sebastian calderon ramos <sebas7321@hotmail.com>

Mié 14/07/2021 19:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (757 KB)

JOHANA Y SEBASTIN JULIO 14 DE 2021 00000.pdf;

CORDIAL SALUDO ADJUNTO LA SIGUIENTE SOLICITUD. GRACIAS

Y TAMBIEN RUEGO A USTEDES EL AGENDAMIENTO PARA RECIBIR ESTOS OFICIOS DE LA REFERENCIA

-----  
-----  
-----  
-----

0-74  
12/07  
G381-175-6  
10/07/21  
F4.

24

Bogotá 14 de Julio de 2021

Señor:

**JUEZ: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.**

**REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No 11001-40-03-074-2016-967-00 iniciado por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1**

**Contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C.C. 52.715.062 ( Origen Juzgado 74 Civil Municipal ).**

**SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS**, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de acreedor **CESIONARIO** en el proceso de la referencia, al señor Juez solicito **DECRETE**:

- 1. La actualización de la liquidación del crédito.
- 2. Copia del mandamiento de pago.

Esto con el fin de avanzar y fijar fecha del remate de este bien, en el entendido que hasta la fecha no hay incidentes ni recursos pendientes.

Anexo:

Autoevaluó, base gravable año 2021 de Mintransporte.

Cordialmente,

  
**SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS**  
 C.C. 19.428.694 de Bogotá



Sebas7321@hotmail.com  
 321 238 83 26

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CO</i>
U	<i>CO</i>
RADICADO	<i>6281-9-6</i>



La movilidad  
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 14 de julio de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):  
SEBASTIAN CALDERON  
19428694

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 14 de julio de 2021 a las 12:09 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	CHEVROLET
Línea:	TRACKER (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	1800
Modelo:	2014
Base Gravable:	\$29.450.000

*Original Firmado*

*Juan Carlos Niño Sanabria*

*Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos*

EK

**RV: SEBASTIAN CALDERON**

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 14/07/2021 15:58

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (380 KB)

JOHANA ALEXANDRA HUERTAS JULIO 14 DE 2021 MANDAMIENTO DE PAGO. 001.pdf;

---

**De:** sebastian calderon ramos <sebas7321@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 14 de julio de 2021 12:56 p. m.**Para:** Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SEBASTIAN CALDERON

CORDIAL SALUDO ADJUNTO LA SIGUIENTE SOLICITUD GRACIAS

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2016 - 00967 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ultimo cesionario SEBASTIAN CALDERON RAMOS contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C.

En atención a la solicitud que antecede y toda vez que el interesado carece de derecho de postulación, se pone de presente que para tener en cuenta sus solicitudes deberá actuarse a través de apoderado judicial por tratarse el proceso de la referencia de menor cuantía, lo anterior de conformidad con el artículo 73 del C. G. del P.

No obstante por economía procesal, se le informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, le corresponde a las partes presentar la liquidación del crédito o su actualización, sin que para ello sea menester previa autorización de la titular del Despacho.

Con todo, se le pone de presente al solicitante que puede, en cualquier tiempo, realizar y allegar con destino al proceso de la referencia la correspondiente actualización de la liquidación del crédito.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 2 de agosto 2021
Por anotación en estado N° 078 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
<b>YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ</b>
Secretaria

FECHA DE NACIMIENTO: 06-NOV-1960  
**GACHETA**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO:  
 1.70 ESTATURA      O+ G.S. RH      M SEXO  
 30-ABR-1979 BOGOTA D.C.  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO  
 REGISTRADORA NACIONAL  
 ALMADENA BENEFIGO LOPEZ

R-1500115-45143671-N-0019428694-20060131      02305060318 02 203313935

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 Cedula de Ciudadania

NUMERO: 19.428.694  
 CALDERON RAMOS  
 APELLIDOS  
 SEBASTIAN  
 NOMBRES

(Signature)



62 215

Bogotá 14 de Julio de 2021

Señor:

**JUEZ: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.**

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No 11001-40-03-074-2016-967-00 iniciado por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1

Contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C.C. 52.715.062 ( Origen Juzgado 74 Civil Municipal ).

**SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS**, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de acreedor **CESIONARIO** en el proceso de la referencia, al señor Juez solicito **DECRETE**:

1. La actualización de la liquidación del crédito.
2. Copia del mandamiento de pago.

Esto con el fin de avanzar y fijar fecha del remate de este bien, en el entendido que hasta la fecha no hay incidentes ni recursos pendientes.

Anexo:

Autoevaluó, base gravable año 2021 de Mintransporte.

Cordialmente,

  
**SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS**  
C.C. 19.428.694 de Bogotá



Sebas7321@hotmail.com  
321 238 83 26

Escaneado con C



La movilidad  
es de todos

Ministranspo

ISO 9001:2015

COMPANIA

ISO 9001

CERTIFICADA

CERTIFICACION No. 20 2011000812 A

Bogotá D.C., 14 de julio de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):  
SEBASTIAN CALDERON  
19428694

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 14 de julio de 2021 a las 12:09 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	CHEVROLET
Línea:	TRACKER (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	1800
Modelo:	2014
Base Gravable:	\$29.450.000

*Original Firmado*  
*Juan Carlos Niño Sanabria*  
*Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos*

# SOLICITUD DE OFICIOS

sebastian valderon ramos <sebas7321@hotmail.com>

Vie 23/07/2021 13:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (757 KB)

JOHANA Y SEBASTIAN JULIO 14 DE 2021 00000.pdf;

CORDIAL SALUDO: SEÑORES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

ADJUNTO LA SIGUIENTE SOLICITUD. GRACIAS

Y TAMBIEN RUEGO A USTEDES EL AGENDAMIENTO PARA RECIBIR LOS OFICIOS DE LA REFERENCIA

GRACIAS GRACIAS

95653 30-JUL-2021 10:07

*Sebas*  
OF. EJEC. CIVIL M. PR. *lefty*  
95653 30-JUL-2021 12:47  
*67552-17-006*



Defensoría del Ciudadano  
Poder Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
BOGOTÁ, D. C. DE JUNIO 18 DE 2021

18-AGO-2021 03

Al despacho del Sr. Jueces  
Observaciones:  
El (la) Secretario (a):

Co  
217

**SOLICITUD DE OFICIOS**

sebastian calderon ramos <sebas7321@hotmail.com>

Jue 12/08/2021 13:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (757 KB)

JOHANA Y SEBASTIN JULIO 14 DE 2021 00000.pdf;

**AGRADEZCO SU COLABORACION Y TAMBIEN PARA EL AGENDAMIENTO DE LA CITA PARA RECLAMAR ESTOS OCICIOS EN SFISICO**

**SEBASTIAN CALDERON RAMOS**  
C.C 19.428.694 de Bogotá

sebas7321@hotmail.com  
321 238 83 26

**SECCIONAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA**  
SERVICIO AL USUARIO  
4/8/21  
2021

Sebastian Calderon Ramos

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

0-711  
10000  
7607-70-6  
F3  
GSM

218

Bogotá 14 de Julio de 2021

Señor:

**JUEZ: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.**

**REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No 11001-40-03-074-2016-967-00 iniciado por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1**

**Contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C.C. 52.715.062 ( Origen Juzgado 74 Civil Municipal ).**

**SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS**, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de acreedor **CESIONARIO** en el proceso de la referencia, al señor Juez solicito **DECRETE**:

- 1. La actualización de la liquidación del crédito.
- 2. Copia del mandamiento de pago.

Esto con el fin de avanzar y fijar fecha del remate de este bien, en el entendido que hasta la fecha no hay incidentes ni recursos pendientes.

Anexo:

Autoevalúo, base gravable año 2021 de Mintransporte.

Cordialmente,

  
**SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS**  
 C.C. 19.428.694 de Bogotá



Sebas7321@hotmail.com  
 321 238 83 26



La movilidad  
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 14 de julio de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):  
SEBASTIAN CALDERON  
19428694

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 14 de julio de 2021 a las 12:09 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	CHEVROLET
Línea:	TRACKER (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	1800
Modelo:	2014
Base Gravable:	\$29.450.000

*Original Firmado*  
*Juan Carlos Niño Sanabria*  
*Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos*



FECHA DE NACIMIENTO: 06-NOV-1960  
**GACHETA**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO:  
 1.70 ESTATURA      O+ G.S. RH      M SEXO  
 30-ABR-1979 BOGOTA D.C.  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO



R-1500115-45143671-M-0019428694-20060131      0230506031B 02 203313935

REGISTRADOR NACIONAL  
 ALBERTO BENIGNO LOPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 19.428.694  
 NUMERO  
**CALDERON RAMOS**  
 APELLIDOS  
**SEBASTIAN**  
 NOMBRES




220

**RE: Respuesta Solicitud Proceso No. J06-074-2016-00967**

Yadira Rocio Rodriguez Hortua &lt;yrodrigh@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 02/09/2021 15:48

Para: Sebas7321@hotmail.com &lt;Sebas7321@hotmail.com&gt;

1 archivos adjuntos (4 MB)

ACUERDO 26-08-2021.pdf;

Con relación al agendamiento de citas, le informo que el canal establecido a la fecha para la programación de citas para revisión de procesos de los 20 Juzgados civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, es mediante la página WEB -Rama Judicial, por tanto, se hace necesario que consulte el micro sitio diseñado para tal fin.

Así las cosas, se indica que podrá ingresar únicamente en el horario de 8:00 am. a 12:00 p.m. y 1:00 pm a 4:30 pm, por un periodo limitado y previo AGENDAMIENTO DE CITA, únicamente ingresando al siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

De igual forma puede consultar el acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 en el cual se ponen en conocimiento las nuevas disposiciones para el ingreso de forma presencial, para lo cual lo adjunto al presente correo.

Con el fin de dar trámite a su solicitud le informamos que, en vista de la gran cantidad de memoriales y solicitudes recibidas vía correo electrónico en lo transcurrido de la emergencia sanitaria, para los más de 110.000 procesos de los 20 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, resulta insuficiente el personal y los medios tecnológicos asignados, para escanear y/o digitalizar todos los procesos que están bajo nuestra custodia.

Resonando que esta Oficina atiende los usuarios de los 20 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**YADIRA RODRIGUEZ HORTUA**

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

YADIRA RODRIGUEZ HORTUA  
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 YRH 2021

*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo v lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente v eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Lev 1273 del 5 de enero de 2009 v todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos v/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.*

**De:** Yadira Rocio Rodriguez Hortua**Enviado:** jueves, 2 de septiembre de 2021 15:45**Para:** Sebas7321@hotmail.com <Sebas7321@hotmail.com>**Asunto:** Respuesta Solicitud Proceso No. J06-074-2016-00967

En respuesta a su solicitud radicada con número 75265, remito copia del mandamiento de pago.

**YADIRA RODRIGUEZ HORTUA**

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo v lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente v eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Lev 1273 del 5 de enero de 2009 v todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o*



La movilidad  
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 14 de julio de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):  
SEBASTIAN CALDERON  
19428694

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 14 de julio de 2021 a las 12:09 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	CHEVROLET
Línea:	TRACKER (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	1800
Modelo:	2014
Base Gravable:	\$29.450.000

*Original Firmado*  
*Juan Carlos Niño Sanabria*  
*Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos*

Amor... 224

**RV: SOLICITUD DE OFICIOS**

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/08/2021 17:14

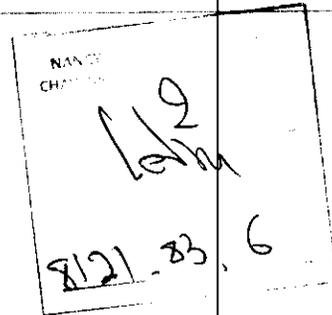
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (757 KB)

JOHANA Y SEBASTIN JULIO 14 DE 2021 00000.pdf;

**De:** sebastian calderon ramos <sebas7321@hotmail.com>  
**Enviado:** jueves, 26 de agosto de 2021 4:43 p. m.  
**Para:** Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RV: SOLICITUD DE OFICIOS

**De:** sebastian calderon ramos <sebas7321@hotmail.com>  
**Enviado:** jueves, 26 de agosto de 2021 4:36 p. m.  
**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RV: SOLICITUD DE OFICIOS



**De:** sebastian calderon ramos  
**Enviado:** jueves, 12 de agosto de 2021 1:33 p. m.  
**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** SOLICITUD DE OFICIOS

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
38432 3-559-721 9:45

AGRADEZCO SU COLABORACION Y TAMBIEN PARA EL AGENDAMIENTO DE LA CITA PARA RECLAMAR ESTOS OCICIOS EN SFISICO

SEBASTIAN CALDERON RAMOS  
C.C 19.428.694 de Bogotá

sebas7321@hotmail.com  
321 238 83 26

Bogotá septiembre 7 de 2021

Señor:

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.  
E. S. H. D.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No 11001-40-03-074-2016-00967-00  
iniciado por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1

Contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C.C. 52.715.062 ( Origen Juzgado 74 Civil  
Municipal ). CESIONARIO - SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS

SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi  
firma, actuando en calidad de ACREEDOR CESIONARIO en el proceso de la referencia,  
al señor Juez allego a su despacho la liquidación del crédito, presentados en 2 folios, en  
la forma y en los términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

Esto con el fin de avanzar y fijar fecha del remate de este bien, en el entendido que  
hasta la fecha no hay incidentes ni recursos pendientes.

Del señor Juez,

  
SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS.  
C.C. 19.428.694 de Bogotá



Sebas7321@hotmail.com  
321 238 83 26

## LIQUIDACION DEL CREDITO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO No. 074-2016-0967

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

CONTRA: JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C.

CAPITAL \$ 32.454.800,43

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
22/11/2016	30/11/2016	32.454.800,43	21,99	32,99	0,078	9	228.214,82
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	786.073,28
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	796.942,29
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	719.818,84
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	796.942,29
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	770.934,52
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	796.632,34
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	770.934,52
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	785.762,11
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	785.762,11
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	760.414,94
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	759.812,06
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	729.519,96
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	747.953,70
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	745.324,57
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	682.306,58
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	745.008,78
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	714.856,84
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	737.418,99
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	708.723,42
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	724.404,72
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	721.539,71
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	694.254,32
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	711.648,59
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	684.358,07
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	704.287,09
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	696.584,57
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	644.799,50
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	703.325,44
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	679.085,77
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	702.363,47
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	678.464,82
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	700.438,51
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	701.721,96
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	679.085,77
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	694.655,59
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	670.067,81
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	688.538,24
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	684.022,06
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	648.635,37
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	689.827,23
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	659.456,19
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	665.233,18
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	641.571,19
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	662.956,90
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	668.481,76
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	648.802,37

01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	661.980,77
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	632.741,61
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	641.402,22
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	636.808,35
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	581.698,98
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	639.762,43
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	615.948,31
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	633.522,33
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	612.767,91
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	632.206,82
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	634.179,84
01/09/2021	07/09/2021		17,19	25,79	0,063	7	142.830,65
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>40.083.817,32</b>

CAPITAL	\$ 32.454.800,43
Intereses Remuneratorios	\$ 5.862.533,33
INTERESES MORATORIOS	\$ 40.083.817,32
<b>TOTAL LIQUIDACION</b>	<b>\$ 78.401.151,08</b>

SON: A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011: SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON 08 CTVOS M/CTE



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

se fija el presente traslado  
 en el Art. 644  
 al cual por a partir del 7 SET 2021  
 21 SET 2021

El Secretario

LIQUIDACION DEL CREDITO  
 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
 PROCESO EJECUTIVO No. 074-2016-0967  
 DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
 CONTRA: JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C.

CAPITAL \$ 32.454.800,43

Periodo	Desde		Hasta		capital a liquidar	Int. Cle	Int. Mora a liquidar	tasa	Dias	Interes Mensual
	Desde	Hasta	Desde	Hasta						
	22/11/2016	30/11/2016	32,454,800,43	21,99	32,99	0,078	9			228.214,82
	01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31			786.073,28
	01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	28			719.818,84
	01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	31			796.942,29
	01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31			796.942,29
	01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30			770.934,52
	01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31			796.632,34
	01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30			770.934,52
	01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31			785.762,11
	01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31			785.762,11
	01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30			760.414,94
	01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31			759.812,06
	01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30			729.519,96
	01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31			747.953,70
	01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31			745.324,57
	01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28			682.306,58
	01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31			745.008,78
	01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30			714.856,84
	01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31			737.418,99
	01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30			708.723,42
	01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31			724.404,72
	01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31			721.539,71
	01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30			694.254,32
	01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31			711.648,59
	01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30			684.358,07
	01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31			704.287,09
	01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31			696.584,57
	01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28			644.799,50
	01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31			703.325,44
	01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30			679.085,77
	01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31			702.363,47
	01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30			678.464,82
	01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31			700.438,51
	01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31			701.721,96
	01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30			679.085,77
	01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31			694.655,59
	01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30			670.067,81
	01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31			688.538,24
	01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31			684.022,06
	01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29			648.635,37
	01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31			689.827,23
	01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30			659.456,19
	01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31			665.233,18
	01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30			641.571,19
	01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31			662.956,90
	01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31			668.481,76
	01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30			648.802,37

Escritura No. 648.802.37

Bogotá septiembre 7 de 2021

Señor:  
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.  
E. S. H. D.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No 11001-40-03-074-2016-00967-00  
iniciado por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1  
Contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C.C. 52.715.062 ( Origen Juzgado 74 Civil  
Municipal), CESIONARIO - SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS

SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi  
firma, actuando en calidad de **ACREEDOR CESIONARIO** en el proceso de la referencia,  
al señor Juez allego a su despacho la liquidación del crédito, presentados en 2 folios, en  
la forma y en los términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.  
Esto con el fin de avanzar y fijar fecha del remate de este bien, en el entendido que  
hasta la fecha no hay incidentes ni recursos pendientes.

Del señor Juez,



*Sebastian Calderon Ramos*  
SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS.  
C.C. 19.428.694 de Bogotá

Sebas7321@hotmail.com  
321 238 83 26

Escritura con C

229

01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	661.980,77
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	632.741,61
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	641.402,22
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	636.808,35
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	581.698,98
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	639.762,43
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	615.948,31
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	633.522,33
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	612.767,91
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	632.206,82
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	634.179,84
01/09/2021	07/09/2021		17,19	25,79	0,063	7	142.830,65
TOTAL INTERESES MORATORIOS							40.083.817,32

CAPITAL	\$ 32.454.800,43
Intereses Remuneratorios	\$ 5.862.533,33
INTERESES MORATORIOS	\$ 40.083.817,32
TOTAL LIQUIDACION	\$ 78.401.151,08

SON: A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011: SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON 08 CTVOS M/CTE

230

(Sin asunto)

sebastian calderon ramos <sebas7321@hotmail.com>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@condomunajudicial.gov.co>

PLAN DE MANEJO DE EMERGENCIAS SLP 7 DE 2014.pdf

31E  
Setm.  
8044-219-006



23

(Sin asunto)

21-2016-762

Responde  
73-7

sebastian calderon ramos <sebas7321@hotmail.com>

Jue 16/09/2021 16:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

SCANNER JOHANA HUERTAS SEP 7 DE 2021.pdf;

Responde  
3F

RECEIVED  
SEP 16 2021 16:47

9100-139-6

Bogotá septiembre 7 de 2021

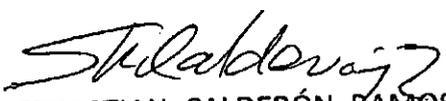
Señor:  
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.  
E. S. H. D.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No 11001-40-03-074-2016-00967-00  
iniciado por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1  
Contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C.C. 52.715.062 ( Origen Juzgado 74 Civil  
Municipal ). CESIONARIO - SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS

SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi  
firma, actuando en calidad de ACREEDOR CESIONARIO en el proceso de la referencia,  
al señor Juez allego a su despacho la liquidación del crédito, presentados en 2 folios, en  
la forma y en los términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

Esto con el fin de avanzar y fijar fecha del remate de este bien, en el entendido que  
hasta la fecha no hay incidentes ni recursos pendientes.

Del señor Juez,

  
SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS.  
C.C. 19.428.694 de Bogotá



Sebas7321@hotmail.com  
321 238 83 26

LIQUIDACION DEL CREDITO  
 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
 PROCESO EJECUTIVO No. 074-2016-0967  
 DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
 CONTRA: JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C.

CAPITAL \$ 32.454.800,43

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
22/11/2016	30/11/2016	32.454.800,43	21,99	32,99	0,078	9	228.214,82
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	786.073,28
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	796.942,29
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	719.818,84
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	796.942,29
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	770.934,52
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	796.632,34
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	770.934,52
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	785.762,11
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	785.762,11
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	760.414,94
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	759.812,06
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	729.519,96
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	747.953,70
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	745.324,57
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	682.306,58
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	745.008,78
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	714.856,84
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	737.418,99
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	708.723,42
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	724.404,72
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	721.539,71
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	694.254,32
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	711.648,59
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	684.358,07
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	704.287,09
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	696.584,57
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	644.799,50
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	703.325,44
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	679.085,77
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	702.363,47
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	678.464,82
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	700.438,51
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	701.721,96
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	679.085,77
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	694.655,59
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	670.067,81
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	688.538,24
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	684.022,06
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	648.635,37
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	689.827,23
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	659.456,19
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	665.233,18
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	641.571,19
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	662.956,90
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	668.481,76
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	648.802,33

01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	661.980,77
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	632.741,61
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	641.402,22
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	636.808,35
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	581.698,98
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	639.762,43
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	615.948,31
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	633.522,33
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	612.767,91
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	632.206,82
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	634.179,84
01/09/2021	07/09/2021		17,19	25,79	0,063	7	142.830,65
TOTAL INTERESES MORATORIOS							40.083.817,32

CAPITAL	\$ 32.454.800,43
Intereses Remuneratorios	\$ 5.862.533,33
INTERESES MORATORIOS	\$ 40.083.817,32
TOTAL LIQUIDACION	\$ 78.401.151,08

SON: A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011: SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON 08 CTVOS M/CTE



3

Despacho 23A

Bogotá septiembre 7 de 2021

Señor:

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.  
E. S. H. D.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No 11001-40-03-074-2016-00967-00  
iniciado por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1  
Contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C.C. 52.715.062 ( Origen Juzgado 74 Civil  
Municipal ). CESIONARIO - SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS

SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi  
firma, actuando en calidad de ACREEDOR CESIONARIO en el proceso de la referencia,  
al señor Juez allego a su despacho la liquidación del crédito, presentados en 2 folios, en  
la forma y en los términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

Esto con el fin de avanzar y fijar fecha del remate de este bien, en el entendido que  
hasta la fecha no hay incidentes ni recursos pendientes.

Del señor Juez,

  
SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS.  
C.C. 19.428.694 de Bogotá



Sebas7321@hotmail.com  
321 238 83 26

DELEGADO EJECUTIVO  
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ANEXO LUGO	<i>Juan Luis</i>
F	02
U	19.428.694
RADICADO	
11-09-2021	

Escrituras con C

LIQUIDACION DEL CREDITO  
 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
 PROCESO EJECUTIVO No. 074-2016-0967  
 DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
 CONTRA: JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C.

CAPITAL \$ 32.454.800,43

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
22/11/2016	30/11/2016	32.454.800,43	21,99	32,99	0,078	9	228.214,82
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	786.073,28
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	796.942,29
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	719.818,84
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	796.942,29
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	770.934,52
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	796.632,34
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	770.934,52
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	785.762,11
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	785.762,11
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	760.414,94
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	759.812,06
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	729.519,96
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	747.953,70
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	745.324,57
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	682.306,58
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	745.008,78
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	714.856,84
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	737.418,99
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	708.723,42
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	724.404,72
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	721.539,71
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	694.254,32
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	711.648,59
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	684.358,07
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	704.287,09
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	696.584,57
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	644.799,50
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	703.325,44
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	679.085,77
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	702.363,47
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	678.464,82
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	700.438,51
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	701.721,96
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	679.085,77
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	694.655,59
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	670.067,81
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	688.538,24
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	684.022,06
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	648.635,37
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	689.827,23
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	659.456,19
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	665.233,18
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	641.571,19
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	662.956,90
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	668.481,76
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	648.802,33

01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	661.980,77
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	632.741,61
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	641.402,22
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	636.808,35
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	581.698,98
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	639.762,43
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	615.948,31
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	633.522,33
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	612.767,91
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	632.206,82
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	634.179,84
01/09/2021	07/09/2021		17,19	25,79	0,063	7	142.830,65
TOTAL INTERESES MORATORIOS							40.083.817,32

CAPITAL	\$ 32.454.800,43
Intereses Remuneratorios	\$ 5.862.533,33
INTERESES MORATORIOS	\$ 40.083.817,32
TOTAL LIQUIDACION	\$ 78.401.151,08

SON: A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011: SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON 08 CTVOS M/CTE

**RV:**

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

• <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/09/2021 6:37

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

SCANNER JOHANA HUERTAS SEP 7 DE 2021.pdf;

**De:** sebastian calderon ramos <sebas7321@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 16 de septiembre de 2021 4:46 p. m.

**Para:** Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:**



2025  
George Washington University  
2025  
2025

28 SEP 2021

(3)

2025  
2025  
2025  
2025

2025

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0967 de BANCO COLPATRIA S.A último cesionario SEBASTIAN CALDERON RAMOS contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO.

En atención a la solicitud obrante a folio 225 a 230 de este cuaderno, se le pone de presente al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en proveído de fecha treinta (30) de julio de 2021 (fl. 213, C-1). Mediante el cual, se le indicó que por tratarse el proceso de la referencia de menor cuantía debe actuarse a través de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 73 del Código General de Proceso.

De otro lado, como quiera que el memorial obrante a folio 231 a 236 de este cuaderno, trata de la misma documental que aquí se resuelve, el despacho se abstiene de pronunciarse nuevamente.

**NOTIFIQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
**(1)**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá  
D.C.  
Bogotá D.C. 02 de noviembre de 2021.  
Por anotación en estado N.º 134 de esta fecha fue  
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ XUÑEZ**

**L.S**

**RV: LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO**

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/12/2021 12:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**De:** sebastian calderon ramos <sebas7321@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 9 de diciembre de 2021 11:26 a. m.

**Para:** Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

0-74  
lemp.  
52-73-6  
C074  
75.

Bogotá 7 de diciembre de 2021

Señor:  
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.  
E. S. H. D.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No 11001-40-03-074-2016-00967-00 iniciado por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1

Contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C.C. 52.715.062 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal).  
CESIONARIO - SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS.

SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 19.428.694, expedida en Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No 329.827 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado profesionalmente en la Carrera 20 bis No 21A-17 sur de la ciudad de Bogotá, ACTUANDO EN CAUSA PROPIA y en calidad de ACREEDOR - CESIONARIO en el proceso de la referencia, al señor Juez solicito lo siguiente:

DECRETAR Y FIJAR fecha del remate de este bien, en el entendido que hasta la fecha no hay incidentes ni recursos pendientes.

ANEXOS:

1. Fotocopia de cédula, Sebastian Calderón Ramos
2. Fotocopia de T.P. Sebastian Calderón Ramos
3. Liquidación del crédito, presentada en 2 folios, actualizada con fecha de diciembre 7 de 2021

De usted Señor Juez,

  
 SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS  
 C.C 19.428.694 de Bogotá  
 T.P 329.827 del C.S. de la Judicatura



Sebas7321@hotmail.com tel 321 238 83 26

LIQUIDACION DEL CREDITO  
 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 PROCESO EJECUTIVO No. 074-2016-0967  
 DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
 CONTRA: JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C.

CAPITAL \$ 32.454.800,43

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
22/11/2016	30/11/2016	32.454.800,43	21,99	32,99	0,078	9	228.214,82
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	786.073,28
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	796.942,29
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	719.818,84
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	796.942,29
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	770.934,52
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	796.632,34
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	770.934,52
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	785.762,11
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	785.762,11
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	760.414,94
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	759.812,06
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	729.519,96
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	747.953,70
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	745.324,57
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	682.306,58
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	745.008,78
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	714.856,84
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	737.418,99
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	708.723,42
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	724.404,72
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	721.539,71
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	694.254,32
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	711.648,59
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	684.358,07
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	704.287,09
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	696.584,57
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	644.799,50
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	703.325,44
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	679.085,77
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	702.363,47
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	678.464,82
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	700.438,51
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	701.721,96
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	679.085,77
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	694.655,59
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	670.067,81
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	688.538,24
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	684.022,06
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	648.635,37
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	689.827,23
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	659.456,19
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	665.233,18
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	641.571,19
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	662.956,90

01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	668.481,76
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	648.802,33
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	661.980,77
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	632.741,61
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	641.402,22
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	636.808,35
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	581.698,98
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	639.762,43
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	615.948,31
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	633.522,33
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	612.767,91
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	632.206,82
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	634.179,84
01/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	612.131,38
01/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	628.915,33
01/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	614.676,60
01/12/2021	07/12/2021		17,46	26,19	0,064	7	144.832,76
TOTAL INTERESES MORATORIOS							41.941.542,74

CAPITAL	\$ 32.454.800,43
Intereses Remuneratorios	\$ 5.862.533,33
INTERESES MORATORIOS	\$ 41.941.542,74
TOTAL LIQUIDACION	\$ 80.258.876,50

SON: A 7 DE DICIEMBRE DE 2021: OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 50 CTVOS M/CTE


 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 TO A SLADOS ART. 110 C. G. P.  
 En la fecha 02 FEB. 2022 se fija el presente traslado  
 al señor ULL dispuesto en el Art. 111 del  
C.P. el cual consta parte de 03 FEB. 2022  
07 FEB. 2022  
 el Secretario.

COLOMBIA  
FEDERAL



BOGOTÁ



INDICE DERECHO

FECHA DE EMISIÓN

**GACHIN**

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

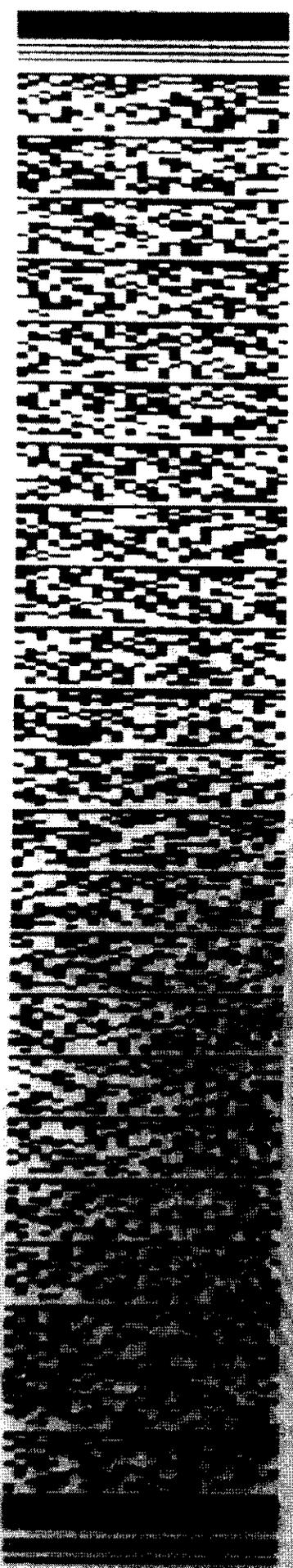
**30-ABR-1979 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

SEXO

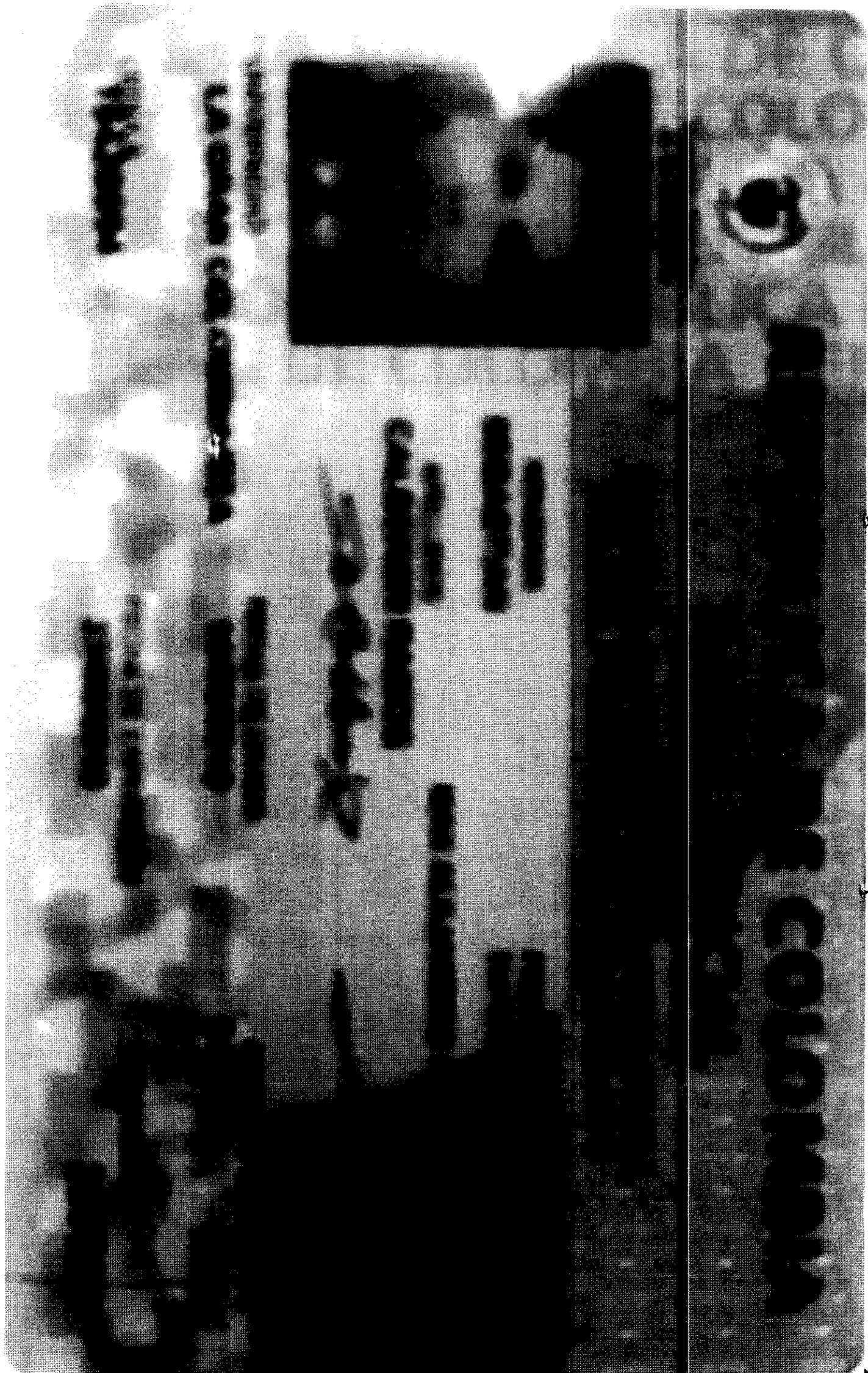
*Osvaldo*

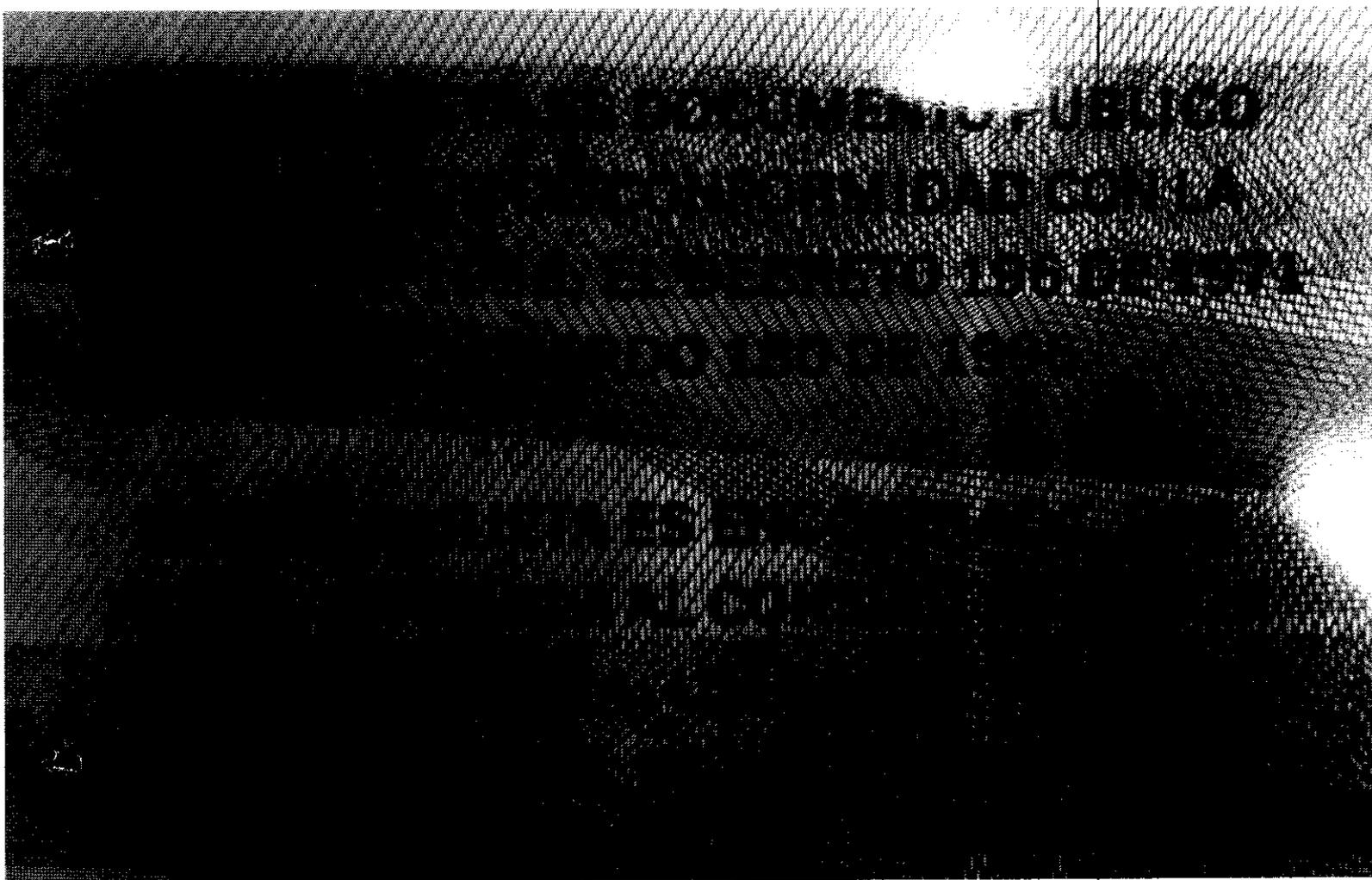
REGISTRO NACIONAL  
MIGRACION Y VENEZOLAS



R-1500115-45143671-M-0019428694-20060131

0230506031B 02 203313935









**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00967 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ultimo cesionario SEBASTIÁN CALDERÓN RAMOS contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C

Se aprueba la liquidación de crédito allegada por la parte demandante (fol. 38 y 39, C.1) por valor de **\$80.258.876,50** con corte de 7 de diciembre de 2021, por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho, y no fue objetada.

Previo a señalar fecha para el remate del bien objeto de cautelas se requiere a los interesados para que se sirvan aportar la actualización del avalúo correspondiente.

Por secretaría requiérase el secuestro del vehículo de placas HJQ-396 para que rinda cuentas comprobadas de su gestión e indique el estado y ubicación del rodante a su cargo, lo anterior dentro del término de 10 días so pena de relevarlo y sancionarlo como dispone la ley. Enviase la comunicación a la dirección vista en la diligencia de secuestro y además al correo electrónico ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de marzo de 2022

Por anotación en estado N° 048 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA

Profesional Universitario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A  
Tel: 2438795

TELEGRAMA No. TOECM-0422CC-58

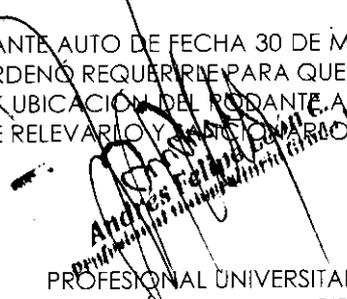
Señor (a):  
NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ  
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S  
CALLE 12 B No. 7-90 OF. 725  
[ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES](mailto:ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES)  
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-074-2016-00967-00 INICIADO POR SEBASTIAN CALDERON ULTIMO CESIONARIO DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A CONTRA JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C (JUZGADO DE ORIGEN 74° CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION E INDIQUE EL ESTADO Y UBICACION DEL RODANTE A SU CARGO, LO ANTERIOR DENTRO DEL TERMINO DE 10 DIAS SO PENA DE RELEVARLO Y SANCIONARLO COMO DISPONE LA LEY.

PROCEDA DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A  
Tel: 2438795

TELEGRAMA No. TOECM-0422CC-58

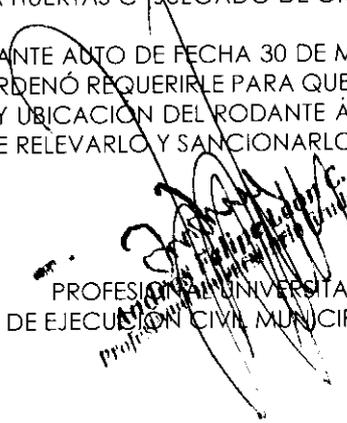
Señor (a):  
NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ  
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S  
CALLE 12 B No. 7-90 OF. 725  
[ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES](mailto:ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES)  
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-074-2016-00967-00 INICIADO POR SEBASTIAN CALDERON ULTIMO CESIONARIO DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A CONTRA JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS C (JUZGADO DE ORIGEN 74° CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION E INDIQUE EL ESTADO Y UBICACION DEL RODANTE A SU CARGO, LO ANTERIOR DENTRO DEL TERMINO DE 10 DIAS SO PENA DE RELEVARLO Y SANCIONARLO COMO DISPONE LA LEY.

PROCEDA DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

245

## **Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

**De:** Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** jueves, 21 de abril de 2022 11:11 a. m.  
**Para:** ASESANCHEZ@HOTMAIL.COM  
**Asunto:** REMITE TOECM-0422CC-58  
**Datos adjuntos:** 58-tel-calderon.pdf

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio NO. TOECM-0422CC-58, dentro del Proceso No. 074-2016-967 que cursa en el Juzgado 006 **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido del correo. Su respuesta será recibida al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** .

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05



# REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10017791976

PLACA <b>HJQ396</b>	MARCA <b>CHEVROLET</b>	LÍNEA <b>TRACKER</b>	MODELO <b>2014</b>
CILINDRADA CC <b>1.796</b>	COLOR <b>VINOTINTO SONOMA</b>	SERVICIO <b>PARTICULAR</b>	
CLASE DE VEHÍCULO <b>CAMIONETA</b>	TIPO CARROCERÍA <b>WAGON</b>	COMBUSTIBLE <b>GASOLINA</b>	CAPACIDAD Kg/PSJ <b>5</b>
NÚMERO DE MOTOR <b>CEL115567</b>	REG <b>N</b>	VIN <b>3GNCJ8CE9EL115567</b>	
NÚMERO DE SERIE <b>3GNCJ8CE9EL115567</b>	REG <b>N</b>	NÚMERO DE CHASIS <b>3GNCJ8CE9EL115567</b>	REG <b>N</b>
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) <b>HUERTAS CASTILLO JOHANNA ALEXANDRA</b>		IDENTIFICACIÓN <b>C.C. 52715062</b>	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP  
\*\*\*\*\* 138

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN  
482013000315797

FECHA IMPORT. PUERTAS  
I 08/08/2013 4

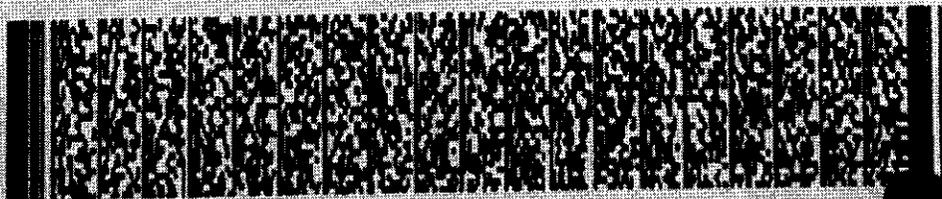
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

**PRENDA - BCSC S.A**

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. YTO. FECHA VENCIMIENTO  
18/09/2013 12/02/2019 \*\*\*\*\*

ORGANISMO DE TRÁNSITO

**SDM - BOGOTA D.C.**



LT06001941688



# REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10017791976

PLACA <b>HJQ396</b>	MARCA <b>CHEVROLET</b>	LÍNEA <b>TRACKER</b>	MODELO <b>2014</b>
CILINDRADA CC <b>1.796</b>	COLOR <b>VINOTINTO SONOMA</b>	SERVICIO <b>PARTICULAR</b>	
CLASE DE VEHÍCULO <b>CAMIONETA</b>	TIPO CARROCERÍA <b>WAGON</b>	COMBUSTIBLE <b>GASOLINA</b>	CAPACIDAD Kg/PSJ <b>5</b>
NÚMERO DE MOTOR <b>CEL115567</b>	REG <b>N</b>	VIN <b>3GNCJ8CE9EL115567</b>	
NÚMERO DE SERIE <b>3GNCJ8CE9EL115567</b>	REG <b>N</b>	NÚMERO DE CHASIS <b>3GNCJ8CE9EL115567</b>	REG <b>N</b>
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) <b>HUERTAS CASTILLO JOHANNA ALEXANDRA</b>		IDENTIFICACIÓN <b>C.C. 52715062</b>	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP  
\*\*\*\*\* 138

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN  
482013000315797

VE FECHA IMPORT. PUERTAS  
I 08/08/2013 4

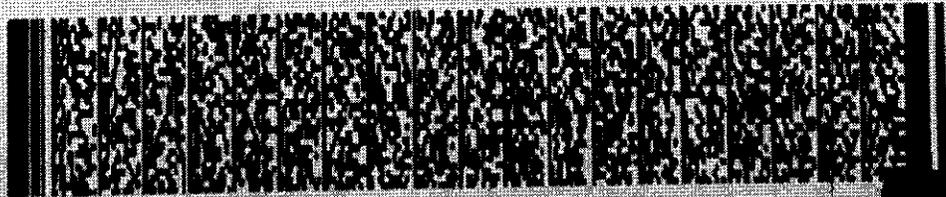
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

**PRENDA - BCSC S.A**

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. YTD. FECHA VENCIMIENTO  
18/09/2013 12/02/2019 \*\*\*\*\*

ORGANISMO DE TRÁNSITO

**SDM - BOGOTA D.C.**



LT06001941688

Escaneado con C

Bogotá 6 de mayo de 2022

Señora:

JUEZA SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

E. S. H. D.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No 11001-40-03-074-2016-00967-00 iniciado por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal).

Ultimo cesionario SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS Contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO C.C. 52.715.062

SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 19.428.694, expedida en Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No 329.827 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado profesionalmente en la Carrera 20 bis No 21A-17 sur de la ciudad de Bogotá, ACTUANDO EN CAUSA PROPIA y en calidad de ACREEDOR - CESIONARIO en el proceso de la referencia, allego a su Despacho la actualización del avalúo correspondiente, base gravable para la vigencia fiscal año 2022, del vehículo de placas HJQ-396

PREVIO A SEÑALAR Y FIJAR fecha del remate de este bien.

ANEXOS:

- 1. PDF del avalúo base gravable vigente año 2022.
- 2. Fotocopia licencia de transito – tarjeta de propiedad

De usted Señora Jueza.

  
 SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS  
 C.C 19.428.694 de Bogotá  
 T.P 329.827 del C.S. de la Judicatura

Sebas7321@hotmail.com tel 321 238 83 26 La Secretaría.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipalidad de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29 SEP 2022 se hizo el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del  
C.G.P. el cual corre a partir del 30 SEP 2022  
 y vence el 13 OCT 2022.



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):  
SEBASTIAN CALDERON RAMOS  
19428694

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 6 de mayo de 2022 a las 01:20 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	CHEVROLET
Línea:	TRACKER (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	1800
Modelo:	2014
Base Gravable:	\$ 29.880.000



República de Colombia  
Rama Judicial de Feudalismo  
Circuito Judicial Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
Código de Procedimiento Civil

18 OCT 2022

03

Resolución del Señor (a) Jueza (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

Original Firmado

Basilio Prieto Baquero

Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

SEBASTIAN CALDERON RAMOS

sebastian calderon ramos <sebas7321@hotmail.com>

Vie 06/05/2022 14:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

248

*Sebas*  
OF. EJEC. CIVIL MUN. *Actu.*  
83271 12-MAY-'22 18:21  
3982-100-006.  
83271 12-MAY-'22 18:21



Gruppo Editoriale  
L'Espresso

Repubblica di Romania  
Curtea Judiciala din Iudelul Iasi  
Calea Unirii nr. 100  
Municipiul Iasi, Jud. Iasi  
71000 Iasi, RO

16 MAY 2022

03

Il Rapporto dei Servizi Giudiziari  
di derivazione:  
di (c) Secretariat

749



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00967 de BANCO COLPATRIA S.A. contra JOHANNA ALEXANDRA HUERTAS CASTILLO

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 247) córrase traslado por el término de ley.

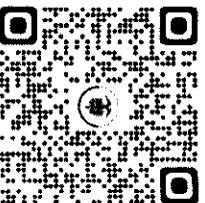
Por la oficina de apoyo realícese el cargue de la documental cuyo traslado se ordena, en el micro sitio web del despacho.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 26 de septiembre de 2022  
Por anotación en estado N° 164 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Profesional Universitario

# EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No:

749

FECHA:

12/12/17